



Honorables Magistrados

Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal- - (Reparto)

*secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

<b>Tipo de proceso</b>	Acción de tutela
<b>Accionante</b>	<b><i>Luz Marina Valencia Gartner</i></b>
<b>Accionada</b>	<b><i>Fiscalía 45 Especializada Unidad de Extinción de Dominio de Medellín y Juez 02 Penal de Extinción de Dominio de Bogotá (actuación 110016099068-2019-00077) NUIP 2020-031-02.</i></b>

*Alejandro Acosta Gutierrez*, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 80'064.821 expedida en Bogotá, profesional del derecho portador de la tarjeta profesional 266.820 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la señora ***Luz Marina Valencia Gartner***, identificada con la cédula de ciudadanía número 34'057.127 expedida en Pereira, quien me ha conferido poder en su condición de propietaria inscrita y adquiriente de buena fe exenta de culpa<sup>1</sup> del inmueble oficina 311 que hace parte del edificio ***Antonio Correa M, P.H*** ubicado en la carrera 7ª entre calles 18 y 19 y con dos frentes por la calle 18 entre carreras 7ª y 8ª, cuyos números de entrada principal por la carrera 7ª 18-19 y 18-21 de la ciudad de Pereira (Risaralda) y es distinguida con la matrícula inmobiliaria 290-40447, predio sobre el que se pretende extinguir dominio, a través de la demanda presentada por la ***Fiscalía 45 Especializada Unidad de Extinción de Dominio de Medellín*** dentro de la acción de extinción número 110016099068-2019-0077 que se sigue en contra del señor ***David Gómez González*** (identificado con la cedula de ciudadanía 1.088'011.166). La mencionada acción de extinción en principio fue de conocimiento del *Juez Primero Penal de Extinción de dominio Antioquia* funcionario que, por criterios de competencia, remitió la actuación (julio de 2020) a los ***Jueces Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá***.

En los términos del poder conferido, interpongo acción de tutela encaminada a dejar sin valor y efecto, respecto a la accionante y su patrimonio, la providencia que pretende extinguirle el dominio (adquirido de buena fe exenta de culpa) de la oficina 311 distinguida con la matrícula inmobiliaria 290-40447 ubicada en la ciudad de Pereira. Solicitud de amparo que se sustenta en la afectación a derechos fundamentales de la decisión emitida por la ***Fiscalía 45 Especializada Unidad de Extinción de Dominio de Medellín*** (actuación 110016099068-

<sup>1</sup> En los términos del artículo 83 Constitucional y los artículos 3 y 7 de la Ley 1708/2014.

2019-0077) de la cual conoce el **Juez Segundo especializado de Extinción de dominio Bogotá**, situación que hace necesaria la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales *al debido proceso, acceso a la administración de justicia, a la propiedad privada y a la igualdad* de la señora **Luz Marina Valencia Gartner**, los cuales resultan vulnerados y amenazados con la medida cautelar de extinción de dominio que recae sobre su predio.

## I. Peticiones

Con fundamento en los presupuestos fácticos que serán expuestos, solicito a los Honorables Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá se acceda a las siguientes suplicas

*primero*: se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad real y efectiva, al debido proceso, al acceso a la justicia y a la propiedad privada de la acá accionante.

*Segundo*: se deje sin efectos, respecto al inmueble oficina 311 distinguida con la matricula inmobiliaria 290-40447, la solicitud de extinción de dominio requerida por la **Fiscalía 45 Especializada Unidad de Extinción de Dominio de Medellín** dentro de la acción número 110016099068-2019-0077 seguida en contra del señor **David Gómez González** (identificado con la cedula de ciudadanía 1.088'011.166) y la sociedad **REPRESENTACIONES DG S.A.S.**, por ser contraria a derechos fundamentales de la señora **Luz Marina Valencia Gartner**.

*Tercero*: se ordene el restablecimiento de derechos en favor de la señora **Luz Marina Valencia Gartner**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34'057.127 expedida en Pereira, sobre el inmueble oficina 311 que hace parte del edificio **Antonio Correa M, P.H** ubicado en la carrera 7ª entre calles 18 y 19 y con dos frentes por la calle 18 entre carreras 7ª y 8ª, cuyos números de entrada principal por la carrera 7ª 18-19 y 18-21 de la ciudad de Pereira (Risaralda) y es distinguida con la matricula inmobiliaria 290-40447.

## II. Hechos Relevantes

1. La accionante, señora **Luz Marina Valencia Gartner**, es una mujer casada, madre de dos hijos, dedicada a la administración agroindustrial hace poco más de 40 años, actividad que ha desarrollado al interior de bienes propios y de familia (los cuales administra), su foco productivo lo componen cultivos de plátano, cítricos y café en el departamento de Risaralda.

2. La señora **Luz Marina Valencia Gartner**, jamás ha realizado actividades de las cuales haya obtenido un enriquecimiento sin causa, no ha causado daño alguno al tesoro público y su comportamiento jamás ha sido una amenaza a la moral social, de ahí que no posea antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios<sup>2</sup>.
3. El patrimonio de la señora **Luz Marina Valencia Gartner** proviene del trabajo arduo y honesto, en sus actividades agrícolas y de administración.
4. La señora **Luz Marina Valencia Gartner** conoció al señor *David Gómez González* al ser compañero de estudios de un sobrino y amigo de su hijo *Sergio Cardona Valencia*.
5. De la relación de amistad entre el señor *David Gómez González* con su sobrino e hijo, la señora **Luz Marina Valencia Gartner** conoció a *David Gómez González* como un joven estudioso y trabajador, jamás le conoció comportamientos contrarios a la moral ni percibió comportamiento social alguno que le pudiese generar grado de desconfianza.
6. Para el año 2018, la señora **Luz Marina Valencia Gartner** fue abordada por el señor *David Gómez González*, quien le solicitó un préstamo por la suma de cien millones de pesos, ofreciendo pagar un interés mensual y colocar como garantía real del crédito una oficina de su propiedad ubicada en Pereira.
7. El predio ofrecido en garantía del préstamo había sido adquirido por el señor *David Gómez González* de manos del señor *Rafael Antonio Zambrano Correa* mediante Escritura Publica 2.828 corrida ante el notario Primero del Pereira el 26 de agosto de 2015, título de adquisición inscrito al folio de matrícula 290-40447 (anotación 11).
8. Sobre este mismo predio el señor *David Gómez González*, había efectuado una operación de crédito similar, tiempo atrás, con el señor *Rubén Darío Velásquez Franco*, como se advierte en las anotaciones 12 y 13 del folio de matrícula 290-40447.
9. La señora **Luz Marina Valencia Gartner** accedió a realizar el préstamo de los cien millones de pesos (\$100'000.000) en favor del señor *David Gómez González*, aceptando como garantía real la oficina 311 que hace parte del edificio **Antonio Correa M, P.H** ubicado en la carrera 7ª entre calles 18 y 19 y con dos frentes por la calle 18 entre carreras 7ª y 8ª, cuyos números de entrada principal por la carrera 7ª 18-19 y 18-21 de la ciudad de Pereira (Risaralda) y es distinguida con la matrícula inmobiliaria 290-40447, por conocerle socialmente, por ostentar la condición de propietario inscrito por más de tres años y por tener experiencia exitosa (el deudor) con otro crédito similar.

---

<sup>2</sup> Se aportan certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

10. Para principios de mayo de 2018 la accionante y su deudor (*David Gómez González*), estructuraron en negocio de préstamo de dinero a título de mutuo en los siguientes términos:
- a. Que la señora *Luz Marina Valencia Gartner* entregaría a título de mutuo al señor *David Gómez González* la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000), cantidad que debería ser regresada dentro de los doce (12) meses siguientes.
  - b. Que el señor *David Gómez González* pagaría un interés de plazo mensual de 1.8%, es decir, un millón ochocientos mil pesos (\$1'800.000) en favor de la señora *Luz Marina Valencia Gartner*.
  - c. El señor *David Gómez González* giraría y aceptaría un título valor letra de cambio por el valor del crédito.
  - d. Que el señor *David Gómez González* constituiría hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el predio de su propiedad oficina 311 que hace parte del edificio ***Antonio Correa M, P.H*** ubicado en la carrera 7ª entre calles 18 y 19 y con dos frentes por la calle 18 entre carreras 7ª y 8ª, cuyos números de entrada principal por la carrera 7ª 18-19 y 18-21 de la ciudad de Pereira (Risaralda) y es distinguida con la matrícula inmobiliaria 290-40447, en favor de la señora *Luz Marina Valencia Gartner* y este acto se cancelaría cuando se realizara el regreso del dinero prestado.
11. El día 15 de mayo de 2018 las partes, señora *Luz Marina Valencia Gartner* y el señor *David Gómez González*, ejecutaron el negocio en las condiciones pactadas, por consiguiente, la accionante hizo entrega en efectivo la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000) al señor *Gómez González*, quien a su vez aceptó y giró la letra de cambio LC-21111251089 por valor de cien millones de pesos (\$100'000.000) y constituyó mediante escritura pública 3.346 de la Notaría Quinta (5) de Pereira, hipoteca en favor de su acreedora, acto que se hizo público mediante el registro en el folio de matrícula inmobiliaria 290-40447 (ver anotación 14). De esta manera se perfeccionó el negocio de mutuo con hipoteca.
12. El señor *David Gómez* realizó los pagos de los intereses en favor de la señora *Luz Marina Valencia Gartner* los primeros cuatro meses. Para el mes de octubre del año 2018 ingresó en mora el señor *Gómez González* con los pagos de los intereses de plazo pactados.
13. La señora *Luz Marina Valencia Gartner* inició con el cobro telefónico de los intereses de plazo al señor *David Gómez González*, quien prometió acceder a ello en cuanto le ingresaran unos recursos.

14. El señor *David Gómez González* no pagó los intereses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero y marzo de 2019, de ahí que se le requiriera de manera verbal el pago inmediato de la obligación, gestión que realizó la actora en compañía de su hijo y sobrino, anunciándole el inicio del proceso ejecutivo hipotecario con pretensión de adjudicación especial de garantía real.
15. El señor *David Gómez González* hizo saber que no tenía capacidad ni certeza de poder realizar el pago, explicando tener problemas económicos sobrevinientes (jamás informó detalles) y accedió entonces, finales de marzo de 2019, hacer la entrega del inmueble hipotecado como medio de pago, con el propósito de hacer menos gravosa su situación en el evento que la señora ***Valencia Gartner*** iniciara en su contra proceso de ejecución.
16. Siendo alto el riesgo de no recuperar el dinero entregado en préstamo al señor *David Gómez González*, la señora *Luz Marina Valencia Gartner* debió recibir de su deudor el inmueble gravado con hipoteca en su favor, como medio de pago total de la obligación. De tal suerte, que en abril 3 de 2019 se suscribió la escritura pública número 2293 de la Notaría quinta (5) de Pereira, instrumento con el cual se efectivizó la cancelación de la hipoteca y dación en pago del inmueble precitado, actos que fueron registrados en el folio de matrícula 290-40447 de la oficina de instrumentos públicos de Pereira, en abril 8 de 2019 (ver anotaciones 15 y 16).
17. Una vez recibido materialmente el inmueble, por la señora *Luz Marina Valencia Gartner*, ésta de manera pública y pacífica se hizo cargo del predio y asumió sus gastos como administración, impuestos y servicios públicos. Realizó las adecuaciones necesarias (pintándolo y efectuando el cambio del piso) para luego ponerlo en arriendo.
18. En mayo 16 de 2019 la señora *Luz Marina Valencia Gartner* arrendó la oficina 311 del edificio ***Antonio Correa M, P.H*** a la empresa ***ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S*** identificada con el NIT 900.248.522-3 y representada legalmente por el señor ***Rolando Esteban Peláez Cruz*** identificado con la cédula de ciudadanía 10'015.183 expedida en Pereira.
19. La señora *Luz Marina Valencia Gartner* de manera pública y pacífica ejerció actos de señorío sobre el predio hasta el día 31 de julio de 2019, momento en cual la Sociedad de Activos Especiales (SAE) por orden emanada de la ***Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín*** efectuó el secuestro del inmueble con fundamento en la Ley 1708 de 2014, por resolución emitida el 27 de julio de 2019 por el ente acusador.
20. La ***Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín***, vulnerando los derechos al debido proceso y propiedad de la accionante, así como su condición de

tercera adquirente de buena fe exenta de culpa, incluyó en la resolución del 27 de julio de 2019 la orden de secuestro del inmueble oficina 311 que hace parte del edificio *Antonio Correa M, P.H* ubicado en la carrera 7ª entre calles 18 y 19 y con dos frentes por la calle 18 entre carreras 7ª y 8ª, cuyos números de entrada principal por la carrera 7ª 18-19 y 18-21 de la ciudad de Pereira (Risaralda) distinguido con la matrícula inmobiliaria 290-40447 (de propiedad de la accionante desde abril de 2019) dentro de un proceso de extinción de dominio seguido en contra de **David Gómez González** identificado con la cedula de ciudadanía 1.088'011.166 y la sociedad **REPRESENTACIONES DG S.A.S.** así como en contra del patrimonio equivalente de estas personas. Sin que exista razón jurídica alguna que así lo autorice.

21. La *Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín* desconoció con la resolución del 27 de julio de 2019, que desde el año 2018 el señor David Gómez González había constituido una garantía real (hipoteca) sobre este predio en favor de la accionante y, que en abril de 2019 se había materializado el crédito con la dación de pago.
22. Mi patrocinada no conoce los motivos, por qué no se los han informado, que llevaron a la *Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín* a tomar la decisión de afectar con medida cautelar de secuestro su predio, situación que vulnera su derecho al debido proceso, a la buena fe, a la igualdad y a la propiedad privada.
23. Desde que se afectó el predio (julio 31 de 2019) con la orden de secuestro, mi poderdante fue desplazada ante su arrendatario por la SAE quien se ha encargado de administrar su predio hasta la fecha.
24. A la fecha han transcurrido más de dos años y medio sin que el curso del proceso, propiciado por la *Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín*, haya otorgado a la accionante la oportunidad de ser informada, escuchada y hacer valer su derecho de propiedad, adquirido de buena fe exenta de culpa. El proceso fue remitido a los Jueces de Extinción de dominio de Antioquia quienes remitieron por competencia la actuación a los Jueces de extinción de Bogotá siendo de conocimiento actualmente del despacho del *Juez 02 Penal de Extinción de Dominio de Bogotá* bajo el radicado 2020-031-02, y se encuentra en la fase de notificaciones.

### III. Excepción de inconstitucionalidad

Solicito respetuosamente que en virtud de lo prescrito en el artículo 4 de la Constitución (principio de supremacía constitucional), en concordancia con el art. 1 (principio de dignidad humana) y los artículos 93 y 94 de la Constitución, se inaplique cualquier formalismo que

resulte excesivo como requisito para respetar los derechos fundamentales de la señora **Luz Marina Valencia Gartner**. Esto con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos arriba enunciados, esto es, a la dignidad humana, a la legalidad de la actuación de los jueces, a la igualdad, al debido proceso y el deber de ser oído y vencido en juicio (art. 29, Const. y 8.1, Convención IDH), el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal (art. 228, Const.) y al acceso a un juez competente para reclamar justicia (art. 229, Const. y 25 Convención IDH) y el precedente Corte Constitucional expuesto en la sentencia C-327 de agosto 19 de 2020.

#### **IV. Argumentos de la presente acción**

##### **A. Vulneración del derecho de propiedad, a la igualdad, debido proceso, el derecho a ser oído y vencido en juicio**

Se acusa de ser contraria a la Constitución, la Ley y los derechos fundamentales de la accionante la decisión de la **Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín** de imponer medida de secuestro sobre el predio de propiedad de la accionante.

Ello se concluye luego de advertir que el artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 si bien autoriza que los activos lícitos transferidos a terceras personas también puedan ser objeto de la acción de extinción dominio, ello no podrá ser posible cuando el tercero adquirente obre con buena fe exenta de culpa prevista en los artículos 3 y 7 de dicha normatividad.

Bajo esta previsión legal, la resolución del 27 de julio de 2019 emitida por la **Fiscalía 45 especializada de Extinción de Dominio de Medellín** dentro del proceso de extinción de dominio seguido en contra de **David Gómez González** identificado con la cedula de ciudadanía 1.088'011.166 y la sociedad **REPRESENTACIONES DG S.A.S.**, despoja del ejercicio de su derecho de propiedad adquirido como tercera de buena fe exenta culpa rompiendo el equilibrio de las cargas públicas que debe soportar la señora **Luz Marina Valencia Gartner**, al tiempo que es causa de una vulneración directa de sus derechos a la igualdad y del debido proceso.

Aun cuando el mencionado bien inmueble puede que guarde una relación directa o indirecta con la actividad ilícita que se imputa al señor **David Gómez**, que es causal de la acción de extinción. Estos vicios de ilegalidad pueden ser trasladados a los terceros que los adquieren sucesivamente, pero esto también encuentra una limitante en la buena fe que, según la Ley 1708 de 2014, debe ser exenta de culpa, ello significa, que la buena fe y la diligencia que puede exigirse de la señora **Luz Marina Valencia**

*Gartner* se predica exclusivamente del bien inmueble que acepto como garantía y que posteriormente recibió como medio de pago de la obligación preexistente con su deudor hipotecario, más no de las persona que le transfirió el dominio, **David Gómez González**.

La señora *Luz Marina Valencia Gartner* antes de aceptar conceder el crédito por cien millones de pesos (\$100'000.000) y posterior aceptación de la dación en pago, se cercioró de la condición jurídica del inmueble para establecer la historia y la cadena de títulos y tradiciones, más no tenía el deber legal de indagar sobre la historia o las condiciones personales del señor **David Gómez González**, quien le transfirió el respectivo inmueble al no serle posible satisfacer el crédito que garantizo con éste.

También debe tenerse presente que para los momentos en que se gravó con hipoteca y cuando se recibió la garantía como medio de pago el Estado no ha podido acreditar ni sancionar la realización de actividades ilícitas del señor **David Gómez González**.

Mi cliente no conocía, ni tenía por que hacerlo, si los activos del señor **David Gómez González** eran de origen y destinación lícita, la adquisición del predio carece de todo viso de ilegalidad, las actividades ilícitas imputadas al señor **David Gómez González** no le son oponibles en ningún escenario a señora *Luz Marina Valencia Gartner*.

La posibilidad de perseguir bienes de origen lícito surge del mismo artículo 34 de la Carta Política, que contempla la extinción del dominio sobre “bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social” permite la supresión del provecho patrimonial de quien se ha lucrado de las actividades ilícitas, y es esta circunstancia la que permite extinguir el dominio sobre bienes que, pese a tener un origen y una destinación lícita, hacen parte del patrimonio de quien se ha enriquecido ilegítimamente. Esta circunstancia no se encuentra presente en este asunto, la señora *Luz Marina Valencia Gartner* adquirió de buena fe exenta de culpa este activo con fondos de origen y destinación lícita.

Por otro lado, el debido proceso: el derecho a ser oído y vencido en juicio. Este imperativo constitucional se desconoció totalmente por parte de fiscalía accionada quien estaba en el deber de investigar de forma integral (lo favorable y desfavorable) de manera previa a imponer la medida de secuestro del inmueble, esta falta de cuidado en la investigación a su cargo ha llevado a someter injustamente a la accionante a un proceso sin causa en contra de su patrimonio.

También se viene vulnerado el debido proceso, cuando el trámite mismo de la acción excede ese plazo razonable. Adviertan honorables Magistrados que la señora accionante no ha sido enterada, ni se le ha corrido traslado, de las razones que

sostienen la decisión de extinguirle el dominio de su predio en los dos años y medio, lapso que excede un plazo razonable.

El artículo 29 de la Constitución señala que: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”

Por su parte el artículo 8.1 de la Conv. iddhh dice que:

“Toda persona tiene derecho a ser oída [...] para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

Es importante recordar el principio de acceso a la administración de justicia<sup>3</sup> y la justicia material y efectiva<sup>4</sup> en un tema donde se esta sometiendo a una persona honorable y respetuosa del orden constitucional y legal a soportar una privación injusta de su patrimonio por hechos desconocidos e imputables a otro Fundamentos de derecho

Fundo la presente en lo consagrado en los

1. Arts. 1, 2, 4, 6, 13, 29, 34, 38, 86, 93, 94, 228 y 229 de la Constitución.
2. Art. 8.1 y 25.1, Convención IDDH.
3. Dto. 2591 de 1991.
4. Art. 2, CGP. Tutela jurisdiccional efectiva.
5. Art. 14, CGP. Deber de respetar y garantizar el debido proceso en todas las actuaciones judiciales.

## **V. Juramento**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos presupuestos de hecho expuestos en la presente.

## **VI. Pruebas**

Solicito al magistrado sustanciador decretar y tener como pruebas las siguientes:

### **A. Documentales en PDF**

1. Declaraciones de renta años 2016, 2016 y 2018 señora Luz Marina Valencia

---

<sup>3</sup> Art. 229, Const. “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.”

<sup>4</sup> Art. 228, Const. y 2 CGP.

2. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de la señora Luz Marina Valencia.
3. Acta de secuestro FNG-20-F-15
4. Escritura pública 2.828 de 2015 de la Notaría Primera (1) de Pereira
5. Escritura pública 3.346 de 2018 de la Notaría Quinta (5) de Pereira.
6. Escritura pública 2293 de 2019 de la Notaría Quinta (5) de Pereira
7. Folio de matrícula 290-40447.
8. Contrato de arrendamiento con ***ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S***

#### **B. Documentales en poder de los Jueces de Extinción de dominio de Bogotá**

Ruego a los Honorables Magistrados de este Tribunal Superior que oficien al ***Juez 02 Penal de Extinción de Dominio de Bogotá*** para que remita a ustedes la demanda y las pruebas que sostienen la solicitud de extinción de dominio del predio de propiedad de la (radicado 2020-031-02).

#### **VII. Anexos**

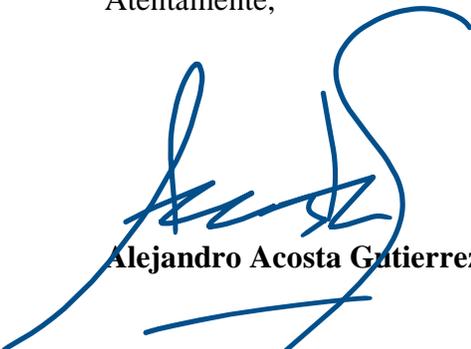
A la presente demanda, apporto como anexos:

1. Poder.
2. la documental relacionada en el acápite de pruebas.

#### **VIII. Notificaciones**

1. Se desconoce el correo institucional de la ***Fiscalía 45 Especializada Unidad de Extinción de Dominio de Medellín.***
2. El ***Juez 02 Penal de Extinción de Dominio de Bogotá*** recibe notificaciones al correo [j02esextdombta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02esextdombta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Mi representada señora Luz Marina Valencia Gartner en el correo electrónico [luzmarinavalencia@hotmail.com](mailto:luzmarinavalencia@hotmail.com)
4. El suscrito en el correo electrónico: [alejandroacostagutierrez@gmail.com](mailto:alejandroacostagutierrez@gmail.com) – teléfono móvil: 321-4663429

Atentamente,



Alejandro Acosta Gutierrez



Alejandro Acosta & Cia.  
Mesa Jurídica

Señores  
**Honorables Magistrados**  
Tribunal Superior de Risaralda – Sala Civil-  
Ciudad,

*Asunto: Poder*  
*REF: Acción de Tutela de Luz Marina Valencia Gartner contra Fiscalía 45*  
*Especializada Unidad de Extinción de Dominio y/o Jueces Penal de*  
*Extinción de Dominio de Medellín (actuación 110016099068-2019-00077)*

Ante los Honorables Magistrados comparece **Luz Marina Valencia Gartner**, identificada con la cédula de ciudadanía 34'057.127 expedida en Pereira, en uso y goce pleno de mis derechos manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente al profesional del derecho **Alejandro Acosta Gutiérrez**, abogado inscrito y licenciado en Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía 80'064.821 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional 266.820, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación presente ACCIÓN DE TUTELA ( art 86 Constitucional) en contra de la **Fiscalía 45 Especializada Unidad de Extinción de Dominio de Medellín y/o contra de los Jueces Penal de Extinción de Dominio de Medellín que conozcan la actuación radicada bajo el número 110016099068-2019-00077**, para que se protejan mis derechos fundamentales como persona, ciudadana colombiana y tercera de buena fe afectada con la medida cautelar de extinción de dominio *radicada bajo el número 110016099068-2019-00077* actuación judicial que me viene privando sin razón entendible del derecho de propiedad que legitimante ostento respecto al predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 290-40477, al tiempo que me viene ocasionando daños patrimoniales y extrapatrimoniales que no estoy en el deber jurídico de soportar, por cuanto rompen el equilibrio de las cargas públicas que me son exigibles.

1

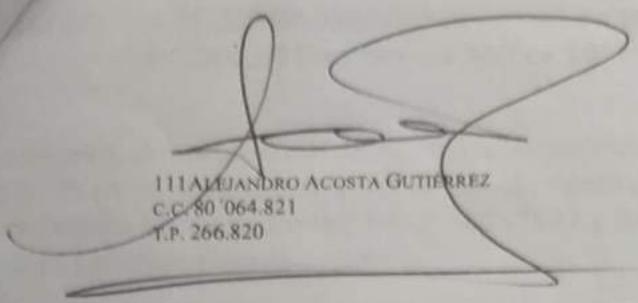
Mi apoderado expondrá y fundamentara, en el respectivo escrito de amparo, los derechos fundamentales que me vienen siendo vulnerados por las autoridades accionadas y con ocasión de la acción de extinción de dominio radicada bajo el número 110016099068-2019-00077, sírvase reconocerle personería para obrar en mi nombre para los fines de esta acción.

De ustedes, Cordialmente.

**Luz Marina Valencia Gartner**  
cédula de ciudadanía 34'057.127 expedida en Pereira

Acepto,

AV carrera 15 # 118-75 oficina 605, móvil 321-4663429  
alejandroacostagutierrez@gmail.com  
Bogotá D.C. - Colombia



111 ALEJANDRO ACOSTA GUTIERREZ  
C.C. 80'064.821  
T.P. 266.820



Alejandro Acosta & Cia.  
Sociedad Jurídica

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1889387

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintiseis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, compareció: LUZ MARINA VALENCIA GARTNER, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34057127 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Luz Marina Valencia Gartner*



n4m6rnnq0mw0  
26/03/2021 - 14:08:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

*William González Betancurth*

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH

Notario Sexta del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: n4m6rnnq0mw0



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 187793357**



WEB  
08:51:31  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA VALENCIA GARTNER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34057127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de enero de 2022, a las 08:54:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	34057127
Código de Verificación	34057127220119085410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



**Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes**

PRIVADA

**210**

1 Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **2114608154138**

(415)7707212489984(8020)0002114608154138

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **249021861** 6. DV **1** 7. Primer apellido **GARTNER** 8. Segundo apellido **DE VALENCIA** 9. Primer nombre **ZUNILDA** 10. Otros nombres

12. Cod. Dirección seccional **1 6**

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque X)

Patrimonio		Rentas de trabajo		Rentas de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Liquidación privada		
Patrimonio bruto	29	786,216,000	0	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Ingresos brutos rentas no laborales	54	118813000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones art. 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE art. 893 E.T.	67	0
Deudas	30	151,390,000	0	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>31</b>	<b>634,826,000</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>56</b>	<b>11,355,000</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>69</b>	<b>0</b>
				Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0	Ingresos no constitutivos de renta	56	11,355,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
				Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0	Costos y gastos procedentes	57	81,954,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
				<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>58</b>	<b>25,504,000</b>	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
				Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
				Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones</b>	<b>74</b>	<b>0</b>
				<b>Renta líquida</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0	<b>Total rentas líquidas cedulares</b>	<b>75</b>	<b>34,236,000</b>
				Rentas exentas de pensiones	41	0	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>50</b>	<b>8,732,000</b>	Renta presuntiva	76	26,270,000
				<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
				Ingresos brutos rentas de capital	43	33,511,000	Compensación por pérdidas	52	0	Costos por ganancias ocasionales	78	0
				Ingresos no constitutivos de renta	44	4,868,000	<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>53</b>	<b>8,732,000</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
				Costos y gastos procedentes	45	19,911,000	Ingresos brutos rentas no laborales	54	118813000	Ganancias ocasionales gravables	80	0
				<b>Renta líquida</b>	<b>46</b>	<b>8,732,000</b>	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	De trabajo y de pensiones	81	0
				Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	Ingresos no constitutivos de renta	56	11,355,000	De capital y no laborales	82	1,542,000
				Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	Costos y gastos procedentes	57	81,954,000	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
				Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0	<b>Renta líquida</b>	<b>58</b>	<b>25,504,000</b>	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
				<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>50</b>	<b>8,732,000</b>	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula y otros	85	0
				<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	<b>86</b>	<b>1,542,000</b>
				Compensación por pérdidas	52	0	<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
				<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>53</b>	<b>8,732,000</b>	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>62</b>	<b>25,504,000</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>88</b>	<b>1,542,000</b>
				Ingresos brutos rentas no laborales	54	118813000	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	Impuestos pagados en el exterior	89	0
				Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	Compensaciones	64	0	Donaciones	90	0
				Ingresos no constitutivos de renta	56	11,355,000	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	Otros	91	0
				Costos y gastos procedentes	57	81,954,000	<b>Renta líquida cedular no laboral</b>	<b>66</b>	<b>25,504,000</b>	<b>Total descuentos tributarios</b>	<b>92</b>	<b>0</b>
				<b>Renta líquida</b>	<b>58</b>	<b>25,504,000</b>			<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>93</b>	<b>1,542,000</b>	
				Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0			Impuesto de ganancias ocasionales	94	0	
				Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0	
				<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>61</b>	<b>0</b>			<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>96</b>	<b>1,542,000</b>	
				<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>62</b>	<b>25,504,000</b>			Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	400,000	
				<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>63</b>	<b>0</b>			Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0	
				Compensaciones	64	0			Retenciones año gravable a declarar	99	789,000	
				Rentas líquidas gravables no laborales	65	0			Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	500,000	
				<b>Renta líquida cedular no laboral</b>	<b>66</b>	<b>25,504,000</b>			<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>101</b>	<b>853,000</b>	
									Sanciones	102	0	
									<b>Total saldo a pagar</b>	<b>103</b>	<b>853,000</b>	
									<b>Total saldo a favor</b>	<b>104</b>	<b>0</b>	

105. No. identificación signatario **107. No. identificación recaudadora** **108. Parentesco**

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio ex** **2018** **1**

982. Cód. Contador  Firma contador **994. Con salvedades**

983. No. Tarjeta profesional **20193207665621**

**Firmado**  
2019-08-16 / 12:44:41 AM  
**Fecha Acuse de Recibo**

**990. Pago total \$**

**996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo** **91000634073785**



ZUNILDA GARTNER DE VALENCIA  
 NIT. 24.902.186-1  
 ESTADO DE RESULTADOS - AÑO GRAVABLE 2018

**INGRESOS**

**VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS**

	\$	162.324.417
	\$	118.813.373
Café Mojado Luz Marina Valencia	\$	28.451.000
Cooperativa de Caficultores de Risaralda	\$	21.024.373
Julian Hincapié - Platano Dominico	\$	33.713.000
Oriando Hernandez Platano Comino	\$	35.625.000

**TOTAL INGRESOS POR CONCEPTO DE RENTA**

**OTROS INGRESOS**

	\$	118.813.373
	\$	33.511.044
Intereses CXC Campos de Otún 1.5%	\$	14.800.000
Intereses CXC Sergio Cadona V. 1.5%	\$	3.200.000
Intereses CXC Luz Marina Val 1%	\$	7.000.000
Siniestro Seguros Bolívar	\$	863.280
Dividendos BBVA	\$	588.157
Audito Federación del Cafetero	\$	2.700.000
Rendimientos Financieros Alianza	\$	2.535.360
Rendimientos Financieros Alianza - Fidu	\$	1.744.247

**INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA**

**TOTAL INGRESOS NETOS**

**COSTOS Y DEDUCCIONES**

	\$	8.431.044
	\$	162.324.417
	\$	109.887.374
Salarios y demás pagos laborales - Actividad Agrícola	\$	109.887.374
Seguridad Social Empleados	\$	75.380.680
Costo de Ventas Productos Agrícolas	\$	11.366.825
Impuestos Propiedad Raíz	\$	19.911.800
Gastos Bancarios 50%	\$	2.950.922
	\$	58.277

**TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES**

**UTILIDAD DEL EJERCICIO OPERACIONAL**

*Zunilda Gartner de Valencia*

ZUNILDA GARTNER DE VALENCIA  
 CC. 24.902.186 - 1

*Lilham Lopez Cortes*

LILHAM LOPEZ CORTES  
 CC. 31.418.814 de Cartago Valle  
 Contadora Tp. 245965 - T



**Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes Residentes**

PRIVADA

**210**

1. Año: **2017**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2113622637896



(415)7707212489984(8020)0002113622637896

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **340571276** 6. DV **6** 7. Primer apellido **VALENCIA** 8. Segundo apellido **GARTNER** 9. Primer nombre **LUZ** 10. Otros nombres **MARINA** 12. Cod. Dirección seccional **16**

24. Actividad económica **0121** Si es una corrección indique: 25. Cód. **6** 26. No. Formulario anterior **6** 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")  28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Patrimonio bruto	29	341,547,000	Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0
	Deudas	30	39,234,000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0
	<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>31</b>	<b>302,313,000</b>		<b>Renta líquida ordinaria: año 2016 y anteriores</b>	<b>69</b>	<b>0</b>
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0	Renta	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0		2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
	Renta líquida	34	0		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0		Rentas exentas de la casilla 72	73	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0		<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones</b>	<b>74</b>	<b>0</b>
	<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	<b>37</b>	<b>0</b>		<b>Total rentas líquidas cedulares</b>	<b>75</b>	<b>27,865,000</b>
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Ganancia Ocasional	Renta presuntiva	76	5,849,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
	Renta líquida	40	0		Costos por ganancias ocasionales	78	0
	Rentas exentas de pensiones	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Rentas de capital	Renta líquida cedular de pensiones	42	0	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Ganancias ocasionales gravables	80	0
	Ingresos brutos rentas de capital	43	179,799,000		De trabajo y de pensiones	81	0
	Ingresos no constitutivos de renta	44	5,952,000		De capital y no laborales	82	875,000
	Costos y gastos procedentes	45	145,982,000		Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
	Renta líquida	46	27,865,000		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	2,805,000		<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	<b>86</b>	<b>875,000</b>
	<b>Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>49</b>	<b>0</b>		<b>Impuesto sobre la renta presuntiva</b>	<b>87</b>	<b>0</b>
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	27,865,000		<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>88</b>	<b>875,000</b>
	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>51</b>	<b>0</b>		Liquidación privada	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior
Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0	Donaciones	90			0
<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>53</b>	<b>27,865,000</b>	Otros	91			0
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0	<b>Total descuentos tributarios</b>		<b>92</b>	<b>0</b>
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	<b>Impuesto neto de renta</b>		<b>93</b>	<b>875,000</b>
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales		94	0
	Costos y gastos procedentes	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		95	0
	Renta líquida	58	0	<b>Total impuesto a cargo</b>		<b>96</b>	<b>875,000</b>
	Rentas pasivas no laborales - ECE	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior		97	210,000
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		98	0
	<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	Retenciones año gravable a declarar	99	850,000	
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	320,000		
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>101</b>	<b>135,000</b>		
Compensaciones	64	0	Sanciones	102	0		
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>103</b>	<b>135,000</b>		
Renta líquida cedular no laboral	66	0	<b>Total saldo a favor</b>	<b>104</b>	<b>0</b>		



(415)7707212489984(8020)89965900000340571270400(3900)00000000000000(96)20181001

105. No. Identificación signatario **106. DV** **107. No. Identificación dependiente** **108. Parentesco**

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa **Luz María Dela**

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ **0**

982. Cód. Contador  Firma contador **984. Con salvedades**

**24 SEP 2018**  
**AL PINARES**  
**SIN PAGO**

998. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

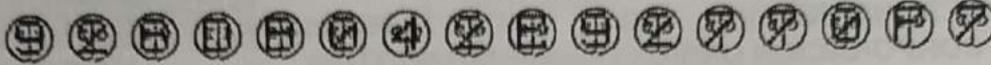
983. No. Tarjeta profesional **20184130957708**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LILIAM LOPEZ CORTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31415514 de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 245965-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Septiembre de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



245965-T



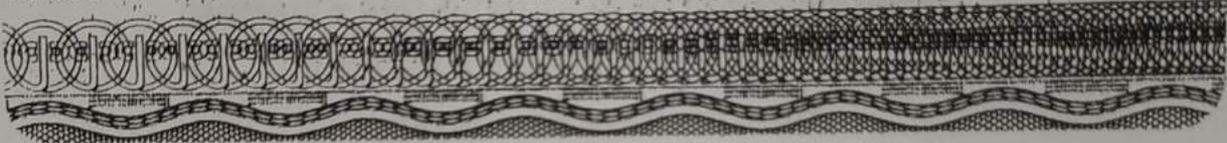
LILIHAM  
LOPEZ CORTES  
C.C. 31415514

RES. INSCRIPCION 683 DEL 10/08/2018  
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA  
DIRECTOR GENERAL

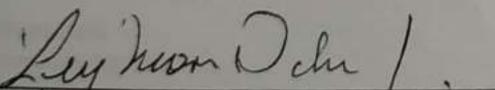
253335

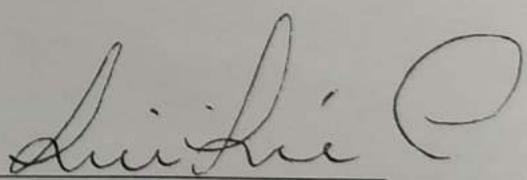
273282



**LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**  
**NIT. 34.057.127- 6**  
**ESTADO DE RESULTADOS - DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

<b>INGRESOS</b>		<b>\$ 185.750.665</b>
<b>VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS</b>		
Cooperativa Coffecoop - Cafè	\$ 55.167.672	
Julian Hincapié Platano, Naranja, Mandarina	\$ 47.358.720	
Guillermo Grajales Naranja y mandarina	\$ 69.542.000	
Campos del Otun sas	\$ 7.730.620	
<b>TOTAL INGRESOS POR CONCEPTO DE RENTA</b>		<b>\$ 179.799.012</b>
<b>INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</b>		<b>\$ 5.951.653</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
Rendimientos: Alianza Valores - Ecopetrol	\$ 138.920	
Rendimientos: Alianza Cerritos Campestre Etapa 6	\$ 2.733.167	
Siniestro Daño Emergente: Aseguradora Surameric	\$ 3.079.566	
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>		<b>\$ 185.750.665</b>
<b>COSTOS Y DEDUCCIONES</b>		
		<b>\$ 174.544.703</b>
Salarios y demás pagos laborales - Actividad Agrícola	\$ 51.610.984	
Costo de Ventas Productos Agrícolas	\$ 117.697.736	
Costos y Servicios Públicos	\$ 2.585.078	
Seguro Bien Inmueble - Finca	\$ 268.950	
Intereses Bancarios	\$ 2.381.955	
<b>TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES</b>		<b>\$ 174.544.703</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>		<b>\$ 5.254.309</b>

  
**LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**  
 CC. 34.057.127 - 6  
 COMERCIANTE  
 Tel. 310 8434414

  
**LILIHAM LOPEZ CORTES**  
 CC. 31.415.514 de Cartago  
 Contadora Tp. 245965 -T  
 Tel. 320 6848224

LUZ MARINA VALENCIA GARTNER  
 NIT. 34.057.127-6  
 BALANCE GENERAL DE ENERO 01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**ACTIVO TOTAL**  
**ACTIVO CORRIENTE:**  
**EFFECTIVO, BANCOS, CTAS DE AHORRO**

**CUENTAS POR COBRAR**

**ACCIONES Y APORTES**

**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

**ACTIVOS FIJOS**

**PREDIOS:**

Apartamento No. 701, Edificio Mirador del Parque

Nº 3 No. 13 - 18 Ficha Cat. 01-03-0064-0305-902

Depósito No. 14 Edificio Mirador del Parque

Ficha Cat. 01-03-0064-0239-902

Parqueadero No. 32 Edificio Mirador del Parque

Ficha Cat. No. 01-03-0064-0180-902

Predio El Rincón de Los Pinos Santa Clara

Ficha Cat. 00-09-0006-0036-000 Particip. 12.22%

Cote Tribuna No. 02

Matricula Inmob. 297-8656 Particip 12.25%

**VEHICULO**

Vehiculo Renault Stepway 2016

**MAQUINARIA**

Herramienta Agrícola

Depreciación

**TOTAL ACTIVOS**

\$ 31.771.950  
 \$ 2.512.240  
 \$ 4.779.958  
 \$ 5.430  
 849.803

\$ 4.857.000  
 \$ 6.704.400  
 \$ 396.452  
 \$ 11.666.667

\$ 354.263.084

\$ 111.113.000  
 \$ 933.000  
 \$ 4.275.000  
 \$ 195.669.084

\$ 5.649.000

\$ 33.610.000

\$ 3.014.000  
 \$ 5.540.000  
 (2.526.000)

\$ 386.035.034

**PASIVO TOTAL**

**PASIVO CORRIENTE**

Financieros Sufi-Bancolombia

Proveedor Codegar

**PASIVO A LARGO PLAZO**

Tarjeta Davivienda No. 13986999

Tarjeta Davivienda No. 398440475

Bancolombia Mastercard

Bancolombia American Express

**TOTAL PASIVOS**

**PATRIMONIO**

Capital de Persona Natural

Utilidad del Ejercicio

**TOTAL PATRIMONIO**

**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO**

\$ 39.233.725

\$ 38.264.207

\$ 22.354.907

\$ 15.909.300

\$ 969.518

\$ 368.158

\$ 21.628

\$ -

\$ 579.732

\$ 39.233.725

\$ 346.801.309

\$ 341.547.000

\$ 5.254.309

\$ 346.801.309

\$ 386.035.034

*Luizhi E*

1. Año **2016**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112605576946



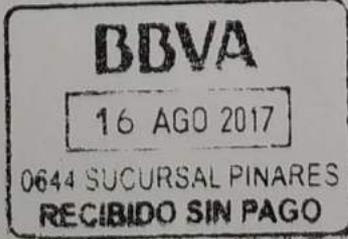
(415)7707212489984(8020)0001112605576946

Datos del declarante	6. No. identificación Tributaria (NIT)	8. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	34057127	6	VALENCIA	GARTNER	LUZ	MARINA	
	11. Razón social						12. Cód. Direc. Sección
							1   6
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		26. Cód.	27. No Formulario anterior		
	0121						

28. Fracción año gravable (Marque "X")							
Patrimonio	Total costos y gastos de nómina	30	19,029,000	Renta (continuación)	Renta líquida	60	33,983,000
	Aportes al sistema de seguridad social	31	4,580,000		Renta presuntiva	61	6,153,000
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	732,000		Renta exenta	62	0
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	6,637,000		Rentas gravables	63	0
	Aplicaciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	0	Renta líquida gravable	64	33,983,000	
	Cuentas por cobrar	35	7,468,000	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Inventarios	36	0		Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Activos fijos	37	347,468,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Otros activos	38	0		Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Total patrimonio bruto	39	361,573,000		Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	295,000
Pasivos	40	194,459,000	Descuentos tributarios		70	0	
Total patrimonio líquido	41	167,114,000	Impuesto neto de renta		71	295,000	
			Impuesto de ganancias ocasionales		72	0	
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	143,671,000	Liquidación privada	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0		Total impuesto a cargo	74	295,000
	Intereses y rendimientos financieros	44	0		Anticipo renta por el año gravable 2016	75	330,000
	Total ingresos brutos	45	143,671,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0		Autorretenciones	77	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	Otras retenciones		78	97,000	
Total ingresos netos	48	143,671,000	Total retenciones año gravable		79	97,000	
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	69,995,000		Anticipo renta por el año gravable 2017	80	210,000
	Otros costos	50	0		Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0
	Total costos	51	69,995,000		Fracción año 2017	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	32,910,000	Anticipo sobretasa año anterior		83	0
	Gastos operacionales de ventas	53	6,783,000	Sobretasa		84	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	Saldo a pagar por impuesto		85	78,000
	Otras deducciones	55	0	Sanciones	86	0	
Total deducciones	56	39,693,000	Total saldo a pagar	87	78,000		
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	33,983,000	o Total saldo a favor	88	0	
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	0				
	Compensaciones	59	0				



(415)7707212489984(8020)81930100000340571270400(3900)000000000000(96)20170929

89. No. identificación signatario	90. DV	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
981. Cód. Representación		
Firma del declarante o de quien lo representa		
982. Código Contador o Revisor Fiscal		980. Pago total \$
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Cón salvedades	
983. No. Tarjeta profesional		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

184575T SI

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARMEN JULIETH SALINAS LANCHEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088262112 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 184575-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Agosto de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**184575-T**

**CARMEN JULIETH**  
**SALINAS LANCHERO**  
C.E. 1033252112  
RESOLUCION INSCRIPCION 749  
UNIVERSIDAD LIBRE



FECHA 05/12/2013

DIRECTOR GENERAL

**JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ**

196532

184883

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



[www.idcqp.com](http://www.idcqp.com)

**LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**  
**NIT. 34.057.127- 6**  
**BALANCE GENERAL DE ENERO 01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

<b>ACTIVO TOTAL</b>			<b>\$ 370.652.440</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>			
<b>EFFECTIVO, BANCOS, CTAS DE AHORRO</b>	<b>\$</b>	<b>21.184.591</b>	<b>\$ 6.635.909</b>
Efectivo	\$	2.738.117	
Bancolombia Cta Ahorros	\$	3.897.565	
Cooperativa de Ahorro Cofincafe	\$	227	
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			<b>\$ 7.468.137</b>
Retención en la Fuente	\$	97.137	
Cientes Nacionaes	\$	7.371.000	
<b>ACCIONES Y APORTES</b>			<b>7.080.545</b>
	IND		
	Acciones		
Alianza Valores - Ecopetrol	6.040	6.704.400	
Cooperativa de Ahorro Cofincafe		\$ 376.145	
Alianza Fiduciaria		\$ 32.130.900	
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>			<b>\$ 349.467.849</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$</b>	<b>349.467.849</b>	
<b>PREDIOS:</b>			
Apartamento No. 701, Edificio Mirador del Parque C 3 No. 13 - 18 Ficha Cat. 01-03-0064-0305-902	\$	107.877.000	
Depósito No. 14 Edificio Mirador del Parque Ficha Cat. 01-03-0064-0239-902	\$	906.000	
Parqueadero No. 32 Edificio Mirador del Parque Ficha Cat. No. 01-03-0064-0180-902	\$	4.150.000	
Predio El Rincón de Los Pomos Santa Clara Ficha Cat. 00-09-0008-0036-000 Particip. 12.22%	\$	189.970.043	
Lote Tribuna No. 02 Matricula Inmob. 297-8656 Particip. 12.25%	\$	4.549.000	
<b>VEHICULO</b>			<b>\$ 35.475.806</b>
Vehículo Renault Stepway 2016	\$	35.475.806	
<b>MAQUINARIA</b>			<b>\$ 5.553.600</b>
Herramienta Agrícola	\$	6.540.000	
Depreciación		(986.400)	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>\$ 370.652.440</b>

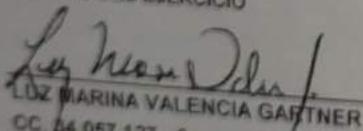
<b>PASIVO TOTAL</b>			<b>\$ 194.459.124</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			<b>\$ 122.595.924</b>
Financieros Bancolombia	\$	32.279.394	
Proveedor Codegar	\$	20.493.300	
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>			<b>\$ 71.863.200</b>
Tarjeta Davivienda No.13986999	\$	130.351	
Tarjeta Davivienda No. 398440475	\$	38.436.958	
Crédito Sufi	\$	31.255.921	
Bancolombia Visa	\$	2.039.970	
<b>TOTAL PASIVOS</b>			<b>\$ 194.459.124</b>

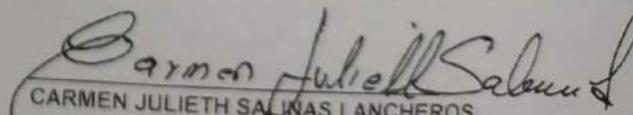
<b>PATRIMONIO</b>			<b>\$ 176.193.316</b>
Capital de Persona Natural	\$	142.210.044	
Utilidad del Ejercicio	\$	33.983.272	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			<b>\$ 176.193.316</b>

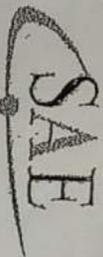
**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO \$ 370.652.440**

LUZ MARINA VALENCIA GARTNER  
NIT. 34.057.127 - 6  
ESTADO DE RESULTADOS - DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

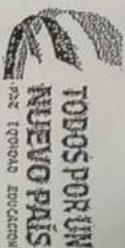
INGRESOS		\$ 143.671.272
VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS		
Comercializadora Alcaban sas - Platano	\$	19.707.240
Cooperativa Coffecoop - Cafe	\$	58.225.032
Guillermo Grajales - Naranja	\$	65.739.000
TOTAL INGRESOS POR CONCEPTO DE RENTA	\$	143.671.272
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	\$	1.840.930
RENDIMIENTOS		
Alianza Valores - Fiduciaria	\$	1.840.930
TOTAL INGRESOS NETOS	\$	145.512.202
COSTOS Y DEDUCCIONES		
Salarios y demas pagos laborales - Actividad Agricola	\$	27.380.530
Costo de Ventas Productos Agricolas	\$	70.735.504
Costos y Servicios Publicos	\$	6.170.156
Seguro Bien inmueble - Finca	\$	637.900
Intereses Bancarios	\$	4.763.910
TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES	\$	109.688.000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	33.983.272

  
LUZ MARINA VALENCIA GARTNER  
CC. 34.057.127 - 6  
COMERCIANTE  
Tel. 310 8434414

  
CARMEN JULIETH SALINAS LANCHEROS  
CC. 1,088,262,112 de Pereira  
Contadora Tp. 184575 -T



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



PODAMOS  
POR UN  
NUEVO PAÍS  
FOR THE NATIONAL REVOLUTION

Medellín: 31109179

Señor (a) (es) Residente (s)  
Dirección: Kr 7# 78-79/21 of 377  
Ciudad: Pereira Departamento: Risaralda

Asunto: Invitación a normalizar continuidad en bien inmueble objeto de Sequestro.

Respetado (a) (s) Señor (a) (es) Residente (s):

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., es una sociedad de economía mixta constituida bajo la modalidad de sociedad por acciones simplificada, cuya creación fue motivada producto de la iniciativa del Gobierno Nacional, encabezado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Interior y Justicia, cuyo objeto social comprende la administración y la comercialización de los bienes inmuebles incautados, con extinción de derecho de dominio o comiso, que forman parte del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO y que han sido recibidos producto de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de dominio; todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia de lo anterior y en desarrollo de la diligencia de sequestro efectuada por la Fiscalía 45 EIP ED dentro del proceso que obra en ese Despacho bajo el número 20790012 diligencia practicada el día 31/07/19 sobre el bien inmueble que Usted (es) habita (n), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 29044047, nos permitimos invitarlo (s) de la manera más cordial a normalizar su continuidad en el inmueble en comento, contactándose dentro del término de cinco (05) días hábiles al recibido del presente escrito con nuestras oficinas ubicadas en las direcciones abajo indicadas y al teléfono 6040132, extensión 812 o 802, con el fin de brindarle (s) la información sobre los requisitos y procedimientos necesarios para legalizar su permanencia en el inmueble. También podrá escribir mediante correo electrónico a abuitrago@saesas.gov.co o crestrepo@saesas.gov.co.

Así mismo, en caso de que Usted (es) tenga (n) un contrato de arrendamiento escrito o verbal suscrito con el titular de derecho de dominio o con la persona o inmobiliaria que ésta haya designado, comedidamente lo invitamos a suspender de manera inmediata cualquier pago por concepto de canon de arrendamiento o cualquier otro concepto.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S como administradora del FRISCO, se reserva el derecho de legalizar su permanencia en el inmueble a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento, en todo caso si su condición de residente no pudiera ser legalizada, ya sea por decisión de esta Entidad o porque usted (es) así lo decide (n), lo (s) invitamos a realizar la entrega voluntaria del mismo so pena de iniciar el procedimiento tendiente a efectuar la diligencia de desahijo por medio de la cual se restituya la tenencia del bien.

**AVISO IMPORTANTE: LEGALIZAR SU OCUPACIÓN NO REQUIERE INTERMEDIARIOS, Y ES TOTALMENTE GRATUITO.**

Cordialmente

Juan Alberto López Marín  
Gerente Regional Occidente.

F-RR1-062

Versión 2 - 12/12/2017

Página 1 de 1

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Calle Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 306-308 Centro Financiero La Ermita - PBX 4883788  
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901, Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132  
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 1920 Centro Ejecutivo L - Tel. 3655088  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalcidadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Código:  
FGN-24.7-F-15

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014

Versión: 01

Página 1 de 4

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA 45 DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIRECCIÓN	CARRERA 64C Nro.67-300 BLOQUE G PISO 2 - BUNKER FISCALIA MEDELLÍN
RADICADO	110016099068201900077
FECHA RESOLUCIÓN	VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

MATERIALIZACIÓN DD 31 MM 07 AA 19 HORA 11:00 AM  PM

**I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN**

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS Jorge Enrique Leiton Alonzo	
DESPACHO:	79 Especializado	APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO POLFA	
RESPONSABLE:	5.1 John Gerardo Vargas Azevalo	CARGO Inv - Criminal
SAE	NOMBRES Y APELLIDOS Hernerson Beltrami	CARGO Técnico II
DIRECCION:	Cra 43A # 14-77 - Medellín - El Poblado	TELEFONOS 6041 013 2
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL N/A	IDENTIFICA N/A
DIRECCION	N/A	TELEFONOS N/A

**II.- DATOS DEL INMUEBLE**

MATRICULA N°	290 - 40447	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
		RURAL	<input type="checkbox"/>
CIUDAD	Peñero	DIRECCION	Cra 7 # 18-19171 - Ed Antonio Correa - OF 311
PROPIETARIO	David Gomez Gonzales		

**III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

NOMBRE	Roda Mesa Garcia	IDENTIFICACION	1.088.326.293
DIRECCION	Cra 7 # 18-19171 - Ed Antonio - Correa OF - 311	TELEFONOS	314 704 3607

RELACION CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto - responsable del bien)

Empleado del establecimiento que funciona en el inmueble

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

**IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO - RESPONSABLE DEL BIEN**



PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Código:  
FGN-24.7-F-15

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014

Versión: 01

Página 2 de 4

NOMBRE

Paola Mejía García

DIRECCION

Cra 7 # 18-71 - of 311

TELEFONO

314 704 3607

PROPIETARIO

ARRENDADOR

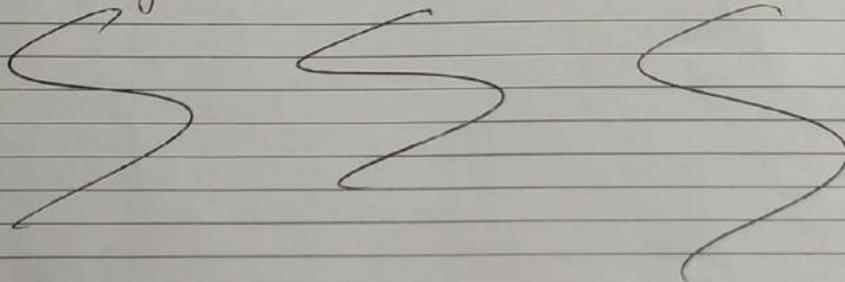
ADMINISTRADOR

OTRO (especificar relación con el inmueble)

Empleado del establecimiento que funciona en el inmueble

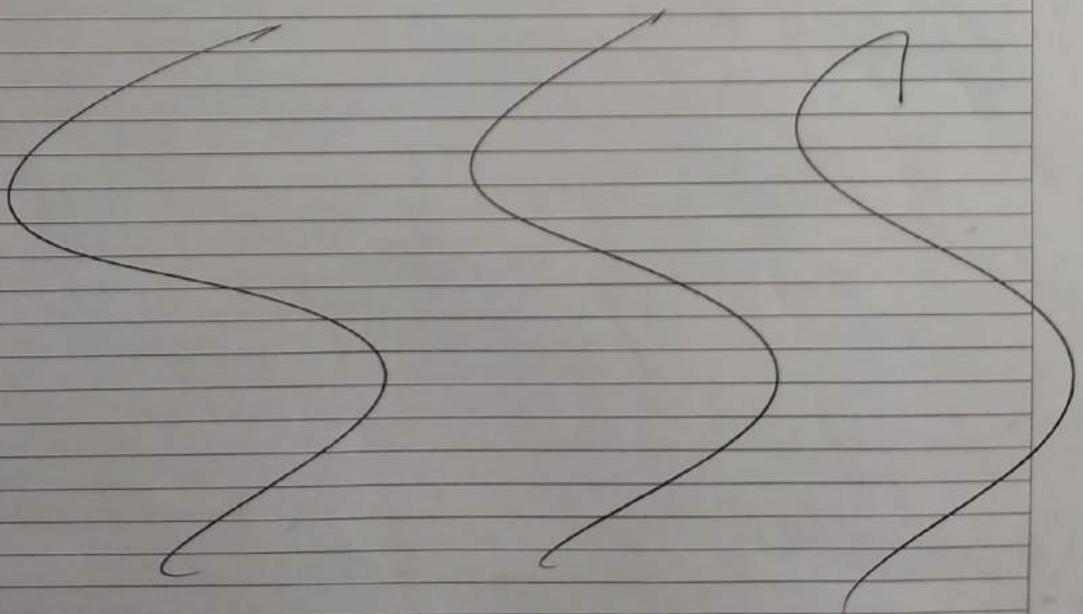
V.- VERIFICACION DE LINDEROS

Tal y como figuran en la Escritura Pública No. 2828 del 26 de Agosto de 2015 - Notario 1º de Pereira.



VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Oficina con puerta de ingreso de seguridad, se encontró un espacio para recepción, división en panel yeso con puerta en madera, otra sala con división en vidrio, cuenta con oficina privada y baño privado, cocina y baño público, pisos en parquetado, cuenta con dos aires acondicionados.



VII.- ESTADO DEL BIEN								
EXCELENTE		BUENO		REGULAR		X	MALO	

OBSERVACIONES  
S

USO O DESTINACION DEL INMUEBLE  
Comercio

VIII.- SERVICIOS PUBLICOS

AGUA	X	LUZ	X	GAS	X	TELEFONO	Nº	S	S	S	S
Otros:	S	S	S	S	S	S		S	S	S	S

IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRAO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se trasladada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestre, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículo anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

Soledad de Delmas Especiales SAE SPA

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado, enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por poseionados.

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

Para manifiesto que la diligencia transcurrió con normalidad dentro de los parámetros legales.

[Handwritten signatures and scribbles]

	<b>PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO</b>	Código: FGN-24.7-F-15
	<b>ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014</b>	Versión: 01 Página 4 de 4

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

*[Handwritten signatures]*

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

SAE: *Nada que agregar*

Polta: *Nada que agregar*

Fiscalía: *Nada que agregar*

*[Handwritten signatures]*

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -SAE:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	X		ACTA DILIGENCIA	X		FOLIO MATRÍCULA	X	
ESCRITURA PÚBLICA	X		FICHA CATASTRAL	X		PLANO CARTOGRAFÍ/		X
RECIBOS SERVICIOS		X	FOTOS / ALBUM		X	CONTRATO (S)		X
OTROS:								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

*[Signature]*  
 FISCAL  
 Nombre: *Jorge Enrique Leiton*

*[Signature]*  
 APOYO OPERATIVO  
 Nombre: *GI John Vargas*

X *Paola Mejía García*  
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
 Nombre: *Paola Mejía G.*

*[Signature]*  
 SAE  
 Nombre: *Hemerson Belanco*

VIA  
 DEPOSITARIO PROVISIONAL  
 Nombre:

VIA  
 Cargo  
 Nombre:

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE X *Paola Mejía García*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

DIVISIÓN JURÍDICA  
ALEXANDRA MORALEJA VILLADA



# República de Colombia

1



SBO411922626



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES \*\*\*\*

\*\*\*\*\* (2293) \*\*\*\*\*

FECHA: ABRIL TRES (03) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) \*\*\*\*\*

===== NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA. =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: =====

===== FORMATO DE CALIFICACIÓN. =====

CÓDIGO ===== CLASE DE ACTO O CONTRATO ===== CUANTÍA

(0129) ===== DACIÓN EN PAGO ===== \$100.000.000,00

(0843) ===== CANCELACIÓN DE HIPOTECA ===== \$1.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN: =====

DEUDOR: DAVID GOMEZ GONZALEZ C.C. # 1.088.011.166 =====

ACREEDORA: LUZ MARINA VALENCIA GARTNER C.C. # 34.057.127 =====

INMUEBLE: URBANO: =====

UBICACIÓN DEL PREDIO: OFICINA 311 TERCER PISO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 No. 18-19/18-21/7-28/7-70/7-27 (Y según paz y salvos K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7-28 46 C), ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. =====

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 290-40447 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA. =====

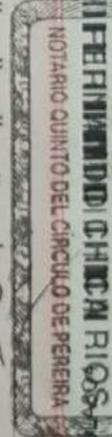
FICHA CATASTRAL NÚMERO: 01-05-00-00-0084-0901-9-00-00-0093 =====

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO =====

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$1.000.000 =====

Ante mí, **FERNANDO CHICA RÍOS**, Notario Quinto del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

COMPARECE: El señor **DAVID GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín y de tránsito por Pereira, de estado civil soltero con unión marital de hecho en la actualidad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.011.166 expedida en Dosquebradas, obrando en nombre propio y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL DEUDOR** y por otra parte la señora **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**, mayor de edad, vecina de Pereira, de estado civil



SCC91 0066626 SBO411922626

FERNANDO CHICA RÍOS  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA  
67RFHGB9EYRQR069NHV84879045

13/02/2019  
81026700



# República de Colombia



SB0611922625



Régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL** al que está sometido el inmueble objeto de este contrato y que fue constituido mediante escritura pública número **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994)** de fecha **DOS (02)** de **JUNIO** del año **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982)** otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Pereira, reformado mediante escritura pública número **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529)** de fecha **TREINTA (30)** de **MAYO** del año **DOS MIL TRES (2003)** otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Pereira debidamente registradas.

**### SEGUNDO:** Que el inmueble descrito en la cláusula anterior, fue adquirido por **EL DEUDOR**, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho mediante **COMPRAVENTA** según consta en la escritura pública número **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (2828)** de fecha **VEINTISEIS (26)** de **AGOSTO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pereira debidamente inscrita su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 290-40447**.

**### TERCERO.- VALOR DE LA DACIÓN:** Que el inmueble descrito en la cláusula primera, lo entrega **EL DEUDOR** por la suma total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)**, que **LA ACREEDORA** los imputará al pago total de todas las obligaciones existentes a la fecha según escritura pública No. 3346 de Mayo 15 de 2018 de la Notaria Quinta de Pereira, adquiridas por el señor **DAVID GOMEZ GONZALEZ**, en favor de la señora **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**.

**### PARÁGRAFO:** Se deja constancia que a los otorgantes se les advirtió el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario; en consecuencia declaran las partes bajo la gravedad del juramento: "Que el precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente instrumento". Para constancia, el notario advierte a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario: Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE PEREIRA

PERNANDO CHICA RIOS

SB0611922625

ME9D5LU06E2EB2YFWVVOB8

05/12/2019

# República de Colombia



SCC313366527  
SBO911922624



DE 1.996: El notario indago al **DEUDOR**, sobre su actual estado civil y si el inmueble que entrega se encuentra afectado o no a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento que es: **soltero con unión marital de hecho en la actualidad**, y que el inmueble que da en **DACIÓN EN PAGO NO** se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. - Seguidamente el Notario indagó a **LA ACREEDORA** sobre su actual estado civil a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento que es: **casada con sociedad conyugal vigente**, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 258 de Enero 17 de 1.996, modificada por la Ley 854 del año 2.003, el bien inmueble objeto de este contrato **NO** queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto no se cumplen con los requisitos que señala la mencionada ley, toda vez que adquieren una Oficina.

**ACEPTACIÓN:** Presente nuevamente la señora **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**, ya identificada, obrando en nombre propio, de las condiciones civiles antes indicadas, y en su condición de **ACREEDORA** de las obligaciones que se encuentran relacionadas en el punto **TERCERO** de este acto y que son a cargo de **EL DEUDOR**, manifiesta: **a) Que ACEPTA** la presente escritura y consecuentemente la **DACIÓN EN PAGO** que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo con lo convenido, **b) Que ha recibido materialmente** y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la presente **DACIÓN** y **c) Que conoce y acepta** el Régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL** al que está sometido el inmueble objeto del presente contrato.

Igualmente manifiestan **LAS PARTES**, que dando cumplimiento al Artículo 29 de la Ley 675 del año 2.001, Reglamento de Propiedad Horizontal SI (  ) NO (  ) le fue presentado el Paz y Salvo correspondiente a la Administración del Edificio; siendo solidariamente responsable a partir de la fecha, de las cuotas de administración que se adeuden de la Copropiedad.

**COMPARECE:** La señora **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**, mayor de edad,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC313366527  
SBO911922624  
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE PEREIRA  
FERNANDO CHICA RIOS  
13/02/2019

# República de Colombia



SALVO DE VALORIZACIÓN No. 224363. AVALÚO: \$98.242.000 del Municipio de Pereira, expedidos por la Secretaría de Hacienda. CERTIFICAN: Que el predio ubicado en K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C, (Dirección según Paz y Salvos), registrado con la Ficha Catastral No. 01-05-00-00-0084-0901-9-00-00-0093, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto. Expedidos en MARZO 15 del año 2.019, con fecha de vencimiento de DICIEMBRE 31 y ABRIL 14 del año 2.019, respectivamente, expedidos a favor del señor DAVID GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088011166. NOTA: No obstante como la base de datos se encuentra en revisión los saldos que resultaren a cargo serán aplicados. NOTA: CON SALVEDAD DE LAS OBLIGACIONES RELIQUIDADAS POR RECTIFICACIONES CATASTRALES DEL IGAC. FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES, PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN, RETE FUENTE POR \$1.000.000.

### **NOTA IMPORTANTE:** Los comparecientes hacemos constar que hemos verificado cuidadosamente nombres completos, estados civiles, los números de documentos de identidad; igualmente el número de la matrícula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, declarando estar enterados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA** que conllevaría nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, igualmente manifiestan que conocen la ley y saben que el notario solo responde por la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **ADVERTENCIAS:** El notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer únicamente a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se haya expresado en este documento. **OTORGAMIENTO:** El presente documento fue leído en su integridad por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que no hay ningún error y por considerar que en él se expresan sus voluntades de manera fidedigna y que son conscientes de la responsabilidad penal y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Vertical text and stamps on the right margin:

- Barcode: SBO111922623
- Vertical text: NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA
- Stamp: FERNANDO CHICA RÍOS, NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA
- Stamp: FERNANDO CHICA RÍOS, NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA
- Vertical text: NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA



# República de Colombia

9



SBO311922622



Esta hoja viene de la numero SBO111922623.

Blank lined area for document content.

DEUDOR,

ALEXANDER RAMIREZ

GOMEZ GONZALEZ DAVID

C.C. 1088011188

PEREIRA 2019-04-03 12:00:04

Verificada su identidad colajeando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Doc: 3uyx0 User: 76 76-8a2f14ad



Notaria Quinta



*[Signature]*

DAVID GOMEZ GONZALEZ

C.C. No. 1088011188

DIRECCIÓN: Calle 14 #40A-95

CIUDAD: Medellin / TEL. No. 2944588

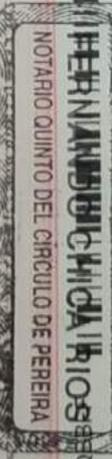
Estado civil: Union Libre / Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

Actividad Económica: Comerciante E-mail: \_\_\_\_\_

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Vinculación: \_\_\_\_\_ Fecha de desvinculación: \_\_\_\_\_



SCC71366623 SBO311922622

ESD10DQG5XZA00388E1L9TC9YQ

13/02/2019 81

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial



SCC-113352550



PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA NOTARIA QU

**NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA**  
**Fernando Chica Ríos**

Es **SEGUNDA** copia de la escritura No. **2293**  
 de **3** de **Abril** de **2019**

De esta Notaria que se expide a favor de **DAVID**  
**GOMEZ GONZALEZ - (6 FOLIOS).**

Pereira **5** de **Abril** de **2019**

**Fernando Chica Ríos**  
 NOTARIO

NOTARIA QUINTA - PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA

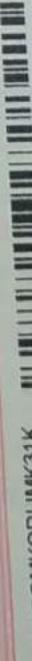


República de Colombia

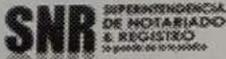
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archibo notarial



SCC-113352550



YD08PMKOR1MK31K



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802852422329831

Nro Matricula: 290-40447

Pagina 1

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:36:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA: 26-07-1982 RADICACIÓN: 823793 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: 66001010500840093901 COD CATASTRAL ANT: 01-05-084-0093

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA 311.- CONSTA DE UN SALON, UN BAÑO Y UN DEPOSITO, SUS LINDEROS SON: NORTE, EXTENSION DE .70 METROS CON OFICINA 310, 12.70 METROS CON VACIO SOBRE EL 1. PISO. ORIENTE, EXTENSION DE 2.35 METROS CON CIRCULACION INTERNA, 2.30 METROS CON PUNTO FIJO. SUR, EXTENSION DE 1.55 METROS CON PUNTO FIJO. 5.13 METROS CON PROPIEDAD DE LYDA RAMIREZ DE ECHEVERRI Y OTROS, 6.17 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO RAMIREZ. 53 METROS CON BUITRON OCCIDENTE. EXTENSION DE 34 METROS CON BUITRON, 4.85 METROS CON OFICINA 310. NADIR CON EL 2. PISO. ZENIT CON EL 4. PISO. AREA PRIVADA 58.51 METROS CUADRADOS APROXIMADOS.

**COMPLEMENTACION:**

ANTONIO CORREA MOLINA, ADQUIRIÓ EL PREDIO CON MAYOR PORCIÓN, COMO SE DESCRIBE MAS ADELANTE, Y LOS LOTES FUERON ENGLOBADOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 259 DE LA NOTARIA 2. DE PEREIRA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.982, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0037890. ANTONIO CORREA MOLINA, ADQUIRIÓ EL PREDIO MOTIVO DEL ENGLOBE EN CUATRO PORCIONES ASI: UNA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A TRUJILLO & CIA. INVERSIONES SAN JOSE S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 2.829 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0017786. LA SOCIEDAD TRADENTE, ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMIRO RESTREPO CADAVID, POR ESCRITURA N. 2.126 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO EN LA MATRICULA ANTES CITADA. RAMIRO RESTREPO CADAVID, ADQ. POR COMPRA A LA FUNDACION ECLESIASTICA HOGAR DEL ANCIANO, POR ESC. N. 3.270 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1.977, REG. EL 4 DE NOVIEMBRE DE EL MISMO AÑO. LA FUNDACION ECLESIASTICA HOGAR DEL ANCIANO, ADQUIRIÓ, POR ADJUDICACION, QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA LUISA LOTERO GAMBA APROBADO POR EL JUZ. 3 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA EN SENTENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.977 EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. LA CAUSANTE TRADENTE, ADQUIRIÓ EL PREDIO ASI: PARTE, POR ADJ. QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE CLEOTILDE O MATILDE LOTERO GAMBA, APROBADO POR EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, OTRA PARTE, POR ADJ. QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUIS MARIA LOTERO, APROBADO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.912, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.913 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, FL. 2 Y 3. Y PARTE POR COMPRA A MARIA DE LA PAZ GAMBA, POR ESCRITURA N. 1.110 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.916, NOT. 1 DE PEREIRA, REG. EL 4 DE ENERO DE 1.917, EN EL L.1, T.1, FL. 17 Y 18 PTDA N. 18. LA SEGUNDA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA QUE HIZO A ANGELBERTO GUEVARA LATRIGLIA Y A AMPARO MEJIA DE GUEVARA, POR ESC. N. 198 DE LA NOT. 4. DE PEREIRA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0031045. LOS TRADENTES, ADQUIRIERON POR REMATE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION N. 358 DE LA ALCALDIA DE PEREIRA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, REG. EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN LA MATRICULA ANTES CITADA. EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ADQUIRIÓ CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE CARLOS ANGEL R. POR ESC. N. 646 DE LA NOT. 1. DE PEREIRA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1.956, REGISTRADA EL EL 1. DE ABRIL DEL MISMO AÑO, EN EL L.1, T.2, FL. 260, PTDA. N. 839. LA TERCERA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA A AMPARO MEJIA DE GUEVARA, POR ESC. 199 DE LA NOTARIA 4. DE PEREIRA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0031589. LA TRADENTE, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION, QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE PASTORA MARULANDA U. DE MEJIA, APROBADO POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1.943, REG. EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. Y LA CUARTA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA QUE HIZO A HELENA ECHEVERRI DE DUQUE, MARIA OFELIA ECHEVERRI HOYOS DE DUQUE, Y A AMPARO ECHEVERRI DE MOLINA, POR ESC. N. 1.322 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1.979, REG. EL 6 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LA MATRICULA N. 290-0013959. ELENA, OFELIA, Y AMPARO ECHEVERRI, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOCIEDAD VALENCIA A. HERMANOS, POR ESC. 965 DE LA NOT. 2. DE PEREIRA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1.976, REG. EL 2 DE JULIO DEL MISMO AÑO, EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. LA SOCIEDAD TRADENTE, ADQUIRIÓ EN ASOCIO DE EDUARDO VALENCIA ARBOLEDA, POR ESC. 983 DE LA NOTARIA 1. DE PEREIRA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1.949, REG. EL 24 DE LOS MISMOS EN LA MATRICULA ANTES CITADA. POSTERIORMENTE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 220 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1.952, REG. EL 25 DE LOS MISMOS EDUARDO VALENCIA A. VENDIÓ SU PARTE A LA SOCIEDAD VALENCIA A. HERMANOS. LUEGO POR ESC. 350 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 28 DE FEB. DE 1.963 REG. EL 2 DE MARZO DE 1.963, JESUS SALAZAR S. ACLARÓ LA ESC. 983 ANTES CITADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190802852422329831**

**Nro Matrícula: 290-40447**

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:36:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 #18-19 18-21, 7-28 7-70 Y 7-27 EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA TERCER PISO OFICINA 311

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

290 - 37890

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1982 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 994 DEL 02-06-1982 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 363 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CORREA MOLINA ANTONIO**

CC# 1275600 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1990 Radicación: 14394**

Doc: ESCRITURA 803 DEL 27-09-1990 NOTARIA UNICA DE ZARZAL (V)

VALOR ACTO: \$5,651,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA MOLINA ANTONIO

DE: RAMIREZ DE CORREA MARIA GAIT

**A: CORREA MOLINA ANTONIO**

CC# 1275600 X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 9112405**

Doc: ESCRITURA 3671 DEL 04-07-1991 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RATIFICACION ESCR. 803 DE LA NOTARIA UNICA DE ZARZAL; DE FECHA 27.09.90 MEDIANTE LA CUAL SE LIQUIDO LA SOCIEDAD CONYUGAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CORREA MOLINA ANTONIO**

**A: RAMIREZ DE CORREA MARIA GAIT**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-19442**

Doc: OFICIO 01017 DEL 22-09-1998 INDUVAL DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION OBRA 09701

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

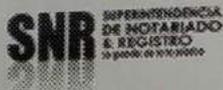
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION

**A: CORREA MOLINA ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2001 Radicación: 2001-2870**

Doc: OFICIO 159199 DEL 08-02-2001 INDUVAL DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190802852422329831**

**Nro Matricula: 290-40447**

Pagina 3

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:36:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 781 CANCELACION DE VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION

**A: CORREA MOLINA ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-11-2001 Radicación: 2001-23376

Doc: ESCRITURA 2603 DEL 15-06-2001 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$2.626.469.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 180 ADJUDICACION POR SUCESION RESPECTO DE ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA MOLINA ANTONIO

CC# 1275600

**A: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA**

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 18-07-2003 Radicación: 2003-16899

Doc: ESCRITURA 1529 DEL 30-05-2003 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-05-2011 Radicación: 2011-290-6-9486

Doc: OFICIO 204 DEL 02-05-2011 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT# 8914800302

**A: CORREA COPETE LUZ MARINA**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-290-6-8727

Doc: OFICIO 194 DEL 07-05-2012 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT# 8914800302

**A: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 09-04-2014 Radicación: 2014-290-6-7173



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190802852422329831

Nro Matrícula: 290-40447

Página 5

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:36:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2293 DEL 03-04-2019 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ GONZALEZ DAVID

CC# 1088011166

**A: VALENCIA GARTNER LUZ MARINA**

CC# 34057127 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 08-04-2019 Radicación: 2019-290-6-6699

Doc: ESCRITURA 2293 DEL 03-04-2019 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA GARTNER LUZ MARINA

CC# 34057127

**A: GOMEZ GONZALEZ DAVID**

CC# 1088011166

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 29-07-2019 Radicación: 2019-290-6-14647

Doc: OFICIO 97 DEL 26-07-2019 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0440 EMBARGO PENAL EMBARGO, SECUESTRO Y LA CONSECUENTE SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO RADICADO NO. 201900077 FISCALIA 45 E.D.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NIT# 8001876154

**A: VALENCIA GARTNER LUZ MARINA**

CC# 34057127

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2010-290-3-213

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

Pereira, 06 de agosto de 2019

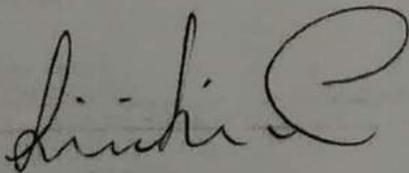
**LA CONTADORA PÚBLICA  
LILIHAM LOPEZ CORTES  
CC. 31.415.514  
T.P. 245965 - T**

### **CERTIFICACIÓN**

Que la señora **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**, identificada con Nit. 34.057.127- 6, es comerciante independiente y rentista de capital desde hace más de cinco (5) años; se encuentra debidamente inscrita en las entidades de control, es declarante de renta con las actividades económicas detalladas en el RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas; sus ingresos en los últimos cinco (5) años provienen de sus actividades agrícolas y rentas de capital por inversiones propias.

La anterior, se expide para uso de la interesada.

Atentamente,



**LILIHAM LOPEZ CORTES**  
CC. 31.415.514 de Cartago Valle  
T.P. 245965 – T  
Tel. 320 6848224

Calle 20 No. 8 - 42 Pereira  
Pereira - 533 80 70 Fax: 334 63 60  
e-mail: analistas@notaria5pereira.com  
www.notaria5pereira.com

Notaría Quinta  
del Circuito de Pereira

SOBRANTES

República de Colombia



Aa025334404

EP 2293

DEL AÑO 2019

NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO

ENTREGADO A

Matusado

\*\*\*\*\* (2.828) \*\*\*\*\*

Pronto Meito Guatave

FECHA: VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) \*\*\*\*\*



OTORGADA ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA

CODIGO	CLASE DE ACTO	CUANTIA
(0125)	COMPRAVENTA	\$87.290.000.00

TIPO DE PREDIO RURAL ( ) URBANO ( X )

MUNICIPIO: PEREIRA.

DEPARTAMENTO: RISARALDA.

DIRECCIÓN: OFICINA NUMERO TRESCIENTOS ONCE (311) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ANTONIO CORREA M, P.H. UBICADO EN LA CARRERA 7ª ENTRE CALLES 18 Y 19 Y CON DOS FRENTEROS POR LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 7ª Y 8ª, Y CUYOS NÚMEROS DE ENTRADA PRINCIPAL POR LA CARRERA 7ª. 18-19 Y 18-21; POR LA CALLE 18:7 -28 Y 7-70; POR LA CALLE 18 BIS 7 - 27 (SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 # 18-19, 18-21, 7-28, 7-70 Y 7-27 EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA TERCER PISO OFICINA 311)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-40447

CÓDIGO CATASTRAL: 01-05-00 00 0084- 0901 9 00 00 0093

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACION
RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO CORREA	C.C. No. 94.536.803
DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ	C.C. No. 1.088.011.166

(Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial



07/08/2015 10:52:59 PCK-JULFK

C3124051657

Notario Primero

marzo 29 de 1.996, artículos 1 y 2 y en desarrollo del Decreto 2.150 de 1.995, en concordancia con la resolución 6851 de 2.004).

Ante el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia, del cual es Notario titular **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**.

Comparecieron: EL señor **RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO CORREA**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.803**,

de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y quien se llamará **EL VENDEDOR** y de otra parte el señor **DAVID GÓMEZ**

**GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, con cédula de ciudadanía No. **1.088.011.166**, de estado civil **soltero sin unión marital** de hecho; y quien se llamará

**EL COMPRADOR**, expresando conocerse con anterioridad y celebrado de manera anticipada el negocio jurídico que ahora refrendan al elevarlo a instrumento publico – escritura –; señalan además, que han constatado previa revisión de los documentos

de Identidad de cada una de las partes y del estudio de la documentación que soporta el contrato estipulado la propiedad o titularidad de los bienes y/o derechos

materia de este acuerdo, bien porque de manera directa lo verificaron o porque encomendaron a persona versada su análisis y revisión y muy particularmente examinaron la moralidad y solvencia comercial de cada uno de los intervinientes,

siendo advertidos que el Notario solo responde de la formalidad de esta escritura conforme lo establece el artículo 9 del decreto 960 de 1.970. Manifestaron:

**PRIMERO: EL VENDEDOR** transfiere a título de **COMPRAVENTA**, a favor de **EL COMPRADOR**, el 100% del derecho de dominio y la plena posesión que tiene y

ejerce sobre el siguiente inmueble: **OFICINA NUMERO TRESCIENTOS ONCE**

**(311) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ANTONIO CORREA M, P.H. UBICADO**

**EN LA CARRERA 7ª ENTRE CALLES 18 Y 19 Y CON DOS FRENTES POR LA**

**CALLE 18 ENTRE CARRERAS 7ª Y 8ª, Y CUYOS NÚMEROS DE ENTRADA**

**PRINCIPAL POR LA CARRERA 7ª. 18-19 Y 18-21; POR LA CALLE 18 7 – 28 Y 7-**

# República de Colombia



Aa025334403

70; POR LA CALLE 18 BIS 7 - 27 (SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 # 18, 19, 18-21, 7-28, 7-70 Y 7-27 EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA TERCER PISO OFICINA 311) , del área urbana de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda. Consta de un salón, Un baño y un depósito, con un área privada de 58.51 metros cuadrados aproximadamente.

Determinado por los siguientes linderos según título de adquisición son: **## NORTE:** en extensión de 0.70 metros, con la oficina 310; 12.70 metros con vacío sobre el primer piso.. **ORIENTE,** en extensión de 2.35 metros con circulación interna , 2.30 metros, con punto fijo. **SUR,** en una extensión de 1.55 metros, con punto fijo; 5.13 metros, con propiedad de LYDA RAMIREZ DE ECHEVERRY y otros; 6.17 metros con propiedad de HORACIO RAMIREZ; 0.53 metros, con buitron .. **OCCIDENTE,** en extensión de 0.64 metros con buitron; 4.85 metros con oficina 310. ; **NADIR,** con el 2º. piso. **CENIT.** Con el 4º piso. **## Ficha Catastral No. 0105000000840901900000093** Comprende además también los derechos sobre las área comunes y los porcentajes de copropiedad. =====

El anterior inmueble hace parte del EDIFICIO ANTONIO CORREA M. P.H. del área urbana de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.- sometido al régimen de Propiedad Horizontal según consta en la Escritura Pública 994 de fecha 02 de junio de 1.982 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Pereira. REFORMADO REGLAMENTO según escritura pública No. 1.529 del 30 de mayo de 2.003 de la Notaria Quinta de Pereira, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. **LINDEROS GENERALES:** NORTE: que es su frente principal, con la carrera 7ª en extensión de 16.10 metros. ORIENTE: con propiedad de RUBEN ARDILA y otros, en extensión de 22.03 metros, de aquí en dirección Occidente - Oriente. En extensión de 11.80 metros, con propiedad de RUBEN ARDILA y otros, ORIENTE: por el Oriente y en dirección Norte-Sur con la calle 16, en extensión de 8.26 metros; de aquí y en dirección Oriente-Occidente, en extensión de 11.77 metros , con propiedad de RAFAEL MEJIA MARULANDA, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*José David Acosta*  
Notario  
Circulo de Pereira

aquí en dirección Norte-Sur, en extensión de 8.24 metros, con propiedad de RAFAEL MEJIA MARULANDA.

**PARÁGRAFO** : No obstante la cabida y linderos expresados los inmuebles se transfieren como cuerpo cierto.

**SEGUNDO**: El vendedor adquirió el anterior inmueble así : Por adjudicación en sucesión de la señora LUZ MARIA CORREA COPETE, según consta en la escritura publica No. 0919 de fecha 30 de abril de 2013, otorgada en la Notaria Trece del Circulo de Cali - , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **290-40447**.

**TERCERO**: Garantiza el vendedor que el inmueble se encuentra libre de toda clase de embargos y demandas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, comodato, limitaciones de dominio tales como servidumbres, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

**CUARTO** : Que hace la venta en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$87.290.000.00)**, que los declara tener recibidos el vendedor de manos del comprador a su entera satisfacción.

**QUINTO** : Que desde esta misma fecha EL vendedor le hace entrega real y material de los inmuebles al comprador, junto con sus usos, servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra =.

**SEXTO** : El Vendedor responderá del saneamiento de esta venta y de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte conforme a la Ley. =====

Presentes el señor **DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas, y en tal calidad manifestó: 1.- Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le hace. 2.- Que ha recibido materialmente El inmueble que adquieren. 3.- Declara El(os) Compradores que conoce el estado actual de las obligaciones en relación con los Servicios Públicos Domiciliarios. 4. **AFECTACIÓN**

**A VIVIENDA FAMILIAR**: El suscrito Notario indagó a (lbs) **COMPRADOR(ES)**, para que declaren **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, cual es su estado civil

# República de Colombia



Aa025334402

y si tiene sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho, y Además, si posee algún inmueble afectado a VIVIENDA FAMILIAR.- EL(A)(S) COMPRADOR(A)(ES) declaró(aron) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: Que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que inmueble que adquiere por el presente Instrumento **NO QUEDA AFECTADA A VIVIENDA FAMILIAR.** (Ley 25 8 del 17 de enero de 1.996, Modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003) Se trata de oficina. =====

**DECLARACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.** El suscrito Notario indagó a la parte **VENDEDORA** para que declare bajo juramento sobre el estado civil: a lo cual respondió: soltero sin unión marital de hecho. 2) Sobre si el inmueble que enajena esta o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: **NO se encuentra afectado a vivienda familiar.** =====

**“NOTA:** De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 258 de 1996, se advierte a los otorgantes que quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. “ =====

**PAZ Y SALVO ADMINISTRACION.** En concordancia con el Artículo 29 de la Ley 675 del 02 de Agosto de 2.001, **NO se anexa PAZ Y SALVO** de las expensas comunes expedido por el Administrador o responsable de la Propiedad Horizontal, haciéndose el comprador solidariamente responsable por las deudas que existan por expensas comunes con la copropiedad. =====

**NOTA IMPORTANTE:** Declaran los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación de los inmuebles objeto del presente acto, por su cabida, dimensiones, matrícula inmobiliaria, ficha catastral, forma de adquisición de los inmuebles; dan lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA** que conlleva nuevos gastos para los contratantes, de todo lo cual

*Swis Dethel Pausillo A.*  
Notario Número 111111

se dan por enterados y firman en constancia. (Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970). Se le advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo (Art. 37 del Decreto Ley 960 de 1.970). Leído detenidamente el presente instrumento, lo aprueban por estar conforme a su expresa voluntad, por lo tanto exoneran a la Notaría Primera del Circulo de Pereira, de cualquier error que adviertan con posterioridad y de los costos que se causen para corregirlo, además fueron advertidos de las formalidades de su registro y lo firman junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. =====

PAZ Y SALVOS Nos. 55842 - 189569 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PEREIRA, certifican que MARINA O LUZ MARINA CORREA CÔPETE, se encuentra a paz y salvo por predial y valorización con la ficha catastral No. 01-05-00 00 0084 0901 9 00 00 0093 . Avalúos \$87.287.000.000. Validos: Diciembre 31 de 2015 y septiembre 25 de 2015. =====  
Derechos \$ 278.149----- Retefuente \$ 872.900 I.v.a. \$ 54.168----- - Fondo Nacional de Notariado \$ 7.250----- Superintendencia \$ 7.250 \*\*\*\*\* . Resolución 0641 del 23 de enero de 2015. Se extendió en las hojas - Aa025334404-025334403-025334402-025334401. \*\*\*\*\*  
Enmendado "28 dos veces, 01050000008409019000000093" sí vale. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



MUNICIPIO DE PEREIRA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS  
NIT 891.480.030-2  
LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nro.: 55842

CERTIFICA :

Que MARINA O LUZ MARIA CORREA COPETE		C.C. No X60994	
Pagado por concepto de Impuesto Predial Unificado la suma de :		3,117,844	En la fecha: 30-03-2015
Cancelado : OCTUBRE - DICIEMBRE	Recibo:	Avalúo : 87,287.000	
Catastral 01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Estrato 5	Direccion K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	
Observación <small>No obstante como la base de datos se encuentra en revisión, los saldos que resultaren a cargo serán aplicados.</small>		Áreas en M2	
		Terreno 13	Construcción 59
Fecha de Expedición 26 de Agosto de 2015		Fecha de Vigencia 31 de Diciembre de 2015	

*Diana Milena Pulgarin Santa*  
DIANA MILENA PULGARIN SANTA  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

*[Signature]*  
Tecnico Administrativo

AUDITORIA S.G.I.P.LUS / PERSONAL : 009-Mariah TERMINAL : smart.pereira.gov.co/root- FECHA Y HORA: 26-08-2015 09:08:40

MUNICIPIO DE PEREIRA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS  
NIT 891.480.030-2  
LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nro.: 189569

CERTIFICA :

Que MARINA O LUZ MARIA CORREA COPETE		C.C. X60994	
Fecha Catastral 01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Estrato 5	Direccion K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	
Destino Certificado: Destino Especifica	Observación : EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. (PREDIO AFECTADO POR VALORIZACIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015).		
No obstante como la base de datos se encuentra en revisión, los saldos que resultaren a cargo serán aplicados.			
Fecha de Expedición 26 de Agosto de 2015		Valido Hasta 25 de Septiembre de 2015	

*Diana Milena Pulgarin Santa*  
DIANA MILENA PULGARIN SANTA  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

*[Signature]*  
Funcionario Responsable

AUDITORIA S.G.I.P.LUS / PERSONAL : 009-Mariah TERMINAL : smart.pereira.gov.co/root- FECHA Y HORA: 26-08-2015 09:08:40

*Rosa Inés Pulgarin A.*  
Notario Público

# República de Colombia



Aa025334401

VIENE DE LA HOJA No. Aa025334402. \*\*\*\*\*

## NOTARIA PRIMERA Pereira



*[Signature]*  
**RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO CORREA**

Fecha: 26/08/2015 ZAMBRANO CORREA RAFAEL ANTONIO  
Doc No: 94.536.803

Hora: 17:18

VENDEDOR

C.C. No. 94.536.803

DIRECCION: cra 24 D No. 6 - 205 Barrio Cristal Cali

TELÉFONO: 301 3647393

CORREO ELECTRÓNICO: rafael2784@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Consultor Organizacional

## NOTARIA PRIMERA Pereira



*[Signature]*  
**DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ**

Fecha: 26/08/2015 GOMEZ GONZALEZ DAVID  
Doc No: 1.088.011.166

Hora: 17:16

COMPRADORA

C.C. 1.088.011.166

DIRECCIÓN: Villas del Jardín II Casa 18

TELÉFONO: 317 4373551

CORREO ELECTRÓNICO: dgg0608@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: comerciante

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca124067646

*[Signature]*  
Notario Primero

*[Signature]*  
**JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**

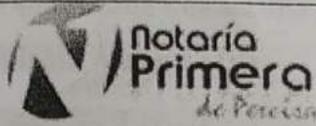
NOTARIO PRIMERO DE PEREIRA



Not.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15



*José Daniel Trujillo Arcila*  
Notario Primero de Pereira

**CERTIFICA**

Que es fiel y **PRIMERA** copia de La Escritura Pública **No.2.828** de fecha **AGOSTO-26-2015** tomado de su original y se expide en **CINCO (05)** hojas útiles (Decreto 960/70 ART.80 MODIFICADO ART. 42 DC.163/70 - ART.41 DEC.2148/83) con destino a:

**DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ**

Pereira, **27-AGOSTO-2015**



*José Daniel Trujillo Arcila*  
NOTARIO



*Alexander*

**FERNANDO CHICA RIOS**  
 NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA  
 NIT: 10.088.853-0  
 CALLE 20 NUMERO 8-42  
**COTIZACION** 338070

Fecha de Cotización	Fecha de Adquisición	Avaluo
31/3/2019		\$ 0
Tipo de contrato		
<b>CONDICIÓN EN PAGO</b>		

DERECHOS DE ESCRITURACION	Cuantía	Derechos Notariales
Cuantía principal	\$ 100.000.000	\$ 59.400
CANCELACION HIPOTECA	\$ 1.000.000	\$ 22.689

Cantidad	Valor Uni	Total	Ciber	\$ 0	\$ 6.800	\$ 0
Hojas matriz	7	\$ 3.700	\$ 25.900	Firma Digital	1	\$ 6.800
Copias	22	\$ 3.700	\$ 81.400	Cotejo Biométrico	2	\$ 3.100
Firma fuera desp.	0	\$ 2.400	\$ 0	Actas		\$ 0
Aute. de copias	0	\$ 1.900	\$ 0	Otros		\$ 0
Certificado Web	0	\$ 0	\$ 0			
Notas Marginales	0	\$ 0	\$ 0			
<b>SUBTOTAL Derechos de escrituración</b>						<b>\$ 202.389</b>

ENTIDADES OFICIALES		IMPUESTOS
Supernotariado	\$ 6.200	IVA (19%)
Fondo Nacional Notariado	\$ 6.200	\$ 38.454
Fondo Nacional Notariado	\$ 0	<b>Retención</b>
<b>SUBTOTAL Entidades oficiales</b>	<b>\$ 12.400</b>	<b>\$ 1.000.000</b>
		<b>SUBTOTAL Impuestos</b>
		<b>\$ 1.038.454</b>

REGISTRO INSTRUMENTOS		TOTAL DER. ESCRITURACION
Certificado de tradición	\$ 16.300	<b>\$ 1.253.243</b>
Reproducción de sellos	\$ 0	
Ventas con usufructo	\$ 0	
Certificado previo	\$ 0	
Otros impuestos	\$ 0	
Boleta de rentas	\$ 1.000.000	
Impuesto de registro	\$ 19.700	
Boleta de rentas Otras Cuantías	\$ 82.800	
Impuesto de registro Otras Cuantías	\$ 35.300	
Valor Extemporaneidad	\$ 0	
Sistemat. y conservación de document	\$ 1.100	
Tarifa especial registro	0 HH \$ 0	
Matriculas adicionales	0 \$ 0	
Tarifa especial registro otras cuantía	0 HH \$ 0	
Matriculas adicionales otras cuantía	0 \$ 0	
Estampilla Prodesarrollo	\$ 0	
Estampilla Prodesarrollo O. Cuantías	\$ 0	
<b>SUBTOTAL Registro</b>	<b>\$ 1.155.200</b>	

PAGO	
TOTAL Vendedor	\$ 0
TOTAL Comprador	\$ 0

Firma liquidador

---

ALERAM01

**GRAN TOTAL \$ 2.408.443**

**NOTA: ESTOS VALORES SON APROXIMADOS, DEPENDEN DEL NÚMERO DE HOJAS, DOCUMENTOS Y ACTOS**

RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRONICO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

**PEREIRA**  
Capital del Eje  
Comore del Propietario(s)  
Dirección del Predio  
Dirección de C...

CONTRIBUYENTE

REC.D-02R

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Martes, 19 de Marzo de 2019

OTORGANTE	A FAVOR		
860531315 ALIANZA FIDUCIARIA S.A	42028474	PATRICIA BALANTA HURTADO Y OTRO	
ACTO DOCUMENTAL	CUANTIA	VALOR	
REGLAMENTO PROP HORIZONTAL	1,0	82.800,0	
VENTAS REGISTRO	51.640.190,0	516.400,0	
VENTAS REGISTRO	54.336.940,0	543.400,0	
ACTUALIZACION NOMENCLATURA	1,0	82.800,0	
CONDICION RESOLUTORIA	0,0	82.800,0	
CONDICION RESOLUTORIA	0,0	82.800,0	
		<b>1.391.000,0</b>	

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0005	PEREIRA	1058	14/02/2019
MATRICULA	290-223066		
SISTEMATIZACION:			
<b>GRAN TOTAL: 1.391.000,0</b>			



66112106488000426242116000001391000

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO: Martes, 19 de Marzo de 2019  
 FECHA: 661121064880  
 NRO. RECIBO: 8:10:36 a.  
 HORA: Martes, 19 de Marzo de 2019  
 FECHA LIMITE DE PAGO: FERNANDO CHICA RIOS  
 TRAMITADOR: CLL 20 # 8-42 CENTRO - PEREIRA - RISARALDA  
 DIRECCION: 3338070  
 TELEFONO:



661121064880



6600012768

REGISTRO - ARCHIVO

REC.D-02R

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Martes, 19 de Marzo de 2019

OTORGANTE	A FAVOR		
860531315 ALIANZA FIDUCIARIA S.A	42028474	PATRICIA BALANTA HURTADO Y OTRO	
ACTO DOCUMENTAL	CUANTIA	VALOR	
REGLAMENTO PROP HORIZONTAL	1,0	82.800,0	
VENTAS REGISTRO	51.640.190,0	516.400,0	
VENTAS REGISTRO	54.336.940,0	543.400,0	
ACTUALIZACION NOMENCLATURA	1,0	82.800,0	
CONDICION RESOLUTORIA	0,0	82.800,0	
CONDICION RESOLUTORIA	0,0	82.800,0	
		<b>TOTAL 1.391.000,0</b>	

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0005	PEREIRA	1058	14/02/2019
MATRICULA	290-223066		



66112106488000426242116000001391000

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO: Martes, 19 de Marzo de 2019  
 FECHA: 661121064880  
 NRO. RECIBO: 8:10:36 a.  
 HORA: Martes, 19 de Marzo de 2019  
 FECHA LIMITE DE PAGO: FERNANDO CHICA RIOS  
 TRAMITADOR: CLL 20 # 8-42 CENTRO - PEREIRA - RISARALDA  
 DIRECCION: 3338070  
 TELEFONO:



661121064880



6600012768

REGISTRO - SYC

REC.D-02R

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Martes, 19 de Marzo de 2019

OTORGANTE	A FAVOR		
860531315 ALIANZA FIDUCIARIA S.A	42028474	PATRICIA BALANTA HURTADO Y OTRO	
ACTO DOCUMENTAL	CUANTIA	VALOR	
REGLAMENTO PROP HORIZONTAL	1,0	82.800,0	
VENTAS REGISTRO	51.640.190,0	516.400,0	
VENTAS REGISTRO	54.336.940,0	543.400,0	
ACTUALIZACION NOMENCLATURA	1,0	82.800,0	
CONDICION RESOLUTORIA	0,0	82.800,0	
CONDICION RESOLUTORIA	0,0	82.800,0	
		<b>TOTAL 1.391.000,0</b>	

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0005	PEREIRA	1058	14/02/2019
MATRICULA	290-223066		



661121064880



6600012768

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO: Martes, 19 de Marzo de 2019  
 FECHA: 661121064880  
 NRO. RECIBO: 8:10:36 a.  
 HORA: Martes, 19 de Marzo de 2019  
 FECHA LIMITE DE PAGO: FERNANDO CHICA RIOS  
 TRAMITADOR: CLL 20 # 8-42 CENTRO - PEREIRA - RISARALDA  
 DIRECCION: 3338070  
 TELEFONO:



MUNICIPIO DE PEREIRA  
 NIT: 891.480.030-2  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

NUM UNICO. 9579779  
 FACTURA No. 7173824

Nombre del Propietario(s) **DAVID GOMEZ GONZALEZ**  
 Dirección del Predio **K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C**  
 Dirección de Cobro **K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C**  
 N° Ficha Catastral **01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093**

PERIODO FACTURADO  
 Abril - Junio / 2018  
 Facturas sin Caricelar 1

A - DETALLE VIGENCIA ANTERIOR				
AVALLIO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$92,603,000	5	1.4	13	59

INFORMACIÓN DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	
CONCEPTO	VALOR
VALOR DEUDA A DICIEMBRE	
INTERESES	
SUBTOTAL	

B - VIGENCIA ACTUAL				
AVALLIO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$95,381,000	5	1.4000000	13	59

LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
DEUDA TRIMESTRE(S) ANTERIOR (S)	\$333,832
INTERESES	\$21,294
VALOR A PAGAR ESTE TRIMESTRE	\$333,834
VALOR TOTAL AÑO	\$1,356,628

VALOR DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	\$688,960
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$1,356,628
TOTAL A PAGAR SIN DESCUENTO	\$1,356,628
TOTAL A PAGAR SIN DESCUENTO	\$1,356,628

**PAGUESE HASTA**  
 30 de Junio de 2018

NOTA DE INTERÉS:

La factura cancelada sirve como paz y salvo en pereira para cualquier transacción comercial (artículo 20 del Estatuto Tributario Municipal), BANCO BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BCSC, AVVILLAS, AFRARIO, PICHINCHA, HELM BANK, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, POPULAR, BANCOOMEVA, CFA, APOSTAR, EMPRESAS DE ENERGIA De PEREIRA, PAGOS A NIVEL NACIONAL, Banco de Occidente, mediante factura de pago.

Alcalde Municipal

AUDITORIA S.G.J PLUS | PERSONAL : 247-Tulio Nehemias TERMINAL: smart.pereira.gov.co/root- FECHA Y HORA: 04-04-2018 11:04:16 |

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Factura Nro.	9579779	7173824
Propietario	DAVID GOMEZ GONZALEZ	Fecha Expedición:	04 de Abril de 2018	
Dirección Cobro	K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	Periodo Facturado	Abril - Junio / 2018	
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$688,960	Paguese Hasta	30 de Junio de 2018	

(415)7709998000285(8020)00009579779(3900)0000000688960(36)20180630

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Factura Nro.	9579779	7173824
Propietario	DAVID GOMEZ GONZALEZ	Fecha Expedición:	04 de Abril de 2018	
Dirección Cobro	K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	Periodo Facturado	Abril - Junio / 2018	
TOTAL A PAGAR SIN DESCUENTO	\$1,356,628	Paguese Hasta	30 de Junio de 2018	

(415)7709998000285(8020)00009579779(3900)0000001356628(36)20180630

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Factura Nro.	9579779	7173824
Propietario	DAVID GOMEZ GONZALEZ	Fecha Expedición:	04 de Abril de 2018	
Dirección Cobro	K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	Periodo Facturado	Abril - Junio / 2018	
TOTAL A PAGAR SIN DESCUENTO	\$1,356,628	Paguese Hasta	30 de Junio de 2018	

(415)7709998000285(8020)00009579779(3900)0000001356628(36)20180630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180802266014231147

Nro Matrícula: 290-40447

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 11:48:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA  
FECHA APERTURA: 26-07-1982 RADICACIÓN: 823793 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901  
CODIGO CATASTRAL: 66001010500840093901 COD CATASTRAL ANT: 01-05-084-0093

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 311.- CONSTA DE UN SALON, UN BAIO Y UN DEPOSITO, SUS LINDEROS SON: NORTE, EXTENSION DE .70 METROS CON OFICINA 310, 12.70 METROS CON VACIO SOBRE EL 1. PISO. ORIENTE, EXTENSION DE 2.35 METROS CON CIRCULACION INTERNA, 2.30 METROS CON PUNTO FIJO. SUR, EXTENSION DE 1.55 METROS CON PUNTO FIJO, 5.13 METROS CON PROPIEDAD DE LYDA RAMIREZ DE ECHEVERRI Y OTROS, 6.17 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO RAMIREZ, .53 METROS CON BUITRON OCCIDENTE, EXTENSION DE .84 METROS CON BUITRON, 4.85 METROS CON OFICINA 310. NADIR CON EL 2. PISO. ZENIT CON EL 4. PISO. AREA PRIVADA 58.51 METROS CUADRADOS APROXIMADOS.

COMPLEMENTACION:

ANTONIO CORREA MOLINA, ADQUIRIO EL PREDIO CON MAYOR PORCION, COMO SE DESCRIBE MAS ADELANTE, Y LOS LOTES FUERON ENGOBADOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 259 DE LA NOTARIA 2. DE PEREIRA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.982, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS MES Y AIO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0037890. ANTONIO CORREA MOLINA, ADQUIRIO EL PREDIO MOTIVO DEL ENGLOBE EN CUATRO PORCIONES ASI: UNA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A TRUJILLO & CIA. INVERSIONES SAN JOSE S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 2.829 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL MISMO AIO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0017786. LA SOCIEDAD TRADENTE, ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIRO RESTREPO CADAVID, POR ESCRITURA N. 2.126 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL MISMO AIO EN LA MATRICULA ANTES CITADA. RAMIRO RESTREPO CADAVID, ADQ. POR COMPRA A LA FUNDACION ECLESIASTICA HOGAR DEL ANCIANO, POR ESC. N. 3.270 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1.977, REG. EL 4 DE NOVIEMBRE DE EL MISMO AIO. LA FUNDACION ECLESISTICA HOGAR DEL ANCIANO, ADQUIRIO, POR ADJUDICACION, QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA LUISA LOTERO GAMBA APROBADO POR EL JUZ. 3 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA EN SENTENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.977 EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. LA CAUSANTE TRADENTE, ADQUIRIO EL PREDIO ASI: PARTE, POR ADJ. QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE CLEOTILDE O MATILDE LOTERO GAMBA, APROBADO POR EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA. OTRA PARTE, POR ADJ. QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUIS MARIA LOTERO, APROBADO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.912, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.913 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, FL. 2 Y 3. Y PARTE POR COMPRA A MARIA DE LA PAZ GAMBA, POR ESCRITURA N. 1.110 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.916, NOT. 1 DE PEREIRA, REG. EL 4 DE ENERO DE 1.917, EN EL L.1, T.1, FL. 17 Y 18 PTDA N. 18. LA SEGUNDA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA QUE HIZO A ANGELBERTO GUEVARA LATRIGLIA Y A AMPARO MEJIA DE GUEVARA, POR ESC. N. 198 DE LA NOT. 4. DE PEREIRA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL MISMO AIO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0031045. LOS TRADENTES, ADQUIRIERON POR REMATE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION N. 358 DE LA ALCALDIA DE PEREIRA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, REG. EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AIO, EN LA MATRICULA ANTES CITADA. EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ADQUIRIO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE CARLOS ANGEL R. POR ESC. N. 646 DE LA NOT. 1. DE PEREIRA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1.956, REGISTRADA EL EL 1. DE ABRIL DEL MISMO AIO, EN EL L.1, T.2, FL. 260, PTDA. N. 839. LA TERCERA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA A AMPARO MEJIA DE GUEVARA, POR ESC. 199 DE LA NOTARIA 4. DE PEREIRA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DEL MISMO AIO, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0031589. LA TRADENTE, ADQUIRIO POR ADJUDICACION, QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE PASTORA MARULANDA U. DE MEJIA, APROBADO POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1.943, REG. EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AIO, EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. Y LA CUARTA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA QUE HIZO A HELENA ECHEVERRI DE DUQUE, MARIA OFELIA ECHEVERRI HOYOS DE DUQUE, Y A AMPARO ECHEVERRI DE MOLINA, POR ESC. N. 1.322 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1.979, REG. EL 6 DE LOS MISMOS MES Y AIO, EN LA MATRICULA N. 290-0013959. ELENA, OFELIA, Y AMPARO ECHEVERRI, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOCIEDAD VALENCIA A. HERMANOS, POR ESC. 965 DE LA NOT. 2. DE PEREIRA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1.976, REG. EL 2 DE JULIO DEL MISMO AIO, EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. LA SOCIEDAD TRADENTE, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EDUARDO VALENCIA ARBOLEDA, POR ESC. 983 DE LA NOTARIA 1. DE PEREIRA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1.949, REG. EL 24 DE LOS MISMOS EN LA MATRICULA ANTES CITADA. POSTERIORMENTE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 220 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1.952, REG. EL 25 DE LOS MISMOS EDUARDO VALENCIA A. VENDIO SU PARTE A LA SOCIEDAD VALENCIA A. HERMANOS. LUEGO POR ESC. 350 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 28 DE FEB. DE 1.963 REG. EL 2 DE MARZO DE 1.963, JESUS SALAZAR S. ACLARO LA ESC. 983 ANTES CITADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180802266014231147

Nro Matrícula: 290-40447

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 11:48:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 #18-19 18-21, 7-28 7-70 Y 7-27 EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA TERCER PISO OFICINA 311

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

290 - 37890

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-06-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 994 DEL 02-06-1982 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CORREA MOLINA ANTONIO

CC# 1275600 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-11-1990 Radicación: 14394

Doc: ESCRITURA 803 DEL 27-09-1990 NOTARIA UNICA DE ZARZAL (V)

VALOR ACTO: \$5.651.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREA MOLINA ANTONIO

DE: RAMIREZ DE CORREA MARIA GAIT

A: CORREA MOLINA ANTONIO

CC# 1275600 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 26-09-1991 Radicación: 9112405

Doc: ESCRITURA 3671 DEL 04-07-1991 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RATIFICACION ESCR. 803 DE LA NOTARIA UNICA DE ZARZAL; DE FECHA 27.09.90 MEDIANTE LA CUAL SE LIQUIDO LA SOCIEDAD CONYUGAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CORREA MOLINA ANTONIO

A: RAMIREZ DE CORREA MARIA GAIT

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-09-1998 Radicación: 1998-19442

Doc: OFICIO 01017 DEL 22-09-1998 INDUVAL DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION OBRA 09701

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

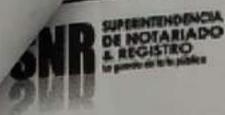
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION

A: CORREA MOLINA ANTONIO

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 09-02-2001 Radicación: 2001-2870

Doc: OFICIO 159199 DEL 08-02-2001 INDUVAL DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180802266014231147

Nro Matrícula: 290-40447

Página 3

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 11:48:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 781 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION

A: CORREA MOLINA ANTONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2001 Radicación: 2001-23376

Doc: ESCRITURA 2603 DEL 15-06-2001 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$2.626.469.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION RESPECTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA MOLINA ANTONIO

CC# 1275600

A: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA

x

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2003 Radicación: 2003-15899

Doc: ESCRITURA 1529 DEL 30-05-2003 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-2011 Radicación: 2011-290-6-9486

Doc: OFICIO 204 DEL 02-05-2011 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT# 8914800302

A: CORREA COPETE LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-290-6-8727

Doc: OFICIO 194 DEL 07-05-2012 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT# 8914800302

A: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2014 Radicación: 2014-290-6-7173



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180802266014231147

Nro Matrícula: 290-40447

Página 4

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 11:48:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 919 DEL 30-04-2013 NOTARIA TRECE DE CALI

VALOR ACTO: \$82,277,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA

CC# 31235844

A: ZAMBRANO CORREA RAFAEL ANTONIO

CC# 94536803 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-290-6-16354

Doc: ESCRITURA 2828 DEL 26-08-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$67,290,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO CORREA RAFAEL ANTONIO

CC# 94536803

A: GOMEZ GONZALEZ DAVID

CC# 1088011166 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-290-6-19457

Doc: ESCRITURA 3139 DEL 14-09-2016 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GONZALEZ DAVID

CC# 1088011166

A: VELASQUEZ FRANCO RUBEN DARIO

CC# 1127238158

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-12-2016 Radicación: 2016-290-6-26081

Doc: ESCRITURA 4280 DEL 12-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ FRANCO RUBEN DARIO

CC# 1127238158

A: GOMEZ GONZALEZ DAVID

CC# 1088011166

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-05-2018 Radicación: 2018-290-6-9690

Doc: ESCRITURA 3346 DEL 15-05-2018 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GONZALEZ DAVID

CC# 1088011166

A: VALENCIA GARTNER LUZ MARINA

CC# 34057127

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180802266014231147

Nro Matrícula: 290-40447

Página 5

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 11:48:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-290-3-213

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-290-1-72437

FECHA: 02-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

Fecha: 15 / Mayo / 2018. No. [ ] Por \$ 100' 000. 000

Señor(es): \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año

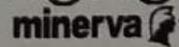
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en \_\_\_\_\_ por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: \_\_\_\_\_

La cantidad de: Cien millones de pesos. (\$100'000.000)

Pesos m/l en \_\_\_\_\_ cuota (s) de \$ \_\_\_\_\_, más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ ( 1,8 % ) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

1 [Signature] Céd. o Nit. 108801166  
2 Céd. o Nit.  
3 Céd. o Nit.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,  (GIRADOR)
	1	Ca # 18-21 of 1311	
2			
3			



60-00 Diseñada y actualizada según la Ley c por IBCS

REV. 01-2016

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PEREIRA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 02:52:30 pm

44772571

No. RADICACIÓN: 2018-290-6-9690

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA 5

ESCRITURA No.: 3346 del 15/5/2018 NOTARIA QUINTA de PEREIRA

MATRICULAS: 290-40447

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
HIPOTECA SIN LIMIT...	15	1.000.000	N	\$	35.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

PAGO ELECTRONICO PSE VALOR PAGADO: \$36.000 VALOR DOC.: \$52.300

VALOR DERECHOS: \$35.300

Conservación documental del 2% \$ 700

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 36.000

4 93.381.000 =

info

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 290-40447

ESTE CERTIFICADO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA LA SUJECIÓN DE UN BIEN INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 02:52:32 pm

44772572

No. RADICACIÓN: 2018-290-1-47825

Asociado al turno de registro: 2018-290-6-9690

MATRÍCULA: 290-40447

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA S

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

PAGO ELECTRONICO PSE VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$52.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 4074

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 290-40447

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 02:27:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA: 26/7/1982 RADICACIÓN: 823793 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1901

COD CATASTRAL: 66001010500840093901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-05-084-0093

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

OFICINA 311.- CONSTA DE UN SALON, UN BAÑO Y UN DEPOSITO, SUS LINDEROS SON: NORTE, EXTENSION DE .70 METROS CON OFICINA 310, 12.70 METROS CON VACIO SOBRE EL 1. PISO. ORIENTE, EXTENSION DE 2.35 METROS CON CIRCULACION INTERNA, 2.30 METROS CON PUNTO FIJO. SUR, EXTENSION DE 1.55 METROS CON PUNTO FIJO, 5.13 METROS CON PROPIEDAD DE LYDA RAMIREZ DE ECHEVERRI Y OTROS, 6.17 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO RAMIREZ, .53 METROS CON BUITRON. OCCIDENTE, EXTENSION DE .64 METROS CON BUITRON, 4.85 METROS CON OFICINA 310. NADIR CON EL 2. PISO, ZENIT CON EL 4. PISO. AREA PRIVADA 58.51 METROS CUADRADOS APROXIMADOS.

**COMPLEMENTACIÓN:**

ANTONIO CORREA MOLINA, ADQUIRIO EL PREDIO CON MAYOR PORCION, COMO SE DESCRIBE MAS ADELANTE, Y LOS LOTES FUERON ENGLOBALADOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 259 DE LA NOTARIA 2. DE PEREIRA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.982, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 290-0037890. ANTONIO CORREA MOLINA, ADQUIRIO EL PREDIO MOTIVO DEL ENGLOBE EN CUATRO PORCIONES ASI: UNA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A TRUJILLO & CIA. INVERSIONES SAN JOSE S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 2.829 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 290-0017786. LA SOCIEDAD TRADENTE, ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIRO RESTREPO CADAVID, POR ESCRITURA N. 2.126 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO EN LA MATRÍCULA ANTES CITADA. RAMIRO RESTREPO CADAVID, ADQ. POR COMPRA A LA FUNDACION ECLESIASTICA HOGAR DEL ANCIANO, POR ESC. N. 3.270 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1.977, REG. EL 4 DE NOVIEMBRE DE EL MISMO AÑO. LA FUNDACION ECLESIASTICA HOGAR DEL ANCIANO, ADQUIRIO, POR ADJUDICACION, QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA LUISA LOTERO GAMBA APROBADO POR EL JUZ. 3 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA EN SENTENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.977 EN LA MATRÍCULA ANTES ANOTADA. LA CAUSANTE TRADENTE, ADQUIRIO EL PREDIO ASI: PARTE, POR ADJ. QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE CLEOTILDE O MATILDE LOTERO GAMBA, APROBADO POR EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA. OTRA PARTE, POR ADJ. QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUIS MARIA LOTERO, APROBADO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.912, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.913 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, FL. 2 Y 3. Y PARTE POR COMPRA A MARIA DE LA PAZ GAMBA, POR ESCRITURA N. 1.110 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.916, NOT. 1 DE PEREIRA, REG. EL 4 DE ENERO DE 1.917, EN EL L.1, T.1, FL. 17 Y 18 PTDA N. 18. LA SEGUNDA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA QUE HIZO A ANGELBERTO GUEVARA LATRIGLIA Y A AMPARO MEJIA DE GUEVARA, POR ESC. N. 198 DE LA NOT. 4. DE PEREIRA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 290-0031045. LOS TRADENTES, ADQUIRIERON POR REMATE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION N. 358 DE LA ALCALDIA DE PEREIRA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, REG. EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN LA MATRÍCULA ANTES CITADA. EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ADQUIRIO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE CARLOS ANGEL R. POR ESC. N. 646 DE LA NOT. 1. DE PEREIRA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1.956, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DEL MISMO AÑO, EN EL L.1, T.2, FL. 260, PTDA. N. 839. LA TERCERA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA A AMPARO MEJIA DE GUEVARA, POR ESC. 199 DE LA NOTARIA 4. DE PEREIRA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 290-0031589. LA TRADENTE, ADQUIRIO POR ADJUDICACION, QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE PASTORA MARULANDA U. DE MEJIA, APROBADO POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1.943, REG. EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LA MATRÍCULA ANTES ANOTADA. Y LA CUARTA PARTE, ADQUIRIDA POR ANTONIO CORREA MOLINA, POR COMPRA QUE HIZO A HELENA ECHEVERRI DE DUQUE, MARIA OFELIA ECHEVERRI HOYOS DE DUQUE, Y A AMPARO ECHEVERRI DE MOLINA, POR ESC. N. 1.322 DE LA NOTARIA 3. DE PEREIRA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1.979, REG. EL 6 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LA MATRÍCULA N. 290-0013959. ELENA, OFELIA, Y AMPARO ECHEVERRI,

Nro Matrícula: 290-40447

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 02:27:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOCIEDAD VALENCIA A. HERMANOS, POR ESC. 965 DE LA NOT. 2. DE PEREIRA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1.976, REG. EL 2 DE JULIO DEL MISMO AÑO, EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. LA SOCIEDAD TRADENTE, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EDUARDO VALENCIA ARBOLEDA, POR ESC. 983 DE LA NOTARIA 1. DE PEREIRA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1.949, REG. EL 24 DE LOS MISMOS EN LA MATRICULA ANTES CITADA. POSTERIORMENTE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 220 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1.952, REG. EL 25 DE LOS MISMOS EDUARDO VALENCIA A. VENDIO SU PARTE A LA SOCIEDAD VALENCIA A. HERMANOS. LUEGO POR ESC. 350 DE LA NOT. 3. DE PEREIRA DE FECHA 28 DE FEB. DE 1.963 REG. EL 2 DE MARZO DE 1.963, JESUS SALAZAR S. ACLARO LA ESC. 983 ANTES CITADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 #18-19 18-21, 7-28 7-70 Y 7-27 EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA TERCER PISO OFICINA 311

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

290-37890

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/6/1982 Radicación  
DOC: ESCRITURA 994 DEL: 2/6/1982 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 366 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CORREA MOLINA ANTONIO CC# 1275600 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 23/11/1990 Radicación 14394  
DOC: ESCRITURA 803 DEL: 27/9/1990 NOTARIA UNICA DE ZARZAL (V) VALOR ACTO: \$ 5.651.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORREA MOLINA ANTONIO  
DE: RAMIREZ DE CORREA MARIA GAIT  
A: CORREA MOLINA ANTONIO CC# 1275600 X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 26/9/1991 Radicación 9112405  
DOC: ESCRITURA 3671 DEL: 4/7/1991 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RATIFICACION ESCR. 803 DE LA NOTARIA UNICA DE ZARZAL; DE FECHA 27.09.90 MEDIANTE LA CUAL SE LIQUIDO LA SOCIEDAD CONYUGAL.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CORREA MOLINA ANTONIO  
A: RAMIREZ DE CORREA MARIA GAIT

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/9/1998 Radicación 1998-19442  
DOC: OFICIO 01017 DEL: 22/9/1998 INDUVAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 VALORIZACION - OBRA 09701  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION  
A: CORREA MOLINA ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/2/2001 Radicación 2001-2870  
DOC: OFICIO 159199 DEL: 8/2/2001 INDUVAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 290-40447

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 02:27:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 781 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION

A: CORREA MOLINA ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/11/2001 Radicación 2001-23376

DOC: ESCRITURA 2603 DEL: 15/6/2001 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 2.626.469.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION - POR SUCESION RESPECTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA MOLINA ANTONIO CC# 1275600

A: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/7/2003 Radicación 2003-15899

DOC: ESCRITURA 1529 DEL: 30/5/2003 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/5/2011 Radicación 2011-290-6-9486

DOC: OFICIO 204 DEL: 2/5/2011 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT# 8914800302

A: CORREA COPETE LUZ MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/5/2012 Radicación 2012-290-6-8727

DOC: OFICIO 194 DEL: 7/5/2012 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT# 8914800302

A: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/4/2014 Radicación 2014-290-6-7173

DOC: ESCRITURA 919 DEL: 30/4/2013 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: \$ 82.277.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA COPETE MARINA O LUZ MARIA CC# 31235844

A: ZAMBRANO CORREA RAFAEL ANTONIO CC# 94536803 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/8/2015 Radicación 2015-290-6-16354

DOC: ESCRITURA 2828 DEL: 26/8/2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 87.290.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO CORREA RAFAEL ANTONIO CC# 94536803

A: GOMEZ GONZALEZ DAVID CC# 1088011166 X

**Nro Matrícula: 290-40447**

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 02:27:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/9/2016 Radicación 2016-290-6-19457**  
DOC: ESCRITURA 3139 DEL: 14/9/2016 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GOMEZ GONZALEZ DAVID CC# 1088011166  
A: VELASQUEZ FRANCO RUBEN DARIO CC# 1127238158

**ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/12/2016 Radicación 2016-290-6-26081**  
DOC: ESCRITURA 4280 DEL: 12/12/2016 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
Se cancela la anotación No. 12  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VELASQUEZ FRANCO RUBEN DARIO CC# 1127238158  
A: GOMEZ GONZALEZ DAVID CC# 1088011166

**ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/5/2018 Radicación 2018-290-6-9690**  
DOC: ESCRITURA 3346 DEL: 15/5/2018 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GOMEZ GONZALEZ DAVID CC# 1088011166  
A: VALENCIA GARTNER LUZ MARINA CC# 34057127

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14/11/2010**

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4074 impreso por: 4088

**TURNO: 2018-290-1-47825 FECHA: 17/5/2018**

**NIS: TULfWdr4AapSmisEngadrikHXAbig01mNfjSzOons5j5s72tRMh93w==**

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

**EXPEDIDO EN: PEREIRA**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 290-40447

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 02:27:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

# RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRONICO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

17 de Mayo de 2018

A FAVOR

1088011166

DAVID GOMEZ GONZALEZ

7127 MARINA VALENCIA GARTNER

ACTO DOCUMENTAL

CUANTIA

VALOR

POTECA ABIERTA CON CUANTIA

1.000.000,0

10.000,0

**10.000,0**

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0005	PEREIRA	3346	15/05/2018
MATRICULA	290-40447		

SISTEMATIZACION:

**GRAN TOTAL: 10.000,0**



661121052647000337865436000000010000

## DEPARTAMENTO DE RISARALDA IMPUESTO DE REGISTRO



MUNICIPIO:

FECHA: Jueves, 17 de Mayo de 2018

NRO. RECIBO: 661121052647

HORA: 9:38:47 a.

FECHA LIMITE DE PAGO: Jueves, 17 de Mayo de 2018

TRAMITADOR: FERNANDO CHICA RIOS

DIRECCION: CLL 20 # 8-42 CENTRO - PEREIRA - RISARALDA

TELEFONO: 3338070



661121052647



6600022386





# República de Colombia



SBO704919682

SBC005408326

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS \*

\*\*\*\*\* (3346) \*\*\*\*\*

FECHA: MAYO QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) \*\*\*\*\*

===== NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA. =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

===== FORMATO DE CALIFICACIÓN =====

CÓDIGO ===== CLASE DE ACTO O CONTRATO ===== CUANTÍA

(0219) ===== HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ===== \$1.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN: =====

HIPOTECANTE(S): DAVID GOMEZ GONZALEZ C.C. # 1.088.011.166 =====

ACREEDOR(A)(ES): LUZ MARINA VALENCIA GARTNER C.O. # 34.057.127 =====

INMUEBLE: URBANO =====

UBICACIÓN DEL PREDIO: OFICINA 311 TERCER PISO QUE HACE PARTE DEL

EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN

LA CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19 No. 18-19/18-21/7-28/7-70/7-27, ÁREA

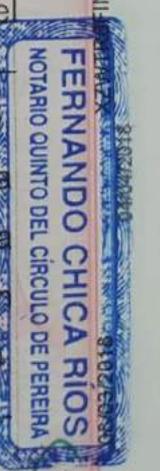
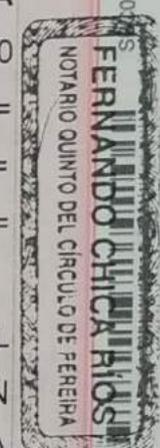
URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA =====

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 290-40447 DE LA OFICINA DE REGISTRO

DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA. =====

FICHA CATASTRAL NÚMERO: 01-05-00-00-0084-0901-9-00-00-0093 =====

SE CANCELÓ LA HIPOTECA POR ESCRITURA PÚBLICA N.º 2293/2019 OTORGADO EN LA NOTARÍA DEL CÍRCULO DE PEREIRA Abril - 03 de 2019



Ante mí, **FERNANDO CHICA RÍOS**, Notario Quinto del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

COMPARECE(N): El(la)(los) señor(a) **DAVID GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad vecino(a) de Pereira, de estado civil soltero(a) con unión marital de hecho en la actualidad, e identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.088.011.166** expedida en Dosquebradas, obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE** y en tal(es) calidad(es) manifiesta(n):

### PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** en favor del(la) señor(a)(es) **LUZ MARINA**

**VALENCIA GARTNER**, mayor de edad, vecino(a) de Pereira, de estado civil casado(a) con sociedad conyugal vigente, e identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **34.057.127** expedida en Pereira, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)**, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su propiedad: -----

**OFICINA 311 TERCER PISO** que hace parte del **EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CARRERA 7 Y 8 CALLES 18 Y 19** No. **18-19/18-21/7-28/7-70/7-27**, área urbana de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, área privada 58.51 metros cuadrados, consta de un salón, un baño y un depósito, cuyos linderos se encuentran descritos en el certificado de tradición de fecha Mayo 07 del año 2018 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 290-40447, que se anexa en la presente escritura, dando cumplimiento a la Instrucción administrativa No. 01 del año 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

### A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **290-40447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y la ficha catastral No. **01-05-00-00-0084-0901-9-00-00-0093** -----

### **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la estipulación sobre área, cabida y linderos acabados de expresar, la **HIPOTECA** se constituye sobre cuerpo cierto. -----

### **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) inmueble(s) antes descrito(s) hace(n) parte del **EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA** sometido(s) al Régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL** y que fue constituido mediante escritura pública número **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994)** de fecha **DOS (2)** de **JUNIO** del año **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982)** otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Pereira, reformado mediante escritura pública número **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529)** de fecha **TREINTA (30)** de **MAYO** del año **DOS MIL TRES (2003)** otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Pereira, debidamente registrada(s). -----

### **SEGUNDO.- TRADICIÓN:** La **PARTE HIPOTECANTE** adquirió el(los) inmueble(s) antes descrito(s) en su estado civil de soltero(a) sin unión marital de -----



# República de Colombia



SBC504919683

SBC205408328



hecho mediante COMPRAVENTA según consta en la escritura pública número **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (2828)** de fecha **VEINTISÉIS (26)** de **AGOSTO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pereira; debidamente inscrita su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, bajo el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **No(s). 290-40447.**

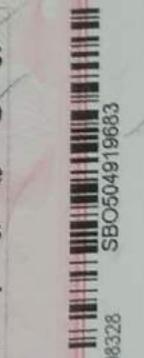
**### TERCERO:** Que la hipoteca que se constituye por este instrumento, se extiende a todas las construcciones, los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de que trata el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446) del Código Civil.

**### CUARTO:** Que la hipoteca que constituye **LA PARTE HIPOTECANTE** es **ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y por lo tanto garantiza todo monto de capital principal, comprendido y extendiéndose la hipoteca además a sus intereses ordinarios y moratorios, como a los demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros cauciones, etc.

**### PARÁGRAFO PRIMERO:** El o los créditos u obligaciones que deba o llegue a deber **LA PARTE HIPOTECANTE** a favor del **(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)** pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure como girador, aceptante, endosante, suscriptor, ordenante, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, con otras firmas o en cualquier otro documento de deber proveniente del deudor en documentos privados, civiles o judiciales.

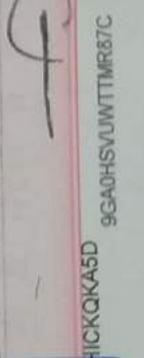
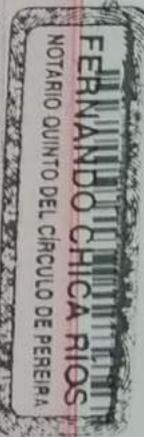
**### PARÁGRAFO SEGUNDO:** La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc.

**### QUINTO:** Que **EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)** puede(n) hacer efectiva la responsabilidad del **(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)** y la garantía hipotecaria con solo



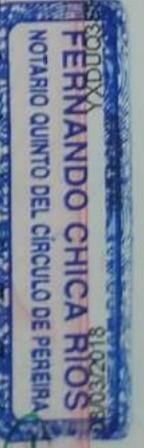
SBC504919683

SBC205408328



9GA0HSVUWTTMR87C

HICKQKA5D



SBC504919683

SBC205408328

presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura. -----

**### SEXTO:** Que por razón de este contrato **EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)** no queda obligado a otorgar a **LA PARTE HIPOTECANTE** préstamos, ni prorrogas, ni a prestar servicio alguno. -----

Con la constitución de la presente hipoteca garantiza los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle, comprendidos además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc. -----

**### SÉPTIMO:** Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de **LA PARTE HIPOTECANTE**, que en la actualidad los posee quieta, regular y pacíficamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado y que se halla libre de condiciones resolutorias de dominio y de todo tipo de gravámenes. -----

**### OCTAVO:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza expresamente al **(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)** para dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato y total de la obligación u obligaciones, sin previo requerimiento judicial o privado, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- 1) Si el inmueble que hipoteca por medio de esta escritura fuere perseguido judicialmente por un tercero. -----
- 2) Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** incurriere en mora o dejare de cumplir en el pago de una cualquiera de las obligaciones contraídas con **EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)**. -----
- 3) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca, sin previo, expreso y estricto consentimiento del **LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)**, o si dicho inmueble sufriere desmejora o deprecio que no presentare suficiente garantía a juicio de **EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)**. -----
- 4) Si las condiciones patrimoniales del deudor se hubieran modificado a juicio del **(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)** en tal forma que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de la obligación u obligaciones. -----



SBC304919684



SBC405408327

### NOVENO: Que LA PARTE HIPOTECANTE declara expresamente que es la ciudad de Pereira, el lugar convenido para el cumplimiento y pago de todos los créditos a su cargo y a favor del (LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES).

### DÉCIMO: LA PARTE HIPOTECANTE tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en el momento en que esté a paz y salvo por todo concepto con EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES), previa solicitud La hipoteca se termina mediante la cancelación expresa por escritura pública que haga EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES) o por orden judicial.

### DÉCIMO PRIMERO: LA PARTE HIPOTECANTE asume los costos de escrituración y registro tanto de la escritura de otorgamiento como de su cancelación. También serán por su cuenta todos los gastos que se deriven de presentarse cobro judicial.

### DÉCIMO SEGUNDO: En caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, LA PARTE HIPOTECANTE en este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al (LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES) para solicitar al señor Notario que custodia el original compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

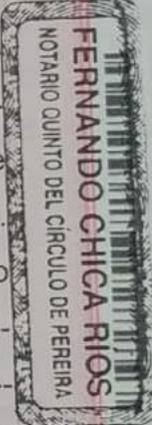
### DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE LA HIPOTECA. EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES) podrá en cualquier momento ceder o transferir a un tercero este título hipotecario como de sus derechos accesorios, circunstancia aceptada desde ya por LA PARTE HIPOTECANTE, asumiendo todas las consecuencias que de ello resulte.

### DÉCIMO CUARTO: Cualquier pago que hiciere LA PARTE HIPOTECANTE a (LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES) se imputará a los gastos generales que esta haya tenido que hacer en razón del presente instrumento, incluidos honorarios de abogado, gastos de cobro judicial o prejudicial si a ello hubiere lugar, luego a intereses y por último a capital.



SBC304919684

SBC405408327



*[Handwritten signature]*

W9663PNX47XR9YB7

26O5ULQE



30372018

### DÉCIMO QUINTO: Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y a favor de **EL (LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. -----

Comparece el(la)(los) señor(a)(es) **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**, de las condiciones civiles antes indicadas y obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s), manifiesta(n): Que en el carácter de **ACREEDOR(A)(ES)** antes indicado, acepta todas y cada una de las cláusulas, compromisos y obligaciones de la presente escritura y consecuentemente la **HIPOTECA** que en ella se constituye a su favor, por encontrarse a entera satisfacción. -----

### PARÁGRAFO: Por el hecho de constituirse con el presente instrumento una garantía hipotecaria **ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA**, exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se establece el cupo o monto del crédito en la suma de: **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000)**, según carta de cupo de fecha Mayo 15 de 2018, que se anexa para su protocolización con esta escritura. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL AÑO 2.003: Manifiesta **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** bajo la gravedad de juramento que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato **NO** se encuentra(n) **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. -----

### ANEXOS: FACTURA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. **7173824**. PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN PNro. **33445**. AVALÚO: **\$95.381.000,00**, del municipio de Pereira, expedidos por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas. **CÉRTIFICAN:** Que el predio ubicado en **K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C**, (Dirección según Paz y Salvos), registrado con la Ficha Catastral No. **01-05-00-00-0084-0901-9-00-00-0093**, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto. Expedidos en **MAYO 11** del año 2.018, con fechas de vencimiento de **DICIEMBRE 31** y **JUNIO 10** del año 2.018.



# República de Colombia

7

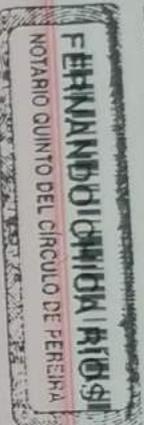


SB0004919685

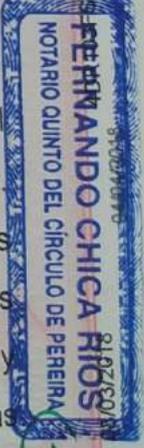
SB0005408326

respectivamente, expedidos a favor de el(la) señor(a) DAVID GOMEZ GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1088011166. NOTA: No obstante, como la base de datos se encuentra en revisión los cargos que resultaren a cargo serán aplicados. NOTA: El predio a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del gravamen de valorización plan de obras 2013-2015. Que el presente paz y salvo se expide para efecto de la nulidad del Acuerdo Municipal No. 38 de 2013 decretada por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira. FOTOCOPIAS DE CÉDULAS DE LOS OTORGANTES, CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE FECHA MAYO 07 DEL AÑO 2018 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 290-40447, CARTA CUPO CRÉDITO POR \$1.000.000 -

**### NOTA IMPORTANTE:** Los comparecientes hacemos constar que hemos verificado cuidadosamente nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente el número de la matrícula inmobiliaria y linderos, y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, declarando estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA** que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, igualmente conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **ADVERTENCIAS:** El notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. **OTORGAMIENTO:** El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaerá sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. **AUTORIZACIÓN:** El notario da fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Z3TFJR40AXUBYZO  
80Z1YYG



instrumento público fueron suscritas por los comparecientes, quienes dieron ademp-  
 cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; que igualmente  
 protocolizaron los comprobantes presentados en debida forma por ellos, y en  
 consecuencia **AUTORIZA** con su firma la presente escritura pública, advirtiendo  
 previamente a los otorgantes sobre las relaciones que el presente contrato les genera  
 y los exhorta de manera expresa a inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos  
 Públicos respectiva, dentro del término perentorio de noventa (90) días constados a  
 partir del día siguiente a su otorgamiento (Ley 1579 de 2012 Art. 28), toda vez que sin  
 este requisito el acto hipotecario carecerá de valor (Art. 2435 C. Civil), pues es allí  
 donde se produce el perfeccionamiento.

**DERECHOS \$21.350,00** Resolución No. 0858 de fecha Enero 31 del año 2018  
 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

IVA \$18.831,00 --- SUPERNOTARIADO --- **\$8.800.**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO **\$8.800.**

Elaborada por **DVG**, en Hot Docs en las hojas de papel Notarial números  
**SBO704919682, SBO504919683, SBO304919684, SBO004919685** y  
**SBO804919686**. Enmendado reverso de esta hoja / renglones 16 y 17/ si vale, hoja  
**SBO804919686** frente /SBO004919685./ si vale.



**CERTIFICACIÓN CUPO DE CRÉDITO PARA  
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**

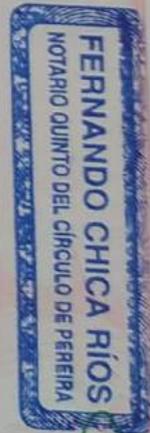
El(la) señor(a)(es) **LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**, mayor de edad, vecino(a) de Pereira, e identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **34.057.127** expedida en Pereira, obrando en nombre(s) propio(s),

**CERTIFICA(N):**

Que dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución número 858 de Enero 31 del año 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para efectos Notariales, de registro y demás derivados de la Hipoteca Abierta Sin Límite De Cuantía; el cupo asignado a el(la) señor(a) **DAVID GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.088.011.166** expedida en Dosquebradas, inicialmente por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000)**.

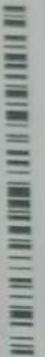
Para constancia se firma en Pereira, el día 15 de Mayo del año 2018.

+ *Lu Marina Valencia Gartner*  
**LUZ MARINA VALENCIA GARTNER**  
C.C. No. **34.057.127** expedida en Pereira



04/04/2018

SBC105400334



B854PB5Y4HJ850W6



# República de Colombia

9



SBO004919685

SBO10540319

Esta hoja viene de la hoja número SBO004919685.

HIPOTECANTE(S),

DAVID GOMEZ GONZALEZ

C.C. No. 108801166

DIRECCIÓN: Cra 7 #18-21 ofi: 311

TEL. No. 3347747

Estado Civil: Union Libre

Actividad Económica: Comerciante

E-mail: Dgg0608@hotmail.com

Daniela Osampo

GOMEZ GONZALEZ DAVID

C.C. 108801166

PEREIRA 2018-05-15 10:45:32

Verifique su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Doc: 2ep9f User: 75 75-423124eb



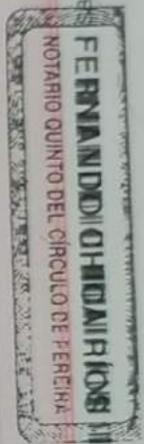
Notaría Quinta



NOTARIA 5



HUELLA ÍNDICE  
DERECHO  
TOMADA POR:



ACREEDOR(A)(ES),

LUZ MARINA VALENCIA GARTNER

C.C. No. 34.057.129

DIRECCIÓN: cl. 3 D° 13-18 Ap. 701

TEL. No. 3108434414

Estado Civil: CASADA

Actividad Económica: AGRICULTORA

E-mail: luzmarinavalencia@hotmail.com

Daniela Osampo

VALENCIA GARTNER LUZ MARINA

C.C. 34057129

PEREIRA 2018-05-15 10:44:12

Verifique su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Doc: 2ep7i User: 75 75-c8319d9f



Notaría Quinta



NOTARIA 5



HUELLA ÍNDICE  
DERECHO  
TOMADA POR:



2CC44L985H4P5W0Q

RL7NIRLI4

040012018





# ZEMANATE

## ABOGADOS & CONTADORES

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber la Señora **VALENCIA GARTNER LUZ MARINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la CC No. **34.057.127 de Pereira**, quien actúa en su calidad de **PROPIETARIA** y para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR** de una parte y de la otra parte, **ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con NIT número **900-248-522-3**, CON REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SEÑOR **PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN** IDENTIFICADO CON CC. **N°10.015.183** DE PEREIRA, BAJO DOCUMENTO PRIVADO N°01 DE EMPRESARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 023 797 89 DEL LIBRO IX. Quien para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble con destino comercial, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas: **Primera-Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: OFICINA, la cual será exclusivamente destinada para el desarrollo del objeto social de la compañía, ubicado en PEREIRA, RISARALDA, Carrera 7 y 8 con Calles 18 y 19 # 18-19 18 21, 7-28 7-70 y 7-27 Edificio Antonio Correa Molina OFICINA 311 CON MATRICULA INMOBILIARA 290-40447. Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon mensual de arrendamiento del local comercial, es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) PESOS MCTE incluida la administración del inmueble, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador, entre los días 16 Y 21 de cada mes, en la cuenta de Bancolombia Ahorros No. 706-215-600-14 a nombre de VALENCIA GARTNER LUZ MARINA. El valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. Parágrafo1: Las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato será el máximo permitido por la ley (IPC), para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado, más CINCO puntos porcentuales (5%) adicionales, al igual se acuerda un depósito por valor de \$ (300.000) Para soportar los gastos imprevistos al momento de entregar el inmueble. Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del**

#### EDIFICIO BANCO GANADERO

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105  
Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076  
E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com  
Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459  
E-mail: azemanate.contable@gmail.com  
Área Jurídica: 3176813972  
E-mail: azemanate.juridico@gmail.com  
**Pereira- Risaralda**



# ZEMANATE

## ABOGADOS & CONTADORES

canon. **Parágrafo3: Régimen de Propiedad Horizontal**, El Inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, forma parte del Edificio **ANTONIO CORREA MOLINA**, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de **PEREIRA, (RISARALDA)**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. **Tercera - Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir del **16 DE MAYO DE 2019**. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial, si ninguna de las partes dentro del último mes al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. **Cuarta - Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado. **Quinta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble o a otros inmuebles por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. (PAREDES, RESANES, VIDRIERIA, AIRE ACONDICIONADO CON SUS CONTROLES (HYUNDAI Y HACEB), MARQUETERIA, DIVISION DE VIDRIO, CARPINTERIA, GRIFERIA, LOZA DE BANOS, ENTRE OTROS QUE HAGAN PARTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE). Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **EL ARRENDATARIO Y/O DEUDORES SOLIDARIOS, NO PODRÁN PRETENDER COBRAR NINGUNA SUMA O CONCEPTO DE PRIMA COMERCIAL O GOOD WILL.** **Sexta - Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera

### EDIFICIO BANCO GANADERO

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105

Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076

E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com

Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459

E-mail: azemanate.contable@gmail.com

Área Jurídica: 3176813972

E-mail: azemanate.juridico@gmail.com

**Pereira- Risaralda**





# ZEMANATE

## ABOGADOS & CONTADORES

inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar Responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones y de los servicios públicos del Inmueble, QUE SE ABSTENDRÁ DE MODIFICARLAS SIN PERMISO PREVIO Y ESCRITO DEL ARRENDADOR Y QUE RESPONDERÁ POR DAÑOS Y/O VIOLACIONES DE LOS REGLAMENTOS DE LAS CORRESPONDIENTES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y en ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador. **Parágrafo 3:** Si el ARRENDATARIO, llegase a reestructurar con PREVIO CONSENTIMIENTO de la inmobiliaria y del propietario, en ningún momento al momento de la culminación de este contrato se reconocerá mejoras, no podrá dañar, llevarse o reclamar sobre lo realizado dentro de la propiedad. **Séptima – Destinación:** EL ARRENDATARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DESTINARÁ EL INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, Sopena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el

### EDIFICIO BANCO GANADERO

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105

Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076

E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com

Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459

E-mail: azemanate.contable@gmail.com

Área Jurídica: 3176813972

E-mail: azemanate.juridico@gmail.com

**Pereira- Risaralda**





# ZEMANATE

## ABOGADOS & CONTADORES

Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Octava- Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituído el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **Novena - Renuncia:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. **Décima - Cesión:** El Arrendador no faculta al Arrendatario a ceder total o parcialmente este Contrato. Solo se realizará la cesión si el ARRENDADOR así lo contemplare. **Décima Primera - Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador algún incumplimiento por parte del Arrendatario una de las cláusulas previstas en este contrato; y por parte del Arrendatario el incumplimiento de las obligaciones por parte del Arrendador siempre que exista constancia de lo requerido y/o notificado. No obstante lo anterior, las Partes en Cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato teniendo en cuenta el tiempo de preaviso. **Décima Segunda - Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser

### EDIFICIO BANCO GANADERO

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105

Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076

E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com

Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459

E-mail: azemanate.contable@gmail.com

Área Jurídica: 3176813972

E-mail: azemanate.juridico@gmail.com

**Pereira- Risaralda**



# ZEMANATE

## ABOGADOS & CONTADORES

modificado por escrito suscrito por la Partes. **Décima Tercera – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **Décima Cuarta – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario. **Décima Quinta – Preaviso:** El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con TRES (03) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de TRES (03) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble. **Décima Sexta – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a TRES (03) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **Décima Séptima – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del

### EDIFICIO BANCO GANADERO

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105

Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076

E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com

Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459

E-mail: azemanate.contable@gmail.com

Área Jurídica: 3176813972

E-mail: azemanate.juridico@gmail.com

**Pereira- Risaralda**



## ZEMANATE ABOGADOS & CONTADORES

Arrendatario a este Contrato. **Décima Octava – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos:** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de estos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar. **Vigésima-Coarrendatarios:** Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario pone en presente como respaldo al señor **PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **10.015.183**, De **PEREIRA (RISARALDA)**, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio y quien declara que se obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción. **Vigésima Primera-Tratamiento de datos:** El Arrendatario y sus Coarrendatarios AUTORIZAN de manera expresa y libre, el uso de sus datos personales para notificaciones y novedades en todo lo relacionado con el predio antes mencionado. **Ley 1581 de 2012.** **Vigésima Segunda- Impuestos:** El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prorrogas estará a cargo de el arrendatario. **Vigésima Tercero-Renuncia a Requerimientos:** En virtud del presente contrato, El arrendatario y los deudores solidarios manifiestan que es su voluntad inequívoca y libre de cualquier presión, renunciar expresa e irrevocable a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato. **Vigésima Cuarta-Secuestro:** Las partes aquí firmantes acuerdan como obligación especial del arrendatario y/o deudores solidarios, avisar de manera inmediata al arrendador la práctica de diligencias de secuestro, so pena de incurrir en incurrir en una grave violación del contrato de arrendamiento,

### EDIFICIO BANCO GANADERO

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105

Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076

E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com

Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459

E-mail: azemanate.contable@gmail.com

Área Jurídica: 3176813972

E-mail: azemanate.juridico@gmail.com

**Pereira- Risaralda**



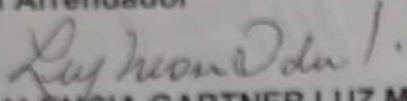
# ZEMANATE

## ABOGADOS & CONTADORES

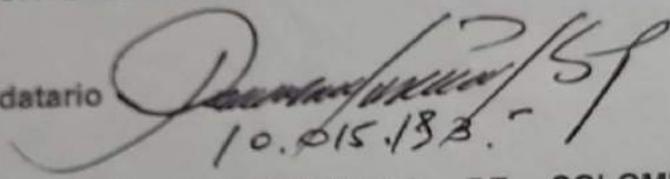
que amerita la terminación del mismo por parte del arrendador con justa causa y el cobro y pago de la cláusula penal aquí pactada.

Para constancia el presente Contrato es AUTENTICADO POR LA PARTE TOMADORA DEL INMUEBLE Y SUS COARRENDATARIOS.

El Arrendador

  
VALENCIA GARTNER LUZ MARINA  
C.C 34.057.127 De Pereira.

El Arrendatario

  
10.015.183.-  
ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NIT. 900-248-522-3

CON REPRESENTACION LEGAL DEL SEÑOR PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN C.C. 10.015.183 De PEREIRA (RISARALDA)

**EDIFICIO BANCO GANADERO**

Calle 20 No. 6-30 Oficina 1105

Área Administrativa: 3489533- 310 508 3076

E-mail: azemanate.notificaciones@gmail.com

Área Contable: 312 663 3996- 317 650 0459

E-mail: azemanate.contable@gmail.com

Área Jurídica: 3176813972

E-mail: azemanate.juridico@gmail.com

**Pereira- Risaralda**



**NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA 2019-05-15 16:40:43 Documento: 424n2  
 Ante JULIANA CHICA CUBILLOS NOTARIA (E) 15 DEL CÍRCULO DE PEREIRA compareció  
**PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN**  
 Identificado con C.C. 10015183

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

  
 Firma compareciente  
 JULIANA CHICA CUBILLOS  
 NOTARIA (E) 15 DEL CÍRCULO DE PEREIRA

735-2a9bdee7  
  
 Karina A. Aguirre

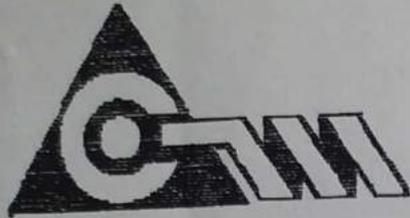


  
 NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA  
**JULIANA CHICA CUBILLOS**  
 NOTARIA(E)

ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NIT. 800-248-822-3

OGN REPRESENTACION LEGAL DEL SEÑOR PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN C.C. 10015183 DE PEREIRA (RISARALDA)

NOTARIO ROLANDO ESTEBAN PELAEZ CRUZ  
 Calle 10 No. 49 Ciudad 100  
 Apto. 201 - Teléfono: 311 208 1019  
 E-mail: rolando.pelaez@notariaenlinea.com  
 Rolando Pelaez Cruz  
 C.C. 10015183  
 Rolando Pelaez Cruz  
 E-mail: rolando.pelaez@notariaenlinea.com  
 Rolando Pelaez Cruz



EDIFICIO  
**ANTONIO CORREA MOLINA**  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT.800.026.181-1

RECIBO DE CAJA  
Nº 26756

CIUDAD Y FECHA:	Pereira, 15-mar-19	
RECIBIDO DE:	LUZ MARINA VALENCIA GARTNER Nit: 34057127	
DIRECCION:	OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA	
LA SUMA DE:	\$ 776.000 setecientos setenta y seis mil pesos m/cte.	
POR CONCEPTO DE:	CANCELA FRA.36337 \$213.000=, FRA.36475 \$213.000=	
	FRA.36612 \$213.000= MESES DE ENERO A MARZO/19	\$ 639.000
	SERVICIOS PUBLICOS FEB.Y MAR/19-RETROACTIVO ADMON	\$ 124.000
	INTERESES DE MORA	\$ 13.000
CHEQUE No:	BANCO	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS
110505	\$ 752.000	\$ 0
130510	\$ 0	\$ 639.000
270505	\$ 0	\$ 124.000
421005	\$ 0	\$ 13.000

FIRMA:

EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA  
NIT. 800.026.181-1  
ADMINISTRACION

\$776.000



EDIFICIO  
**ANTONIO CORREA MOLINA**  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT.800.026.181-1

RECIBO DE CAJA  
Nº 27226

CIUDAD Y FECHA:	Pereira, 16-jul-19		
RECIBIDO DE:	LUZ MARINA VALENCIA GARTNER Nit: 34057127		
DIRECCION:	OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA		
LA SUMA DE:	\$ 171.000 ciento setenta y un mil pesos m/cte.		
POR CONCEPTO DE:	CANCELA SALDO FRA.37072 DEL MES DE JUNIO/19		\$ 120.000
	ABONA AFRA.37228 DEL MES DE JULIO/19		\$ 51.000
	SALDO PENDIENTE \$120.000=		
CHEQUE No:	BANCO	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
	IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS
	110505	\$ 171.000	\$ 0
	130510	\$ 0	\$ 171.000
		\$ 0	\$ 0
		\$ 0	\$ 0

FIRMA: \_\_\_\_\_

EDIFICIO  
**ANTONIO CORREA MOLINA**  
NIT.800.026.181 - 1  
ADMINISTRACIÓN



REGIMEN COMUN

EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA  
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.800.026.181-1

RESOLUCIÓN DIAN No.18762010640739 Fecha 2018/10/08 Numeración Autorizada del 36001 al 37500

ENTIDAD NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA FAVOR NO RETENER EN LA FUENTE  
ART.369 DEL ET.ORDINAL B.D.R.2662 DE 2000 ART.11 ORDINAL B - FACTURACION POR COMPUTADOR

CARRERA 7a No.18-21 - TELÉFONO: 335 3814 - FAX:335 7813 - PEREIRA-RISARALDA

FACTURA DE VENTA Nº 37228

Fecha Factura: 01-jul-2019

Vencimiento: 31-jul-2019

Señor (es): LUZ MARINA VALENCIA GARTNER

Nit: 34057127

Direccion: OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA

Tel.

DETALLE		TOTAL			
Valor cuota administración mes	JULIO/2019				
LOCAL					
OFICINA	311	\$ 171.000			
PARQUEADERO					
SERVICIOS PÚBLICOS	ABRIL 28 - MAYO 28/19				
OTROS COBROS	Abono ECA 27226	(57000=) Jul 16			
Son: ciento setenta y un mil pesos m/cte		Subtotal: \$ 171.000			
		IVA (19%)			
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N.70615228375 A NOMBRE DE EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA.		Total: \$ 171.000			
LA PRESENTE FACTURA DEBE SER CANCELADA DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU ENTREGA, DE LO CONTRARIO SE COBRARÁ UN INTERÉS DE MORA DEL 2%		S= 120000=			
FIRMA Y SELLO VENDEDOR	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DIA	MES	AÑO	FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE





REGIMEN COMUN

EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA  
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.800.026.181-1

RESOLUCIÓN DIAN No.18762010640739 Fecha 2018/10/08 Numeración Autorizada del 36001 al 37500  
ENTIDAD NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA FAVOR NO RETENER EN LA FUENTE  
ART.369 DEL ET.ORDINAL B.D.R.2662 DE 2000 ART.11 ORDINAL B - FACTURACION POR COMPUTADOR

CARRERA 7a No.18-21 - TELÉFONO: 335 3814 - FAX:335 7813 - PEREIRA-RISARALDA

FACTURA DE VENTA Nº 37375

Fecha Factura: 01-ago-2019

Vencimiento: 31-ago-2019

Señor (es): LUZ MARINA VALENCIA GARTNER

Nit: 34057127

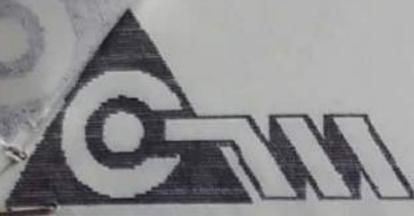
Direccion: OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA

Tel.

DETALLE		TOTAL			
Valor cuota administración mes LOCAL	AGOSTO/2019	\$ 171.000			
OFICINA	311				
PARQUEADERO					
SERVICIOS PÚBLICOS	MAYO 29 - JUNIO 27/19				
OTROS COBROS					
Son: ciento setenta y un mil pesos m/cte		Subtotal: \$ 171.000			
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N.70615228375 A NOMBRE DE EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA.		IVA (19%)			
LA PRESENTE FACTURA DEBE SER CANCELADA DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU ENTREGA, DE LO CONTRARIO SE COBRARÁ UN INTERÉS DE MORA DEL 2%		<b>Total: \$ 171.000</b>			
FIRMA Y SELLO VENDEDOR	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DIA	MES	AÑO	FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE
		C.C.:			



RECIBIDO DE  
CIUDAD Y FECHA



**EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA**  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT. 800.026.181-1

**RECIBO DE CAJA**  
Nº 27156

<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	Pereira, 30-jun-19	
<b>RECIBIDO DE:</b>	LUZ MARINA VALENCIA GARTNER Nit: 34057127	
<b>DIRECCION:</b>	OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA	
<b>LA SUMA DE:</b>	\$ 171.000 ciento setenta y un mil pesos m/cte.	
<b>POR CONCEPTO DE:</b>	ABONA A FRA.37072 DEL MES DE JUNIO/19	\$ 171.000
	SALDO PENDIENTE \$120.000=	
<b>CHEQUE No:</b>	<b>BANCO</b>	<b>EFFECTIVO</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>IMPUTACION</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>CREDITOS</b>
110505	\$ 171.000	\$ 0
130510	\$ 0	\$ 171.000
	\$ 0	\$ 0
	\$ 0	\$ 0

FIRMA: \_\_\_\_\_

**EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA**  
NIT. 800.026.181 - 1  
**ADMINISTRACIÓN**

EDIFICIO  
**ANTONIO CORREA MOLINA**  
 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.800.026.181-1

RESOLUCIÓN DIAN No.18762010640739 Fecha 2018/10/08 Numeración Autorizada del 36001 al 37500  
 ENTIDAD NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA FAVOR NO RETENER EN LA FUENTE  
 ART.369 DEL ET.ORDINAL B.D.R.2662 DE 2000 ART.11 ORDINAL B - FACTURACION POR COMPUTADOR

REGIMEN COMUN

CARRERA 7a No.18-21 - TELÉFONO: 335 3814 - FAX:335 7813 - PEREIRA-RISARALDA

FACTURA DE VENTA Nº 37072

Fecha Factura: 01-jun-2019

Vencimiento: 30-jun-2019

Señor (es): LUZ MARINA VALENCIA GARTNER

Nit: 34057127

Dirección: OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA

Tel. \_\_\_\_\_

DETALLE		TOTAL
Valor cuota administración mes LOCAL	JUNIO/2019	
OFICINA	311	\$ 171.000
PARQUEADERO		
SERVICIOS PÚBLICOS	ABRIL 1-MAYO 15/19	\$ 75.000
OTROS COBROS	SEGURO AREAS PRIVADAS	\$ 45.000
Son: doscientos noventa y un mil pesos m/cte		Subtotal: \$ 291.000
		IVA (19%)
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N.70615228375 A NOMBRE DE EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA.		Total: \$ 291.000
LA PRESENTE FACTURA DEBE SER CANCELADA DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU ENTREGA, DE LO CONTRARIO SE COBRARÁ UN INTERÉS DE MORA DEL 2%		Saldo. \$120.000
FIRMA Y SELLO VENDEDOR	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DIA   MES   AÑO
	C.C.:	FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

Pereira, 13 de Mayo de 2019

Señora  
LUZ MARINA VALENCIA  
Propietaria Oficina 311 EDIFICIO ANTONIO CORREA M.  
Ciudad

**ASUNTO: SEGURO BIENES PRIVADOS PARA OFICINAS-LOCALES Y  
PARQUEADEROS**

Estimado(a) Propietario(a):

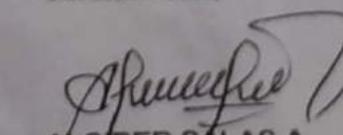
Con el fin de mantener una comunicación efectiva y enterar a los copropietarios de los temas trascendentales de la P.H. EDIFICIO ANTONIO CORREA M. y de conformidad con la Ley 675 DEL 2001, nos permitimos informar que en razón a los fenómenos sísmicos que se han venido presentando durante el transcurso del año, que de acuerdo a las cifras del Servicio Geológico Colombiano y del mapa de amenaza sísmica de la misma entidad, la región ha tenido permanente actividad durante el presente año, y bajo la premisa de las averías reportadas en infraestructura (techos y paredes), el Consejo de Administración encontró razonable adquirir la póliza de seguros con la compañía aseguradora LA PREVISORA por la cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000=), la cual tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 16 de Abril de 2019 hasta el 15 de Abril de 2020 con cobertura para las áreas privadas de la Propiedad Horizontal; la referida póliza tiene como fin amparar los daños que puedan devenir a la propiedad horizontal en áreas privadas ante un factible desastre natural.

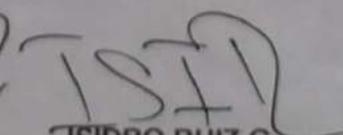
El valor a cancelar será liquidado de acuerdo al coeficiente de propiedad, que para su caso es el siguiente:

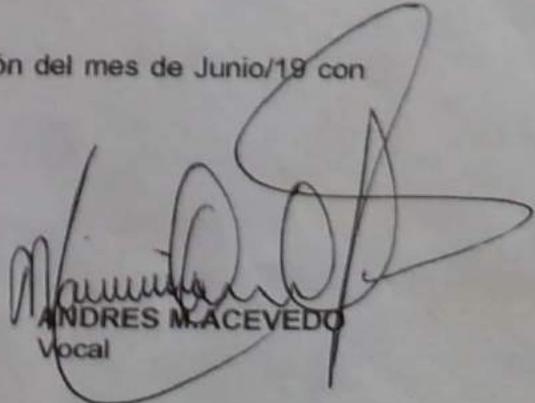
OFICINA Y/O LOCAL	COEFIC.	VALOR A PAGAR POLIZA
OFIC.311	1,13	\$45.000=

Este valor será incluido en la factura de administración del mes de Junio/19 con plazo máximo de pago el 30 de Junio/19.

Cordialmente,

  
ALCIBER SALAS A.  
Presidente Consejo Admón.

  
ISIDRO RUIZ G.  
Vicepresidente

  
ANDRES MACEVEDO  
Vocal



EDIFICIO  
**ANTONIO CORREA MOLINA**  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT.800.026.181-1

RECIBO DE CAJA  
Nº 26967

CIUDAD Y FECHA:	Pereira, 14-may-19	
RECIBIDO DE:	LUZ MARINA VALENCIA GARTNER Nit: 34057127	
DIRECCION:	OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA	
LA SUMA DE:	\$ 342.000 trescientos cuarenta y dos mil pesos m/cte.	
POR CONCEPTO DE:	CANCELA FRA.36794 DEL MES DE ABRIL/19	\$ 171.000
	CANCELA FRA.36933 DEL MES DE MAYO/19	\$ 171.000
		0
CHEQUE No:	BANCO	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS
110505	\$ 342.000	\$ 0
130510	\$ 0	\$ 342.000
	\$ 0	\$ 0
	\$ 0	\$ 0

FIRMA:

EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA  
NIT.800.026.181-1  
ADMINISTRACION



REGIMEN COMUN

EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA  
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.800.026.181-1

RESOLUCIÓN DIAN No.18762010540739 Fecha 2018/10/08 Numeración Autorizada del 36001 al 37500

ENTIDAD NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA FAVOR NO RETENER EN LA FUENTE  
ART.369 DEL ET.ORDINAL B.D.R.2662 DE 2000 ART.11 ORDINAL B - FACTURACION POR COMPUTADOR

CARRERA 7a No.18-21 - TELÉFONO: 335 3814 - FAX:335 7813 - PEREIRA-RISARALDA

FACTURA DE VENTA Nº 36794

Fecha Factura: 01-abr-2019

Vencimiento: 30-abr-2019

Señor (es): LUZ MARINA VALENCIA GARTNER

Nit: 34057127

Direccion: OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA

Tel.

DETALLE		TOTAL			
Valor cuota administración mes LOCAL	ABRIL/2019	\$ 171.000			
OFICINA	311				
PARQUEADERO					
SERVICIOS PUBLICOS	ENERO 29 - FEBRERO 25/19				
OTROS COBROS					
Son: ciento setenta y un mil pesos m/cte		Subtotal: \$ 171.000			
Favor cancelar con cheque cruzado a nombre de ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ANTONIO CORREA M. La presente factura debe ser cancelada dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, de lo contrario entrará a cobrar un recargo del 2% mensual o fracción por mora de pago. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art 775 del Código de Comercio, Modificado por Art 52, ley 1281 de 2008.		IVA (19%)			
		Total: \$ 171.000			
FIRMA Y SELLO VENDEDOR	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DIA	MES	AÑO	FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

CANCELADO

30/04



EDIFICIO  
**ANTONIO CORREA MOLINA**  
 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.800.026.181-1

RESOLUCIÓN DIAN No.18762010640739 Fecha 2018/10/02 Numeración Autorizada del 36001 al 37500  
 ENTIDAD NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA FAVOR NO RETENER EN LA FUENTE  
 ART.369 DEL ET.ORDINAL B.D.R.2662 DE 2000 ART.11 ORDINAL B - FACTURACION POR COMPUTADOR

CARRERA 7a No.18-21 - TELÉFONO: 335 3814 - FAX:335 7813 - PEREIRA-RISARALDA

FACTURA DE VENTA Nº 36933

Fecha Factura: 01-may-2019

Vencimiento: 31-may-2019

Señor (es): LUZ MARINA VALENCIA GARTNER

Nit: 34057127

Dirección: OF.311 EDIF.ANTONIO CORREA MOLINA

Tel. \_\_\_\_\_

DETALLE		TOTAL			
Valor cuota administración mes LOCAL	MAYO/2019	\$ 171.000			
OFICINA	311				
PARQUEADERO					
SERVICIOS PÚBLICOS	FEBRERO 26 - MARZO 28/19				
OTROS COBROS					
Son: ciento setenta y un mil pesos m/cte		Subtotal: \$ 171.000			
Favor cancelar con cheque cruzado a nombre de ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ANTONIO CORREA M. La presente factura debe ser cancelada dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, de lo contrario entrará a cobrar un recargo del 2% mensual o fracción por mora de pago. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art 778 del Código de Comercio, Modificado por Art 5º, ley 1231 de 2008.		IVA (19%)			
		<b>Total: \$ 171.000</b>			
FIRMA Y SELLO VENDEDOR	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DIA	MES	AÑO	FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE
	_____	_____	_____	_____	
		C.C.:		_____	

CANCELADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1948553795379

24 DE ABRIL DE 2019 HORA 11:50:18

AA19485537

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S

N.I.T. : 900248522-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03017414 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 26,740,620

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 6 NO. 45-09, EDIFICIO PORTAL DE LA JAVERIANA II, PISO 6 APTO

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ORIENTE.TELECOMUNICACIONES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 6 NO. 45-09, EDIFICIO PORTAL DE LA JAVERIANA II, PISO 6 APTO

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ORIENTE.TELECOMUNICACIONES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ORIENTE COMUNICACIONES DE COLOMBIA EMPRESA UNIPERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 01 DE EMPRESARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379789 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ORIENTE COMUNICACIONES DE COLOMBIA EMPRESA UNIPERSONAL POR EL DE: ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 01 DEL EMPRESARIO, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379789 DEL LIBRO IX, SE CAMBIÓ LA SIGLA DE ORIENTE COMUNICACIONES DE COLOMBIA E.U., POR LA SIGLA: ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 01., DEL 12 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, BAJO EL NÚMERO 02379789 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 1012390 DEL LIBRO IX, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: PEREIRA (RISARALDA) A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 01 DEL EMPRESARIO, DEL 12 JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379789 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON LA SIGLA ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SIN NUM	2010/06/22	EMPRESARIO	2018/09/25	02379789	
01	2018/06/12	EMPRESARIO	2018/09/25	02379789	

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO O ACTIVIDADES PRINCIPALES LA PRESTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN. INTERNET, TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS VALORES AGREGADOS; TENDRÁ COMO ACTIVIDADES LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, BIENES, MERCANCÍAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO SU DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. DENTRO DE ELLO, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y/O SERVICIOS TELEMÁTICOS, HACIENDO USO DE SU PROPIA RED DE VOLAR AGREGADO. LAS DEL ESTADO O DE TERCEROS; LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN YA SEA RADIODIFUNDA, CABLEADA, CERRADA Y/O SATELITAL DE LAS SEÑALES INCIDENTALES Y CODIFICADOS QUE INTERVIENEN DENTRO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONGRUENTES CON EL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE; IGUALMENTE REALIZARÁ DISEÑOS, LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, EL ESTABLECIMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE REDES Y SERVICIOS SOPORTE BÁSICO, TELEMÁTICOS, O DE DIFUSIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ESTOS PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES YA SEAN BÁSICOS DE DIFUSIÓN, TELEMÁTICO DE VALOR

AGREGADO, AUXILIARES DE AYUDA Y ESPECIALES, TODOS CON SUS CORRESPONDIENTES APOYOS Y SOPORTES; PODRÁ A SU VEZ OBTENER TODAS LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES; LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LABORES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, EN EL MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA Y RELACIONES PÚBLICAS ASÍ MISMO EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS; TENDRÁ COMO OBJETO PRESTAR TODO CLASE DE SERVICIOS, ASESORÍAS, PUBLICIDAD Y CAPACITACIONES A GRUPOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLES COMO POBLACIÓN DESPLAZADO, GRUPO DE ADULTOS MAYORES, MADRES JEFES DE CABEZA DE FAMILIA, POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL; PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE TERCEROS, COMPRA Y VENTA DE MERCANCÍAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE EQUIPOS O SUMINISTROS; PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS, EL RECAUDO DE BIENES PROPIOS DE LA SOCIEDAD COMO TERCEROS QUE TENGA POR OBJETO O SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AFINES. PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS PÚBLICAS MIXTAS O PRIVADAS, DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR, ENAJENAR Y/O GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES, TÍTULOS VALORES Y TODA CLASE DE EFECTOS NEGOCIABLES; OBTENER, USAR, APROVECHAR Y/O ENAJENAR DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES, COMO MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS; RECIBIR DONACIONES Y SUCEDER, CONFORME A LA LEY; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO; MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DE CORPORACIONES DE AHORRO; EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y/O AGENCIAR PERSONAS O MARCAS; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AFINES A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, INTERESES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS DE OBJETO SIMILAR AL SUYO; EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL. TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTADAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1285 DE 2008.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL SUPLENTE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 01 DE EMPRESARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN	C.C. 000000010015183
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARRA LOPEZ MIGUEL HUMBERTO	C.C. 000000094365435

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ NINGÚN TIPO RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN FRENTE A LÍMITE DE CUANTÍA O NATURALEZA DEL ASUNTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD SIN NINGUNA RESTRICCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAMBIÉN SE HACEN EXTENSIVA EN ACTIVIDADES QUE COMPROMETAN EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD, POR TANTO PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTO COMO CRÉDITOS, HIPOTECAS, FIDUCIAS, O CUALQUIER OTRO CLASE DE OBLIGACIÓN, ASÍ COMO COMPROMETER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR, A NOMBRE DE LO SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LO CUANTÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

ANTERIOR. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LO RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CREADA TENIENDO EN CUENTA LA CUANTÍA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS. H) SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, YA SEA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y LOCAL I) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. J) PARA REALIZAR LOS TRÁMITES TENDIENTES A APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y EL MANEJO DE LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA PARA QUE ACCEDA A TODOS LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. K PODRÁ REALIZAR TRÁMITES DE APERTURA DE NUEVAS SUCURSALES O DE AGENCIAS. PARÁGRAFO. - EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. PARÁGRAFO 2. EL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN EMBARGO TENDRÁ UNA RESTRICCIÓN EN LA CUANTÍA DE SUS ACTOS DE HASTA CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 , FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.1.7.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

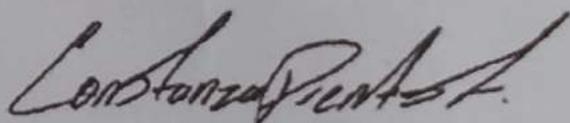
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.015.183**

**PELAEZ CRUZ**

APELLIDOS

**ROLANDO ESTEBAN**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**21-MAY-1972**

**PACORA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**25-ENE-1991 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-2402500-00268039-M-0010015183-20101129

0025019504A 1

4881061212

Pereira, 13 de Mayo de 2019

Señora  
**LUZ MARINA VALENCIA**  
Propietaria Oficina 311 EDIFICIO ANTONIO CORREA M.  
Ciudad

**ASUNTO: SEGURO BIENES PRIVADOS PARA OFICINAS-LOCALES Y  
PARQUEADEROS**

Estimado(a) Propietario(a):

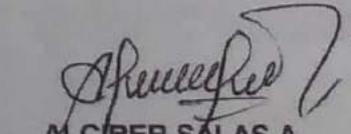
Con el fin de mantener una comunicación efectiva y enterar a los copropietarios de los temas trascendentales de la P.H. EDIFICIO ANTONIO CORREA M. y de conformidad con la Ley 675 DEL 2001, nos permitimos informar que en razón a los fenómenos sísmicos que se han venido presentando durante el transcurso del año, que de acuerdo a las cifras del Servicio Geológico Colombiano y del mapa de amenaza sísmica de la misma entidad, la región ha tenido permanente actividad durante el presente año, y bajo la premisa de las averías reportadas en infraestructura (techos y paredes), el Consejo de Administración encontró razonable adquirir la póliza de seguros con la compañía aseguradora LA PREVISORA por la cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000=), la cual tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 16 de Abril de 2019 hasta el 15 de Abril de 2020 con cobertura para las áreas privadas de la Propiedad Horizontal; la referida póliza tiene como fin amparar los daños que puedan devenir a la propiedad horizontal en áreas privadas ante un factible desastre natural.

El valor a cancelar será liquidado de acuerdo al coeficiente de propiedad, que para su caso es el siguiente:

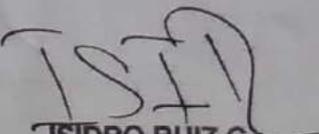
OFICINA Y/O LOCAL	COEFIC.	VALOR A PAGAR POLIZA
OFIC.311	1,13	\$45.000=

Este valor será incluido en la factura de administración del mes de Junio/19 con plazo máximo de pago el 30 de Junio/19.

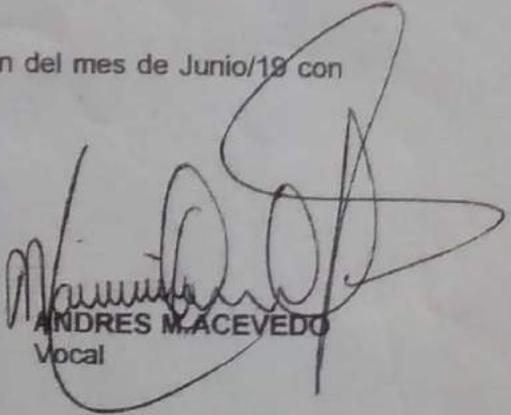
Cordialmente,

  
ALCIBER SALAS A.

Presidente Consejo Admón.

  
TSIDRO RUIZ G.

Vicepresidente

  
ANDRES MACEVEDO

Vocal



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

## CERTIFICACION

DOSQUEBRADAS, RISARALDA, 07/05/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ORIENTE COMUNICACIONES DE COLO MBIA EU** con NIT **900.248.522-3** posee en el Banco Davivienda:

### **CUENTA CORRIENTE**

Número 127469998067

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

## CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,**  
**BOGOTA, D.C.,**  
COLOMBIA,

07/05/2019

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **ROLANDO ESTEBAN PELAEZ CRUZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **10015183**

Posee en el banco Davivienda:

### **CUENTA CORRIENTE**

Número	0000000263018707
Fecha de apertura	15/08/2006

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



## A QUIEN PUEDA INTERESAR

### Referencia Comercial

Por medio de la presente se hace constatar que ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S con nit 900248522-3 es nuestro cliente hace ocho (8) años.

En varias oportunidades le hemos otorgado créditos de montos representativos, los cuales ha cancelado en los términos acordados y a nuestra entera satisfacción.

Razón por la cual damos fe, que es una persona cumplidora de los compromisos económicos adquiridos.

Para constancia se expide a petición de parte interesada en Pereira, a los 7 días del mes de mayo del 2019.

Atentamente:



Moisés Ramírez Medina  
Director de Producción  
Cel. 301-7127370



☎ 301 712 7370 / [info@m7agencia.com](mailto:info@m7agencia.com) / [www.m7agencia.com](http://www.m7agencia.com)  
Calle 23 # 21 - 115 B. La Pradera - Dosquebradas



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

MUJISCA  
Módulo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14451925070



(415)770721246684(8070) 000014451925070

5. Número de identificación Tributaria (NIT):  
9 8 7 1 8 7 4 - 1

6. DV 1  
12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico  
1 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2  
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3  
26. Número de identificación: 9 8 7 1 8 7 4  
27. Fecha expedición: 1 9 9 9 1 2 0 7

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 29. Departamento: Risaralda 30. Ciudad/Municipio: Pereira 31. Otros nombres: 0 0 1

31. Primer apellido: RAMIREZ  
32. Segundo apellido: MEDINA  
33. Primer nombre: MOISES  
34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial: M 7 DIGITAL  
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Risaralda 40. Ciudad/Municipio: Dosquebradas 1 7 0

41. Dirección principal: CL 34 N 14 68 BRR GUADALUPE DOSQUEBRADAS

42. Correo electrónico: m7digital.co@gmail.com  
43. Código postal: 44. Teléfono 1: 3 0 1 7 1 2 7 3 7 0  
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica  
46. Código: 5 9 1 1  
47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 2 1 6  
48. Código: 7 3 1 0  
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 0 3 0 4  
50. Código: 1 2  
7 4 9 0  
51. Código: 3 4 1 4  
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 5

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 8 0 1 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: RAMIREZ MEDINA MOISES  
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

## RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Adifizador

Consecutivo No: 2019050061383

CIRCULO EMISOR:

Recibo No: 2019050061383

PIN: 190510398320216981  
KIOSCO: 51310

Fecha: 10/05/2019 03:05:32 p.m.

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190510398320216981 MATRICULA: 290-106185 PEREIRA-290

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510398320216981

Nro Matrícula: 290-106185

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 03:06:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA. DEPTO: RISARALDA. MUNICIPIO: PEREIRA. VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA: 20-09-1994. RADICACIÓN: 9416605. CON ESCRITURA DE: 05-09-1994

CODIGO CATASTRAL: 66001011001390031000. COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 60 MTS 2 VER CABIDA Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0656 DEL 05-09-94 NOTARIA 6. PEREIRA.

COMPLEMENTACION:

EL FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE PEREIRA, ADQUIRIÓ EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A CELSA JULIA RAMIREZ VDA. SOTO, POR MEDIO DE ESC #2485 NOTARIA 1. PEREIRA, DEL 17-12-80, REG. EL 20-01-81, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0033536. LA TRADENTE, ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO A DEYFILIA VASQUEZ RAMIREZ, POR MEDIO DE ESC. 2444 NOTARIA 1. PEREIRA, DEL 12-12-80, REG. EL 15-12-80, EN LA MATRICULA ANTES ANOTADA. LA TRADENTE, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION, EN PERMUTA CELEBRADA CON LUISA RAMIREZ DE VASQUEZ, POR MEDIO DE ESC. #1066 NOTARIA 2. PEREIRA, DEL 10-05-61, REG. EL 03-06-61, EN EL L.1. PAR. T.3. FLIO.82.PTDA.856. CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0033236.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 132 BARRIO NARANJITO MAZ. 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

290 - 33536

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1994 Radicación: 9416605

Doc: ESCRITURA 0656 DEL 05-09-1994 NOTARIA 6. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$121,742

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE PEREIRA

A: RENGIFO DE ARIAS TRINIDAD

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-1999 Radicación: 1999-14366

Doc: ESCRITURA 1707 DEL 29-07-1999 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO DE ARIAS TRINIDAD

CC# 24892020 X

A: RAMIREZ DELGADO INES DE JESUS

CC# 24947397

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-8994

Doc: ESCRITURA 673 DEL 04-03-2003 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510398320216981

Nro Matrícula: 290-106185

Página 2

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 03:06:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMIREZ DELGADO INES DE JESUS

CC# 24947397

A: RENGIFO DE ARIAS TRINIDAD

CC# 24892020

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-2012 Radicación: 2012-290-6-20728

Doc: ESCRITURA 5332 DEL 31-10-2012 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO DE ARIAS TRINIDAD

CC# 24892020

A: ARIAS DE GOMEZ BLANCA LIBIA

CC# 31257956 X 16.666%

A: ARIAS RAMIREZ ANDRES FELIPE

CC# 1088263490 X 8.33333%

A: ARIAS RENGIFO JOSE ALBERTO

CC# 10074120 X 16.666%

A: ARIAS RENGIFO JOSE ROBERTO

CC# 10059693 X 16.666%

A: ARIAS URIBE JENNY ANDREA

CC# 1144028675 X 8.33333%

A: ARIAS VASQUEZ EDISON

CC# 94418244 X 8.33333%

A: ARIAS VASQUEZ LILIANA

CC# 66837082 X 8.33333%

A: RENGIFO MARIO

CC# 14951169 X 16.666%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-2013 Radicación: 2013-290-6-6814

Doc: ESCRITURA 252 DEL 15-03-2013 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$68,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE GOMEZ BLANCA LIBIA

CC# 31257956

DE: ARIAS RAMIREZ ANDRES FELIPE

CC# 1088263490

DE: ARIAS RENGIFO JOSE ALBERTO

CC# 10074120

DE: ARIAS RENGIFO JOSE ROBERTO

CC# 10059693

DE: ARIAS URIBE JENNY ANDREA

CC# 1144028675

DE: ARIAS VASQUEZ EDISON

CC# 94418244

DE: ARIAS VASQUEZ LILIANA

CC# 66837082

DE: RENGIFO MARIO

CC# 14951169

A: PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN

CC# 10015183 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-290-6-19371

Doc: ESCRITURA 7015 DEL 03-10-2014 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

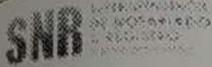
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA Y ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN

CC# 10015183 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190510398320216981

Nro Matrícula: 290-106185

Página 3

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 03:06:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERRERA ORREGO CAROLINA

CC# 42016919

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-290-6-1611

Doc: ESCRITURA 447 DEL 23-01-2018 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA DE LA ESCRITURA 7015 DEL 03/10/2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE HERRERA ORREGO CAROLINA

CC# 42016919

A: PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN

CC# 10015183

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: SC-2011 Fecha: 12-11-1996

AGREGADO MATRICULA MATRIZ VALE POR OMISION EN GRABACION T O SC-2011

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I G A C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-290-1-44721

FECHA: 10-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

## RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

Consecutivo No: 2019050030776

CIRCULO EMISOR:

Recibo No: 2019050030776

PIN: 190507378820110452  
KIOSCO: 51110

Fecha: 07/05/2019 9:44:02

VALOR: \$16300

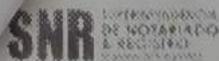
CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190507378820110452 MATRICULA: 103-21518 ANSERMA-103

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507378820110452

Nro Matrícula: 103-21518

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:44:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO. CALDAS MUNICIPIO: VITERBO VEREDA: VITERBO

FECHA APERTURA: 26-06-2002 RADICACIÓN: 2002-1092 CON ESCRITURA DE: 14-06-2002

CODIGO CATASTRAL: 178770001000000100802800000092 COD CATASTRAL ANT: 17877000100100092802

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

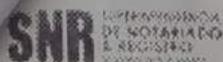
UN LOTE CON UN AREA TOTAL DE 2.762,80 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2374) OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DEFECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DOS (2002) DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DEL/84. DESPUES DEL ANTERIOR DESGAJE AL VENDEDOR LE QUEDA UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE 1.4680 MTS2, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (2375) OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DOS (2002) DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DEL/84

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION A LA TRADICION CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 103-0021.518 MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA ADQUIRO EL CITADO INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO ASI: UNA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GONZALEZ BONILLA HUMBERTO Y LEMUS PRADA NANCY, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 2374, DEL 14.06.2002, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, REGISTRO EL DIA 26.06.2002 AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO 103-0020.155, VALOR DEL ACTO \$636.000.00 GONZALEZ BONILLA HUMBERTO Y LEMUS PRADA NANCY, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SEÑORA GALEANO VASQUEZ JACKELINE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1385, DEL 12.04.2002, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, REGISTRO EL DIA 24.04.2002 AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO 103-0020.155, VALOR \$636.000.00 GALEANO VASQUEZ JACKELINE, ADQUIRO EL CITADO INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR GONZALEZ GIRALDO MARIO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 251 DEL 23.12.99, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO, REGISTRO EL DIA 28.12.99 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0020.155, VALOR \$4.800.000, OOTRA PARTE, QUE ADQUIRO AL SEÑORA MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA, POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR GONZALEZ GIRALDO MARIO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 175, DE FECHA 12.07.2001, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO, REGISTRO EL DIA 21.12.2001 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0020.156, VALOR \$2.150.000.00 GONZALEZ GIRALDO MARIO, POR ESCRITURA NRO 211, DEL 04.11.99 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO Y REGISTRADA EL 09.11.99 A LOS FOLIOS CON MATRICULA NROS 103-0020.155 Y 103-0020.156 HIZO DESENGLOBE, GONZALEZ GIRALDO MARIO, POR ESCRITURA NRO 211, DEL 04.11.99, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO Y REGISTRADA EL 09.11.99 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0020.154, HIZO ENGLOBAMIENTO GONZALEZ GIRALDO MARIO, POR ESCRITURA NRO 254, DEL 01.10.98, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO Y REGISTRADA EL 20.10.98 A LOS FOLIOS CON MATRICULAS NROS 103-0019601 Y 103-0019602 HIZO REGLAMENTO DE COPROPIEDAD, QUINTAS DE CATALINA, ACLARADA POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NRO 265 DEL 15.10.98, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO, REGISTRO EL DIA 20.10.98 A LOS FOLIO CON MATRICULA NROS 103-0019601 Y 103-0019602, ACLARACION EN CUANTO A TRADICION DE GONZALEZ GIRALDO MARIO GONZALEZ GIRALDO MARIO, POR ESCRITURA NRO 013, DEL 20.01.98 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VITERBO, Y REGISTRADA EL 05.05.98 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0019.357, HIZO DIVISION MATERIAL, ACLARADA POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NRO 108, DEL 23.04.98 DE LA NOTARIA UNICA DE VITERBO, REGISTRO EL 05.05.98 AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO 103-0019.357, ACLARACION EN CUANTO A QUE EL PREDIO ES SUBURBANO DE GONZALEZ GIRALDO MARIO GONZALEZ GIRALDO MARIO, ADQUIRO EL CITADO INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION NOTARIAL DE HERENCIA DE GIRALDO DE GONZALEZ LAURA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 4367, DEL 21.09.93, OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE PEREIRA, REGISTRO EL DIA 01.10.93 AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0015.361, VALOR \$24.034.566.43, POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NRO 455.3 DEL 30.09.93 CONTINUACION COMPLEMENTACION A LA TRADICION CON MATRICULA NUMERO 103-0021.518 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE PEREIRA, Y REGISTRADA EL 01.10.93 AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 103-0015.361, HICIERON A CLARACION A LA ESCRITURA NRO 4367, DEL 21.09.93, EN CUANTO A ADVERTENCIA NOTARIAL Y LEY AGRARIA, GIRALDO DE GONZALEZ LAURA, ADQUIRO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR PARTICION DE BIENES CELEBRADA CON EL SEÑOR GONZALEZ VELEZ FELIX, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1894, DEL 08.11.78 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, REGISTRO EL DIA 08.12.78 AL FOLIO CON MATRICULA NO 103.0001931, VALOR \$1.654.000.00-GONZALEZ VELEZ FELIX, ADQUIRO POR COMPRA AL SEÑOR MEJIA ESCOBAR LUIS ALFONSO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO 241, DEL 07.06.50 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE APIA, REGISTRO EL 28.06.50 EN EL LIBRO 1, FOLIO 98, PARTIDA 255 HOY AL FOLIO CON MATRICULA NRO 103-0001931

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507378820110452

Nro Matrícula: 103-21518

Página 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:44:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) LOTE NRO 10 CONDOMINIO QUINTAS DE CATALINA

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

103 - 20155

103 - 20158

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-06-2002 Radicación: 1092

Doc: ESCRITURA 2374 DEL 14-06-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 ENGLOBALAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-07-2002 Radicación: 1174

Doc: ESCRITURA 2375 DEL 14-06-2002 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (1300 MTS2)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA

A: GONZALEZ BONILLA HUMBERTO

X

A: LEMUS PRADA NANCY

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-11-2002 Radicación: 2110

Doc: ESCRITURA 3880 DEL 20-11-2002 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA

X

A: PUENTES MUÑOZ JOSE HEBERTH

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2305

Doc: ESCRITURA 3589 DEL 26-08-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE

PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO QUINTAS DE CATALINA CONSTITUIDO POR ESCRITURA #254 DEL 01.10.98 Y ESCRITURA A ACLARATORIA #285, DEL 15.10.98, EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 875, DEL 03.08.2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE CATALINA

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2305

Doc: ESCRITURA 5138 DEL 02-12-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$



SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507378820110452

Nro Matrícula: 103-21518

Página 3

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:44:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA #3589 DEL 26.08.2002. EN CUANTO NRO. DE MATRICULA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE CATALINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2306

Doc: ESCRITURA 5138 DEL 02-12-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ES-

CRITURA #3589 DEL 26.08.2002. EN CUANTO A PORCENTAJE DE PARTICIPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE

DE: QUINTAS DE CATALINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2306

Doc: ESCRITURA 5138 DEL 02-12-2002 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA #3589 DEL 26.08.2002. EN CUANTO A AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE CATALINA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-02-2004 Radicación: 469

Doc: ESCRITURA 545 DEL 18-02-2004 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES MUÑOZ JOSE HEBERTH

A: MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2435

Doc: ESCRITURA 5387 DEL 28-11-2005 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN GAVIRIA MARIA OFELIA

A: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

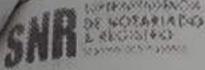
X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-2006 Radicación: 2006-103-6-1233

Doc: ESCRITURA 2207 DEL 28-04-2006 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507378820110452

Nro Matrícula: 103-21518

Página 4

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:44:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

CC# 18506724 X

A: GARCES DE GOMEZ DHALIA

CC# 34041522

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2007 Radicación: 2007-103-6-43**

Doc: ESCRITURA 7046 DEL 22-12-2006 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCES DE GOMEZ DHALIA

CC# 34041522

A: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2011 Radicación: 2011-103-6-2255**

Doc: RESOLUCION 027 DEL 24-05-2011 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VITERBO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COBRO ADMINISTRATIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT# 8000908335

A: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

CC# 18506724 X

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-103-6-1251**

Doc: ESCRITURA 112.4.1/0181 DEL 12-07-2013 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VITERBO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -COBRO ADMINISTRATIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT# 8000908335

A: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

CC# 18506724 X

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-08-2013 Radicación: 2013-103-6-1558**

Doc: RESOLUCION 61 DEL 06-08-2013 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VITERBO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT# 8000908335



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507378820110452

Nro Matrícula: 103-21518

Página 5

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:44:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES**

CC# 18506724 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-103-6-818

Doc: OFICIO 112 4 1/0087 DEL 22-04-2014 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VITERBO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT# 8000908335

A: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

CC# 18506724 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-103-6-933

Doc: ESCRITURA 3119 DEL 02-05-2014 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$90.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA LOPEZ JOSE ALCIDES

CC# 18506724

A: PELAEZ CRUZ ROLANDO ESTEBAN

CC# 10015183 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 21525

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-103-3-35 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507378820110452  
Pagina 6

Nro Matrícula: 103-21518

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:44:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-103-1-4875

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑÓN

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.015.183**

**PELAEZ CRUZ**

APELLIDOS

**ROLANDO ESTEBAN**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1972**

**PACORA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**25-ENE-1991 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2402500-00268039-M-0010015183-20101129

0025019504A 1

4881061212

Consecutivo No: 2019050031546

CIRCULO EMISOR:

Recibo No: 2019050031546

PIN: 190507787620112426  
KIOSCO: 51010

Fecha: 07/05/2019 10:20:40 a.m.

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190507787620112426 MATRICULA: 290-147313 PEREIRA-290

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507787620112426

Nro Matrícula: 290-147313

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:21:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 290 - PEREIRA DEPTO RISARALDA MUNICIPIO PEREIRA VEREDA NARANJITO  
FECHA APERTURA 28-01-2003 RADICACION 2003-435 CON ESCRITURA DE 10-01-2003  
CODIGO CATASTRAL 88001011001340003000 COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenido en ESCRITURA Nro 2003 de fecha 28-08-2002 en NOTARIA 2 de PEREIRA LOTE 41 MANZANA 5 con area de 60.00 M2 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

**COMPLEMENTACION:**

LA TRADENTE DEYFILIA VASQUEZ RAMIREZ, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION, POR PERMUTA QUE HIZO CON LUISA RAMIREZ DE VASQUEZ POR ESCRITURA 1068 DE LA NOTARIA 2, DE PEREIRA, DEL 10 DE MAYO DE 1951, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1, PAR. TOMO 3 FOLIO 82 PARTIDA 858 HOY CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 290-0033236 LA TRADENTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDILMA RAMIREZ DE OSPINA POR ESCRITURA 609 DE LA NOTARIA 1, DE PEREIRA DEL 16 DE ABRIL DE 1945 REGISTRADA EL 9 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL L. 1, T. 2, FL. 309 F.TDA. 801

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

URBANIZACION NARANJITO, # LOTE 41 MANZANA 5

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

290 - 33538

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-435

Doc: ESCRITURA 2003 DEL 28-08-2002 NOTARIA 2 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE PEREIRA

NIT# 8914084972X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-2007 Radicación: 2007-290-6-2987

Doc: ESCRITURA 346 DEL 26-01-2007 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE PEREIRA EN LIQUIDACION

A: MUNICIPIO DE PEREIRA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-290-6-9853

Doc: ESCRITURA 1764 DEL 14-05-2013 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$20.843.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA

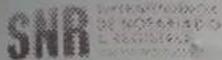
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT# 8914800302

A: CHICA GASPAR LINA MARCELA

CC# 42019535 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507787620112426

Nro Matrícula: 290-147313

Página 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:21:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-290-6-9953

Doc: ESCRITURA 1764 DEL 14-05-2013 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO, A FAVOR DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

A: CHICA GASPAR LINA MARCELA

CC# 42019535

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-290-3-213

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

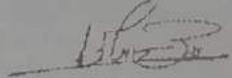
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-290-1-43362

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190108522017258276

Nro Matrícula: 290-222230

Página 1

Impreso el 8 de Enero de 2019 a las 07:49:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA  
FECHA APERTURA: 27-07-2018 RADICACIÓN: 2018-290-6-14755 CON: ESCRITURA DE: 19-07-2018  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APTO N02 con area de 35.89 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3772, 2018/07/19, NOTARIA TERCERA PEREIRA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

**COMPLEMENTACION:**

EL PREDIO OBJETO DE CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, FUE ADQUIRIDO EN MAYOR PORCIÓN POR SOCIEDAD FORTAL S.A.S ASI:

5. - ESCRITURA 2006 DEL 4/9/2017 NOTARIA SEXTA 6 DE PEREIRA REGISTRADA EL 8/9/2017 POR COMPRAVENTA DE: RUBEN MEJIA RESTREPO, A: SOCIEDAD FORTAL S.A.S, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-99962.-

4. - ESCRITURA 9821 DEL 31/12/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 24/1/2008 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE: INVERSIONES EL MANZANO LIMITADA, A: RUBEN MEJIA RESTREPO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-99962.- ESTE PREDIO NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA ASÍ

001. - ESCRITURA 5250 DEL 10/9/1993 NOTARIA 1 DE PEREIRA REGISTRADA EL 11/11/1993 POR DESENGLOBE A: INVERSIONES EL MANZANO LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-99962.-

INVERSIONES EL MANZANO LIMITADA, ADQUIRIO LOS INMUEBLES OBJETO DE LOTEO POR DESENGLOBE DE PARTE DE UN INMUEBLE EN SU MAYOR EXTENSION SEGUN ESC. # 5250 DEL 10-09-93 NOTARIA 1. DE PEREIRA, REG. EL 11-11-93, A LOS FOLIOS DE MATRICULA 290-0042920, Y 290-0099871 AL 290-0099882. INVERSIONES EL MANZANO LTDA., ADQUIRIO LOS INMUEBLES OBJETO DE DESENGLOBE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A., SEGUN ESC. # 867 DEL 12-05-87, NOTARIA 4. PEREIRA, REG. EL 12-06-87, AL FOLIO DE MAYOR EXTENSION 290-0042920. EL TRADENTE A SU VEZ ADQUIRIO POR DONACION EN PAGO QUE HIZO LA URBANIZACION LIMITADA SEGUN REZA EN LA ESC. PUBLICA 519 DEL 28-03-84, NOTARIA 4. PEREIRA, REG. AL FOLIO ANTES ANOTADO. LA URBANIZACION LIMITADA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA AL SEÑOR FRANCISCO EDGAR ARENAS ARISTIZABAL, SEGUN ESC. 2500 DEL 02-11-83, NOTARIA 2. PEREIRA, REG. EL 24-11-83 AL 290-0042920. EL TRADENTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA QUE HIZO A ANGEL MEJIA, HERMANOS LIMITADA, SEGUN ESC. 1126 DEL 06-05-83, NOTARIA 3. PEREIRA, REG. EL 06-16-83 AL FOLIO ENUNCIADO. LOS TRADENTES A SU VEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA QUE HICIERON A INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA. INVICO LIMITADA, POR MEDIO DE ESC. 3320 DEL 30-12-82 NOTARIA 3. PEREIRA, REG. EL 16-02-83 AL FOLIO 290-0042920. INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA. INVICO LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ANGEL MEJIA HERMANOS LTDA., POR MEDIO DE ESC. 1834 NOTARIA 1. PEREIRA, DEL 16-10-78, REG. EL 24-10-78, A LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0005563. ANGEL MEJIA HERMANOS, ADQUIRIO POR COMPRA A HONORIO PEREZ SALAZAR Y A BENIGNA MEJIA DE PEREZ, POR MEDIO DE ESC. #1016 NOTARIA 1. PEREIRA, DEL 09-06-78, REG. EL 25-09-78, A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA. LOS TRADENTES ANTERIORES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INDUSTRIA COLOMBIANA DE BICICLETAS EL BALIN ARENAS Y CIA. LIMITADA, POR MEDIO DE ESC. #2623 NOTARIA 2. PEREIRA, DEL 30-11-74, REG. EL 20-12-74, A LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0005563. HONORIO PEREZ SALAZAR Y BENIGNA MEJIA DE PEREZ Y LA SOCIEDAD INDUSTRIA COLOMBIANA DE BICICLETAS EL BALIN ARENAS Y CIA. LTDA., ADQUIRIERON ASOCIO DE ALICIA RENGIFO CASUCHE, POR COMPRA A JORGE LUIS VARGAS ROLDA DAN Y SIMON BOTERO VARGAS, POR MEDIO DE ESC. # 2172 NOTARIA 2. PEREIRA, DEL 08-10-70, REG. AL N.S. 290-0002925.

-----

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) URBANIZACION LOS SAUCES V ETAPA MAZ 6 LOTE 3 EDIFICIO FORTAL DE LOS SAUCES TORRE 10 P.H. APTO N02

-----

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

290 - 99962



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190108522017258276

Nro Matrícula: 290-222230

Página 2

Impreso el 8 de Enero de 2019 a las 07:49:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-07-2018 Radicación: 2018-290-6-14755

Doc: ESCRITURA 3772 DEL 19-07-2018 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORTAL S.A.S

NIT# 9009419188 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-10-2018 Radicación: 2018-290-6-19651

Doc: ESCRITURA 5016 DEL 20-09-2018 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$79,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO (VIS), CON SUBSIDIO DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL PROGRAMA MI CASA YA, OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1662 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FORTAL S.A.S

NIT# 9009419188

A: LEON ARANGO MIGUEL ANGEL

CC# 1088310427 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-10-2018 Radicación: 2018-290-6-19651

Doc: ESCRITURA 5016 DEL 20-09-2018 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ARANGO MIGUEL ANGEL

CC# 1088310427 X

A: BANCO DAVVIENDA S.A

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-10-2018 Radicación: 2018-290-6-19651

Doc: ESCRITURA 5016 DEL 20-09-2018 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

A: LEON ARANGO MIGUEL ANGEL

CC# 1088310427 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-10-2018 Radicación: 2018-290-6-19651

Doc: ESCRITURA 5016 DEL 20-09-2018 NOTARIA TERCERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Pereira, 7 de Mayo 2019

**Señores**

A quien pueda interesar.

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LINA MARCELA CHICA GASPAR** identificado(a) con **C.C. 42.019.535** a la fecha expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura	Estado
Cuenta de Ahorros	73-721214-53	2011/07/26	Activo

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 331 66 69 de Pereira, o en nuestra sucursal Parque Arboleda ubicada en la AV Circunvalar N 5 - 20 local 137.

Atentamente,

BANCOLOMBIA  
Pereira - Of. 723 Parque Arboleda

*Diana Osorio*

**DIANA OSORIO ECHEVERRY**

Coordinadora Horario Extendido

Parque Arboleda Pereira

Tel. (6) 3316669

Mail: [dposorio@bancolombia.com.co](mailto:dposorio@bancolombia.com.co)

\* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

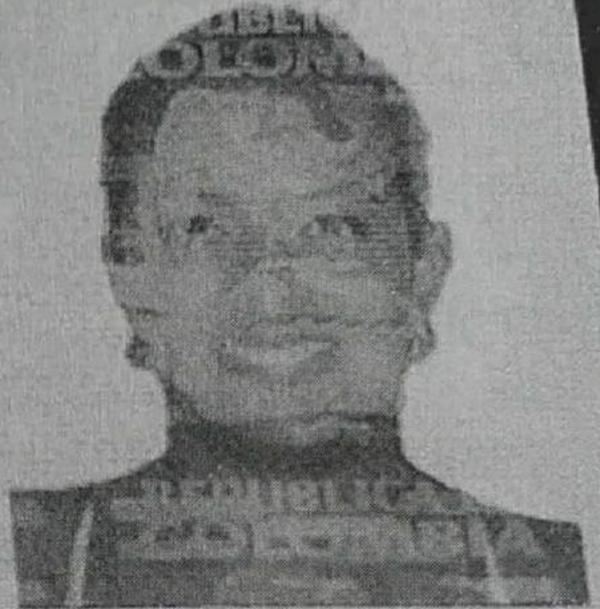
NUMERO **42.019.535**  
**CHICA GASPAR**

APELLIDOS  
**LINA MARCELA**

NOMBRES

*Lina Marcela Chica Gaspar*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1980**

**PEREIRA**  
**(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

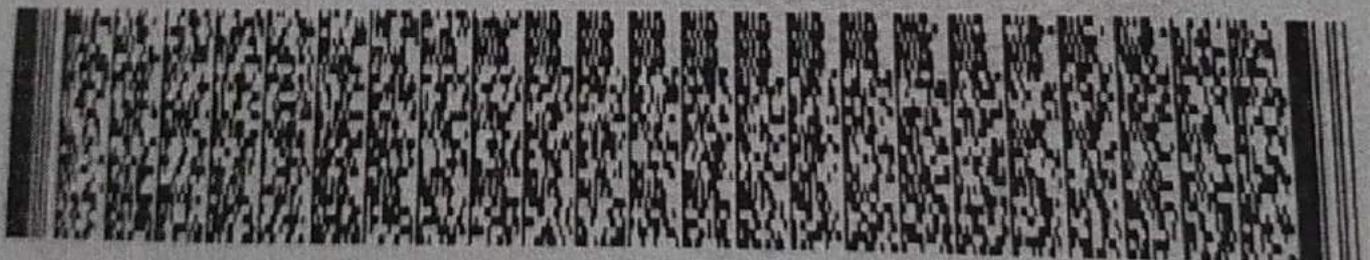
**F**  
SEXO

**21-ENE-1999 DOSQUEBRADAS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2402500-00390355-F-0042019535-20120731

0030658276A 2

4901941264



FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1993

**PEREIRA**  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

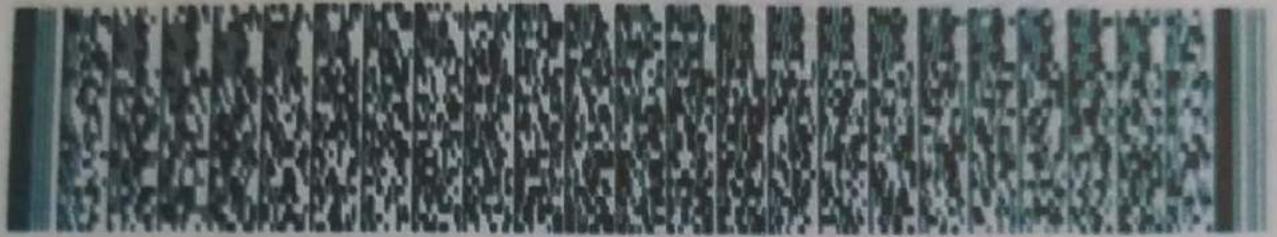
**05-AGO-2011 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2400100-00323269-M-1088310427-20110816

0027761345A 1

36332890

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.310.427**

**LEON ARANGO**

APELLIDOS

**MIGUEL ANGEL**

NOMBRES

*Miguel Ángel León A.*

FIRMA





## A QUIEN PUEDA INTERESAR

### Referencia Comercial

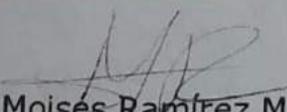
Por medio de la presente se hace constatar que ORIENTE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S con nit 900248522-3 es nuestro cliente hace ocho (8) años.

En varias oportunidades le hemos otorgado créditos de montos representativos, los cuales ha cancelado en los términos acordados y a nuestra entera satisfacción.

Razón por la cual damos fé, que es una persona cumplidora de los compromisos económicos adquiridos.

Para constancia se expide a petición de parte interesada en Pereira, a los 7 días del mes de mayo del 2019.

Atentamente:

  
Moisés Ramírez Medina  
Director de Producción  
Cel. 301-7127370



☎ 301 712 770 / info@m7agencia.com / www.m7agencia.com  
Calle 23 # 21 - 115 B. La Pradera - Dosquebradas



MUNICIPIO DE PEREIRA  
SECRETARIA DE HACIENDA

Nro.: 72312

NIT 891.480.030-2

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

PAZ Y SALVO DE PREDIAL :

Que DAVID GOMEZ GONZALEZ		C.C. No 1088011166	
Pagó por concepto de Impuesto Predial Unificado la suma de :		1,237,849	En la fecha: 15-03-2019
Periodo Cancelado : ENERO - DICIEMBRE	Recibo:	Avalúo : 98,242,000	
Ficha Catastral 01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Estrato 5	Direccion K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	
Observación : No obstante como la base de datos se encuentra en revisión, los saldos que resultaren a cargo serán aplicados		Areas en M2	
		Terreno 13	Construccion 59
Fecha de Expedicion 15 de Marzo de 2019		Fecha de Vigencia 31 de Diciembre de 2019	

CON SALVEDAD DE LAS OBLIGACIONES RELIQUIDADAS POR RECTIFICACIONES CATASTRALES DEL IGAC

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA  
Sub-Secretaria de Asuntos Tributarios

Funcionario Responsable

AUDITORIA S.G.I PLUS [ PERSONAL : 472-Amada Luz. TERMINAL: smart.pereira.gov.co/root- FECHA Y HORA: 15-03-2019 02:03:40 ]



MUNICIPIO DE PEREIRA  
SECRETARIA DE HACIENDA

Nro.: 224363

NIT 891.480.030-2

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN :

Que DAVID GOMEZ GONZALEZ		C.C. 1088011166	
Ficha Catastral 01 05 00 00 0084 0901 9 00 00 0093	Estrato 5	Direccion K 7 18 19 21 Of 311 C 18 7 28 46 C	
Destino Certificado: Destinacion Especifica			
Observación : .EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.			
Fecha de Expedicion 15 de Marzo de 2019		Valido Hasta 14 de Abril de 2019	

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA  
Sub-Secretaria de Asuntos Tributarios

Funcionario Responsable

AUDITORIA S.G.I PLUS [ PERSONAL : 472-Amada Luz. TERMINAL: smart.pereira.gov.co/root- FECHA Y HORA: 15-03-2019 02:03:08 ]



ADMINISTRACION  
Propiedad Horizontal  
NIT. 800.026.181 - 1

## PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION

Yo, LUZ MERY CARDONA RICO, Identificada con la cédula de ciudadanía No.42.063.603 expedida en Pereira en calidad de representante Legal del **EDIFICIO ANTONIO CORREA M. P.H.** Nit. 800.026.181-1 según certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira. (Art.8 Ley 675/2001) Hago constar que el Señor **DAVID GOMEZ GONZALEZ con C.C. 1.088.011.166** propietario de la Oficina 311 ubicada en este edificio, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto ordinario y Extraordinario con esta administración hasta el 31 de Marzo de 2019.

Pereira, 15 de Marzo de 2019

EDIFICIO  
ANTONIO CORREA MOLINA  
NIT. 800.026.181 - 1  
ADMINISTRACION

LUZ MERY CARDONA RICO

Administradora



Edificio Antonio Correa Molina

OF 311  
\$ 171.000-

ADMINISTRACION  
Propiedad Horizontal  
NIT. 800.026.181 - 1

**CIRCULAR 04-19**

**PARA :** COPROPIETARIOS Y/O ARRENDATARIOS  
**DE :** ADMINISTRACION  
**ASUNTO :** CONSIGNACION EN BANCOLOMBIA  
**FECHA :** PEREIRA, 30 DE ABRIL DE 2019

Con el fin de dar cumplimiento a las políticas sobre **BANCARIZACION** de las empresas establecidas en el Estatuto Tributario, a partir del **MES DE MAYO DE 2019** los dineros por concepto de Cuotas de Administración, servicios públicos y arrendamiento áreas comunes deben ser pagados mediante transferencia o consignación en la siguiente cuenta:

**BANCOLOMBIA**  
**CUENTA DE AHORROS No.70615228375**  
**TITULAR: EDIFICIO ANTONIO CORREA MOLINA**

Favor enviar soporte de pago al correo [luz\\_mery58@hotmail.com](mailto:luz_mery58@hotmail.com) o hacerlo llegar a la oficina de la administración para generar el respectivo recibo de caja

Es de aclarar que no se recibirán pagos en efectivo en la oficina.

Muchas gracias por su comprensión y colaboración.

Cordialmente,

LUZ MERY CARDONA R.  
Administradora

CARRERA 7a. No. 18 - 21 - LOCAL 206 - TELÉFONOS: 335 38 14 - 334 08 44 - PEREIRA - RISARALDA  
[luz\\_mery58@hotmail.com](mailto:luz_mery58@hotmail.com)

OF 311



ADMINISTRACION  
Propiedad Horizontal  
NIT. 800.026.181 - 1

**CIRCULAR 003-19**

**PARA : PROPIETARIOS Y/O ARRENDATARIOS**

**DE : ADMINISTRACION**

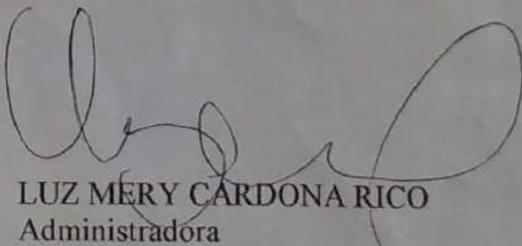
**ASUNTO : INCREMENTO CUOTAS DE ADMON.**

**FECHA : PEREIRA, 19 DE MARZO DE 2019**

Me permito informarles que de acuerdo a las decisiones tomadas en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios realizada el pasado 13 de Marzo/19, fue autorizado el incremento del 5% en las cuotas de administración para el presente año, por lo tanto en la facturación del mes de Abril/19 se hará el incremento correspondiente y se cobrará el retroactivo de los meses de Enero-Febrero y marzo/19.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



LUZ MERY CARDONA RICO  
Administradora